



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXVII

13 de febrero de 2008

Número 18

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 9 de enero de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 1950

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 2007, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 1950

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud 1950

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 7/2008, de 30 de enero, por el que se cesan y nombran vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón 1959

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 8/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra Consejeros del Consejo Escolar de Aragón 1960

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 20/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Felipe Pétriz Calvo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza 1960

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en la Vicepresidencia del Gobierno 1960

RESOLUCION de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en la Vicepresidencia del Gobierno 1961

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se modifica la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo, en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, de las categorías de Oficial 1ª Cocinero y Oficial 2ª Ayudante de Cocina 1961

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica (Odontología), para la localidad de Huesca 1961

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican determinadas bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción de Medios Audiovisuales, y en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Resto de Especialidades, realizada por Resolución de 21 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero) 1962

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican determinadas bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, y en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, realizada por Resolución de 21 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero) 1962

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican determinadas bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física, en la Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física, Especialidad: Instalaciones Deportivas, y en la Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas, realizada por Resolución de 21 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero) 1963

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican determinadas bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Reprografía y Offset, y Especialidad Producción Editorial, realizada por Resolución de 21 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero) 1964

III. Otras disposiciones y acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 2007, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se concede una ayuda para estancia en Aragón con el fin de realizar estudios en el curso 2007/2008 1964

ORDEN de 22 de enero de 2008, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2007, entre la Ministra de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el impulso de actividades de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón 1965

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 28 de enero de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 15 de enero de 2008, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la modificación de la Plantilla del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón 1967

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 9/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la participación del Instituto Aragonés de Fomento en las ampliaciones de capital que se celebren en 2008 y 2009 por la empresa Baronía de Escriche, S. L 1968

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 10/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D^a. Pilar Martín Lozano, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 1969

DECRETO 11/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión de uso, acordada por el Ayuntamiento de Puértolas (Huesca), de un terreno destinado a la construcción de un aparcamiento 1969

RESOLUCION de 5 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social 1970

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 29 de octubre de 2007 1973

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 21 de diciembre de 2007 1982

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 22 de enero de 2008, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza), para proceder a la enajenación mediante concurso de dos parcelas del polígono 507, consistentes en parte de la parcela nº 9, correspondiente a una superficie de 60,1271 hectáreas, y la parcela nº 11, en una superficie de 0,5826 hectáreas, incluidas en el sector 2 (UE 1), clasificadas como suelo urbanizable delimitado de uso industrial de Perdiguera, y calificadas como bien patrimonial, adscritas al patrimonio municipal del suelo del municipio 1989

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza y se clasifica el puesto de jefe de la unidad central de contabilidad y tesorería, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y se da publicidad al acuerdo sobre forma de cobertura del mismo 1990

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DECRETO 12/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes 'Binaced-Valcarca' de Binaced (Huesca) 1990

DECRETO 13/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes 'San Blas' de Fonz (Huesca) 1991

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 14/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Fuentespalda (Teruel) 1992

DECRETO 15/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de La Fresneda (Teruel) 1992

DECRETO 16/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Mequinenza (Zaragoza) 1993

DECRETO 17/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sobradriel (Zaragoza) 1994

DECRETO 18/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de La Codoñera (Teruel) 1994

DECRETO 19/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «La Piraña» de Zaragoza 1995

ORDEN de 11 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incorporan al programa «Pizarra Digital» para el curso 2007-08 solicitudes en reserva 1995

RESOLUCION de 22 de enero de 2008, de la Dirección General del Deporte, por la que se convoca el Curso de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel. 1996

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ariza (Zaragoza), promovido por el AyuntO. de Ariza. EXP INAGA 500201.71.2007.9194 .. 2000

IV. Administración de Justicia

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación 173/2007 2000

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del anuncio de fecha 15 de enero de 2008 por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el servicio de creación, mantenimiento y gestión integral del Centro de Atención al Ciudadano del Plan de Sistemas del Gobierno de Aragón 2000

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan 2001

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se convoca concurso para contratar los Stands del Gobierno de Aragón - diseño, construcción, transporte, montaje y desmontaje - para asistir a las Ferias de Turismo a celebrar en San Sebastián, Sevilla, Valencia, Barcelona, Bilbao, Málaga, Zaragoza, Madrid (Expo-Ocio), Valladolid, Alicante y Londres durante 2008 2001

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal 2002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se convoca licitación, por el sistema de procedimiento abierto, concurso, del contrato 00172-2007 2002

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para la contratación de la prestación del servicio de «Conserjería del Ascensor del Ovalo» 2003

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para la contratación de la prestación del servicio de «Mantenimiento del material de protección contra incendios en dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Teruel» 2003

SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A.

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras 2004

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A., (Sirasa) por el que se hacen públicas las adjudicaciones realizadas en los contratos que se citan 2004

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras 2005

SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S. L. U.

ANUNCIO de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., por el que se convoca a presentación de ofertas para la adjudicación de un contrato 2005

b Otros anuncios**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 2005

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 2006

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 2007

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la aceptación de renuncia (computa) a los adjudicatarios definitivos que se relacionan, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón 2008

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la aceptación de renuncia (computa) a los adjudicatarios provisionales que se relacionan, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón 2008

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales (reservas) que se relacionan, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón 2009

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de contrato a los adjudicatarios definitivos que se relacionan, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón 2009

ORDEN de 1 de febrero de 2008, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza ... 2009

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, por el que se notifica al interesado relacionado en el anexo Requerimiento escrito para que presente la finalización de las inversiones previstas en los expedientes de ayudas para instalación de jóvenes agricultores y de Plan de Mejoras tramitados a través del R.D. 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de estructuras de producción de las explotaciones agrarias . 2010

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca al interesado relacionado en el anexo, de la Resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de Sanidad Animal 2010

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, y alimentación, por el que se notifica a don Jesús Ignacio Pellejero García su condición de titular de una explotación ganadera constituida por superficies agrarias calificadas como desfavorecidas 2011

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, y alimentación, por el que se notifica a don Miguel Royo Carabantes su condición de titular de una explotación ganadera constituida por superficies agrarias calificadas como desfavorecidas 2011

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a Cursos Formativos en materia de Bienestar Animal, que se celebrarán en Tarazona (Zaragoza), Muniesa (Teruel), Grañén (Huesca), Epila (Zaragoza), Lalueza (Huesca), Binaced (Huesca), Cantavieja (Teruel), Tauste (Zaragoza), Vencillón (Huesca), Villarluengo (Teruel), Villafranca del Campo (Teruel), Ayerbe (Huesca), Arándiga (Zaragoza), Mirambel (Teruel), Zaidín (Huesca), Almudévar (Huesca), Sena (Huesca) y Mesones de Isuela (Zaragoza), organizados por la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA), conforme a lo establecido en la legislación sobre bienestar y protección animal y de acuerdo con las siguientes características 2011

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se convoca curso relativo a formación en «Bienestar Animal», a celebrar en Zaragoza, organizado por Inagropec, S.L conforme a lo establecido según legislación vigente en lo relativo a la explotación y el transporte de ganado 2012

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador núm 22/2007/SP/237 2013

ORDEN del Departamento de Salud y Consumo, por el que se procede a declarar la nulidad de pleno derecho de las resoluciones de 16 de junio de 2004 y de 1 de agosto de 2005, de la gerencia de sector de Zaragoza 1, del Servicio Aragonés de Salud 2013

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el proyecto básico de la instalación existente de elaboración de medicamentos de base promovida por Laboratorios Casen Fleet, S.L.U. (Expediente INAGA: 500301/02.2007/9203) 2015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico para una Instalación de fábrica de piensos en el polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Vall Companys, S.A. (Expediente INAGA 500301/02/2007/7970) 2015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de fincas del Coto Deportivo de Caza TE-10.250-D en Nueros (Teruel), promovido por promovido por del Servicio Provincia de Medio Ambiente de Teruel. Expediente Inaga/440102.27/2007.09919 2015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 50 «Artigüela y La Muela» en el término municipal de Tabuena y propiedad de su Ayuntamiento, promovido por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. (Expediente INAGA 500101.44.2008.00489) 2015

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se aprueba el calendario de los períodos de apertura al público de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal 2016

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a información pública de proyecto 2016

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza a Dña. Eva María Sánchez Gómez y Dña. Eva Fernández-Gancedo Huércanos 2016

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

392 *ORDEN de 9 de enero de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 933, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica el apartado Adscripción a Cuerpo/Escala/Clase de Especialidad añadiendo la Clase de Especialidad 200681 a las ya existentes.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de enero de 2008.

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

393 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 2007, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

Advertido error material en la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 145, de 10 de diciembre de 2007, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

En la página 16966:

—Donde dice: «Adscritos al Colegio de Educación Especial Parque Goya II de Zaragoza»

—Debe decir: «Adscritos al Colegio de Educación Especial Parque Goya de Zaragoza»

—Nº R.P.T.: 19843

—Donde dice: «Nivel 19» «Características: Funciones propias del Cuerpo.»

—Debe decir: «Nivel 18» «Características: Funciones técnicas del Cuerpo.»

—Nº R.P.T.: 19845, 19846, 19848, 19859, 19860, 19861

—Donde dice: «Tipo: S» y «Observaciones: Nocturnidad (19845 y 19846) Turnicidad y Nocturnidad (19848, 19859, 19860, 19861).»

—Debe decir: «Tipo: N» y Observaciones: «Turnicidad y Nocturnidad»

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

394 *DECRETO 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71 la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. En relación a las materias propias de sanidad y consumo se señala que el apartado 26, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios; el fomento de las asociaciones; la formación y educación para el consumo responsable, así como la regulación de los órganos y procedimientos de mediación.

Por su parte el apartado 42 atribuye competencias en las materias relativas a biotecnología, biomedicina y genética, y el apartado 55 la sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública y finalmente el apartado 56 atribuye las competencias de ordenación farmacéutica.

Asimismo según establece el artículo 77, en el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá dictar reglamentos para la regulación de su propia competencia funcional y la organización de los servicios necesarios para ello, y en general podrá ejercer todas aquellas funciones y actividades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración Pública. La materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social se encuentra regulada en el apartado 1, asimismo en el apartado 7 se regula la materia relacionada con los productos farmacéuticos.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía, reconoce en su artículo 14 el derecho de acceso a los servicios públicos de salud a todas las personas, en condiciones de igualdad, universalidad y calidad, siendo garantizada por los poderes públicos aragoneses la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna, con información suficiente al paciente sobre los derechos que le asisten como usuario. En el artículo 17 reconoce el derecho de todas las personas, como consumidoras y usuarias, a la protección de su salud y su seguridad.

Por Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, se hizo efectivo el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que permite el ejercicio pleno de la competencia ya asumida en virtud del Estatuto.

La nueva estructura es acorde con los preceptos y principios inspiradores de las normas esenciales por las que habrá de regirse la actuación del Departamento, es decir, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y Usuarios de Aragón y la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública

Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos así como con el Decreto Legislativo 2/2004 de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud.

Por Decreto 112/2007, de 10 de julio, se ha modificado la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en su virtud, debe adecuarse la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo a las nuevas funciones que debe desarrollar.

Como principales novedades cabe destacar, por un parte, la creación de la nueva Dirección General de Atención al Usuario cuyo objetivo principal es mejorar la atención en salud a los ciudadanos de Aragón velando por el cumplimiento de sus derechos así como de los compromisos adquiridos con los usuarios. Proporcionar una mejor información de la oferta de servicios y de su capacidad de respuesta, analizando las necesidades sentidas por los usuarios y mejorando la accesibilidad al sistema a través del desarrollo de estrategias de participación real en la gestión. Su actuación abarca también la relación con los ciudadanos a través de los órganos de participación, asociaciones de pacientes y otros ámbitos que se regulen.

En la Dirección General de Planificación y Aseguramiento se crean el nuevo servicio de programas, respondiendo a las nuevas necesidades de este Departamento para adecuarlas a la realidad social en que deben ser aplicadas.

Por otro lado, y al objeto de obtener una mejor adecuación del funcionamiento en la organización del Servicio Aragonés de Salud, se considera oportuno regular igualmente en el presente Decreto los Órganos Centrales de Gestión del Servicio Aragonés de Salud, creando nuevas Direcciones de Área. Todo ello contribuirá a conseguir una concepción integral del conjunto de actividades y competencias del Departamento de Salud y Consumo, formado por los Servicios Centrales y los Organismos Autónomos y Entidades dependientes.

En la Administración Periférica, se potencian los Servicios Provinciales del Departamento, que tendrán como misiones, entre otras, ejercer las funciones de ventanilla única para la atención a los usuarios aragoneses demandantes de los servicios de salud, la emisión de la tarjeta sanitaria individual, la gestión de las prestaciones sanitarias, el establecimiento de los criterios de interpretación y aplicación en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria, las de control sanitario y prevención de la enfermedad, las de control alimentario y medioambiental desde la responsabilidad de la Salud Pública, las de control e inspección de mercado en materia de consumo, así como las de protección y defensa de los consumidores y usuarios. Igualmente la gestión descentralizada del Servicio Aragonés de Salud se encuentra regulada en el Decreto 41/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, de organización y funcionamiento del Sector Sanitario en el Sistema de Salud de Aragón.

Se trata, por otro lado, de llevar a la práctica, en las actividades propias del Departamento y de sus Organismos y Entidades dependientes, el criterio de eficacia del artículo 103 de la Constitución y los de racionalidad administrativa, refuerzo de las tareas de dirección y control, mejorando la funcionalidad del sistema sanitario público de Aragón y su capacidad de adaptarse a las crecientes expectativas de calidad y mejora en la prestación de servicios, tal como nos demanda la sociedad aragonesa, principios estos que igualmente se reiteran en los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El actual Decreto se estructura en los siguientes Capítulos:
Capítulo I Competencias Generales y organización.
Capítulo II Secretaría General Técnica.

Capítulo III Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

Capítulo IV Dirección General de Salud Pública.

Capítulo V Dirección General de Atención al Usuario.

Capítulo VI Dirección General de Consumo.

Capítulo VII Servicios Provinciales.

Capítulo VIII Organismos públicos adscritos.

Capítulo IX. Estructura del Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 15 y concordantes del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Salud y Consumo y a propuesta de los Consejeros de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 39 de enero de 2008,

DISPONGO:

CAPITULO I. COMPETENCIAS GENERALES Y ORGANIZACION

Artículo 1.—Competencias generales del Departamento.

El Departamento de Salud y Consumo es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón encargado de realizar las siguientes funciones:

a) La propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la política de salud y consumo.

b) La estructuración, ordenación y planificación territorial en materia de salud y consumo.

c) La definición y ejecución de las actuaciones en materia de salud y consumo.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en las diferentes materias que comprenden las áreas competenciales del Departamento, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

e) La potenciación y coordinación de las relaciones del Departamento con las Administraciones Públicas, con especial mención del Ministerio de Sanidad y Consumo y los Departamentos de Salud de las Comunidades Autónomas.

f) Garantizar y hacer efectivos los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

g) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2.—Titular del Departamento competente en materia de Salud y Consumo.

Corresponde a la Titular del Departamento competente en materia de salud y consumo, ejercer la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Aragón sobre política de salud, de planificación y asistencia sanitaria y de consumo, el ejercicio de las competencias para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud así como la superior iniciativa de promoción, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento, y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.—Organización del Departamento.

1. Bajo la superior dirección de la Titular del Departamento competente en materia de salud y consumo, el Departamento se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

a) La Secretaría General Técnica.

b) La Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

c) La Dirección General de Salud Pública.

d) La Dirección General de Atención al Usuario

e) La Dirección General de Consumo.

2. Como órgano de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a la Titular del Departamento competente en materia de

salud y consumo, bajo su dependencia inmediata, existirá un Gabinete y una Secretaría de Despacho, con la composición que se determine en las relaciones de puestos de trabajo y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En el ámbito territorial, bajo la dependencia directa de su titular, el Departamento se organiza en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

CAPITULO II. SECRETARIA GENERAL TECNICA

Artículo 4.—Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Titular del Departamento competente en materia de salud y consumo ejercerá las competencias establecidas en el artículo 17 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, le corresponde las siguientes competencias:

a) Representar al Departamento por delegación de la Consejera.

b) Ejercer las competencias que la Consejera le delegue.

c) Coordinar, bajo la dirección de la Consejera, la actuación de las Direcciones Generales del Departamento y de sus organismos públicos.

d) Prestar asesoramiento técnico a la Consejera en relación con la planificación de la actividad del Departamento y sus organismos públicos.

e) Impulsar el control de eficacia del Departamento y de sus organismos públicos mediante la realización de las actividades necesarias para la comprobación del cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes de actuación y la adecuada utilización de los recursos asignados.

f) Planificar las actuaciones necesarias para la racionalización y simplificación de los procedimientos y de los métodos de trabajo del Departamento y sus organismos públicos, de acuerdo con las directrices y los criterios técnicos establecidos por la Inspección General de Servicios.

g) Proponer los criterios técnicos y las directrices sobre la organización del Departamento. En concreto, el diseño, desarrollo y seguimiento de modelos organizativos y de gestión de los centros sanitarios con objeto de alcanzar el nivel óptimo de autonomía de gestión y participación de sus profesionales.

h) Ejercer la jefatura del personal del Departamento y la representación del mismo en materia de relaciones laborales.

i) Supervisar la adquisición de suministros, bienes y servicios, así como los expedientes de contratación de cualquier tipo.

j) Preparar, en coordinación con las Direcciones Generales y los Organismos Públicos adscritos al Departamento, el anteproyecto de presupuesto del Departamento.

k) Gestionar el presupuesto del Departamento.

l) Gestionar todos los servicios comunes del Departamento, así como aquellos que se le encomienden expresamente.

m) Ejercer el asesoramiento jurídico a todos los órganos del Departamento.

n) El estudio, tramitación y propuestas de resolución de los recursos, reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial y actos del Departamento.

o) Dirigir y coordinar la prevención y protección frente a los riesgos profesionales de conformidad con el Decreto 168/2002, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización de los recursos necesarios para el

p) desarrollo de actividades preventivas, en materia de prevención de riesgos laborales, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

q) La coordinación de funciones en relación con la prestación de incapacidad temporal.

r) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes órganos:

a) Servicio de Personal y Asuntos Jurídicos

b) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales

c) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 5.—Servicio de Personal y Asuntos Jurídicos

Corresponde al Servicio de Personal y Asuntos Jurídicos la gestión del personal adscrito al Departamento de salud y consumo y las relaciones laborales. Asimismo corresponde la coordinación de funciones en relación con la prestación de incapacidad temporal, así como el asesoramiento jurídico y la resolución de los recursos y reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial.

Artículo 6.—Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales

Corresponde al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales, la gestión presupuestaria, económica y contable, la tramitación de los expedientes de contratación, la preparación del anteproyecto del presupuesto y el seguimiento de su ejecución, así como el tratamiento de la información y documentación general del Departamento y la gestión de asuntos generales y de régimen interior no atribuidos a otros órganos

Artículo 7.—Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la coordinación de la prevención de los riesgos laborales que afecten al personal del Departamento de Salud y Consumo y sus organismos públicos y la organización de los recursos en orden a eliminar los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores o minimizar sus efectos, tal y como establece el Decreto 168/2002, de 14 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades preventivas, en materia de prevención de riesgos laborales, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPITULO III. DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASEGURAMIENTO

Artículo 8.—Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento

a) La planificación y ordenación de la oferta y de los recursos sanitarios de la Comunidad Autónoma al objeto de garantizar una oferta de sanitaria suficiente, equitativa y de calidad en la Comunidad Autónoma, valorando la efectividad y la eficiencia de los centros y servicios.

b) La definición y actualización de la Cartera de Servicios y de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.

c) El establecimiento y promoción de criterios, estándares mínimos y comunes en asistencia sanitaria y tecnologías sanitarias.

d) La evaluación y control de las prestaciones sanitarias así como el control del acceso a las mismas.

e) La coordinación de la formación de postgrado y continua de las profesiones sanitarias.

f) Desarrollar y colaborar en la implantación por parte del Servicio Aragonés de Salud estrategias, programas o proyectos que tengan como objeto contribuir a mejorar los resultados en salud de los problemas de salud de los ciudadanos, de forma equitativa y accesible.

g) La elaboración y seguimiento de contratos-programa que serán implementados en los Centros por el Servicio Aragonés de Salud, conciertos, convenios y acuerdos de gestión clínica con sectores sanitarios y entidades provisoras de asistencia sanitaria.

h) La elaboración del Plan de Calidad del Sistema de Salud de Aragón.

i) La dirección y desarrollo de la Política Farmacéutica del Departamento

j) La planificación del transporte sanitario y la coordinación de trasplantes.

k) La coordinación con organismos y entidades en materia de salud.

l) La propuesta de autorización, acreditación y registro de centros y servicios sanitarios, así como la potestad sancionadora en esta materia.

m) La ordenación e inspección de los establecimientos de elaboración distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios.

n) Establecer, en colaboración con el Departamento competente en materia de Educación, el régimen de conciertos entre las instituciones docentes y las instituciones sanitarias que garantice la docencia práctica en las enseñanzas sanitarias.

o) La gestión del Registro Central de Aseguramiento Público

p) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección General de Planificación y Aseguramiento se estructura en los siguientes órganos.

a) Servicio de Oferta de Sanitaria, Formación y control y uso del Medicamento

b) Servicio de Programas

c) Servicio de Conciertos y Prestaciones

d) Servicio de Evaluación, Acreditación y Calidad

Artículo 9.—Servicio de Oferta Sanitaria, Formación y control y uso del Medicamento.

Corresponde a este Servicio:

a) Las funciones relativas a la planificación y ordenación de la oferta y de los recursos sanitarios a través de:

1. El análisis de las necesidades de asistencia sanitaria y la planificación de la distribución de los recursos sanitarios disponibles.

2. La definición y actualización de la Cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, su organización territorial y los criterios y condiciones de acceso de los ciudadanos a los mismos a través de la autorización a los distintos centros y unidades

3. El establecimiento y promoción de criterios, estándares mínimos y comunes en atención y tecnologías sanitarias.

b) Las funciones relativas a la supervisión de la actividad de la Comisión de Formación de las Profesiones Sanitarias en cuanto a la acreditación de la formación continuada en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) La planificación y ordenación de los recursos farmacéuticos.

d) La relación con los Colegios Oficiales de Farmacia de Aragón.

e) Las políticas de Uso Racional del Medicamento mediante el establecimiento de criterios, control y seguimiento de la prescripción y dispensación de medicamentos en centros sanitarios.

Artículo 10.—Servicio de Programas

Corresponde a este Servicio:

a) El diseño de planes operativos derivados del Plan y las Estrategias de Salud.

b) La elaboración, control y evaluación de proyectos y programas que aborden la oferta de servicios, procedimientos y procesos para la mejora de la asistencia sanitaria a los

problemas y enfermedades más prevalentes o con mayor repercusión en la salud de los ciudadanos.

c) La elaboración, control y evaluación de proyectos y programas encaminados a mejorar la oferta de asistencia sanitaria a grupos de riesgo.

d) La elaboración, control y evaluación de programas que establezcan los itinerarios y garanticen la calidad y continuidad de la asistencia a pacientes con enfermedades crónicas y problemas de salud mental.

e) La elaboración, control y evaluación de programas de asistencia sanitaria dirigidos a grupos de población y que tengan como objetivo la adaptación y mejora de la oferta según las características de edad y género de la población

f) Las actuaciones necesarias de coordinación con otras administraciones para la atención a las personas que son objeto de programas y proyectos relacionados en los puntos anteriores.

g) La realización de las memorias funcionales de los centros sanitarios dependientes del Departamento de Salud y Consumo.

Artículo 11.—Servicio de Conciertos y Prestaciones

Corresponde a este Servicio:

a) La propuesta de regulación y criterios en las relaciones asistenciales con centros y entidades privadas del Sistema de Salud de Aragón.

b) La evaluación y control de las prestaciones sanitarias, así como el control de acceso a las mismas.

c) La planificación del transporte sanitario.

d) El establecimiento de criterios y procedimientos de autorización para derivar pacientes a otros centros sanitarios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

Artículo 12.—Servicio de Evaluación, Acreditación y Calidad

Corresponde a este Servicio:

a) La evaluación de los servicios sanitarios, así como las funciones relacionadas con los sistemas de información y, en concreto, las siguientes:

1. La definición y desarrollo de los Sistemas de Evaluación para la gestión, organización y funcionamiento de los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La elaboración de estadísticas de los servicios sanitarios.

b) La elaboración y seguimiento del Plan de Calidad del Departamento.

c) La autorización, registro, acreditación y auditoría de centros y servicios sanitarios.

d) El control de la publicidad sanitaria.

e) El diseño, establecimiento de criterios, regulación y evaluación de los contratos-programa, convenios, conciertos y acuerdos de gestión clínica que el Departamento de Salud establezca con instituciones, centros y servicios sanitarios.

f) La gestión del Registro Central de Aseguramiento Público.

CAPÍTULO IV. DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

Artículo 13.—Dirección General de Salud Pública.

1. Corresponden a la Dirección General de Salud Pública:

a) La elaboración, desarrollo y gestión de los sistemas de medición del estado de salud de la población y de sus determinantes.

b) La definición de la cartera de servicios de salud pública.

c) La información, vigilancia e intervención epidemiológica.

d) El estudio y control de los efectos adversos de los medicamentos, en concreto, las funciones de sistema de información en farmacovigilancia.

e) La promoción de la salud, la información y educación para la salud, y la prevención de enfermedades.

f) La promoción de políticas saludables y desarrollo sostenible en relación con la salud.

g) Las actuaciones en salud laboral según lo previsto en el artículo 31 de la ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

h) La promoción de la salud ambiental, en cuanto a su repercusión sobre la salud humana, incluyendo el control sanitario y prevención de las antropozoonosis.

i) La protección de la salud humana en relación con los riesgos de la cadena alimentaria.

j) La colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el fomento de la formación e investigación científica en el ámbito de la salud pública.

k) La elaboración de las Estrategias de Salud de Aragón, como instrumento orientador de las políticas de salud, en los términos previstos por la Ley de Salud de Aragón.

l) La coordinación con otros Departamentos y Entidades en cuanto a las actuaciones que afecten la salud individual y colectiva.

m) La creación y mantenimiento de sistemas de información en salud pública.

n) La auditoría y evaluación de intervenciones de salud pública.

o) La comunicación y participación en salud pública.

p) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección General de Salud Pública se estructura en los siguientes órganos:

a) Servicio de Vigilancia en Salud Pública.

b) Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

c) Servicio de Salud Alimentaria y Ambiental.

Artículo 14.—Servicio de Vigilancia en Salud Pública.

1.—Corresponde al Servicio de Vigilancia en Salud Pública:

a) La definición de la cartera de servicios de salud pública.

b) El diseño, desarrollo y evaluación de sistemas de información epidemiológicos sobre determinantes y estado de salud de la población.

c) La identificación y vigilancia de los riesgos para la salud.

d) El desarrollo de pautas epidemiológicas de intervención ante problemas de salud de la población.

e) La elaboración del Plan de Salud y la definición de las estrategias de salud derivadas del mismo.

2.—Igualmente le corresponden la coordinación del Laboratorio de Salud Pública.

Artículo 15.—Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Corresponde al Servicio de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad:

a) El diseño y puesta en marcha y evaluación desarrollo de programas de promoción y educación para la salud en distintos escenarios: medio educativo, ámbito comunitario, medio laboral y ámbito sanitario.

b) La coordinación inter e intrainstitucional en materia de promoción de la salud.

c) El diseño y realización de acciones actividades de información y sensibilización en salud.

d) El análisis de las necesidades y establecimiento de propuestas de asesoramiento, apoyo técnico y capacitación de los profesionales en promoción y educación para la salud.

e) La definición de los criterios de calidad de los materiales informativos y recursos de educación para la salud disponibles tanto para los profesionales como para el resto de ciudadanos.

f) El fomento de la experimentación, la innovación y el desarrollo en el ámbito de la promoción y educación para la salud.

g) El diseño y puesta en marcha de programas específicos de prevención de enfermedades.

h) La elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de prevención en materia de drogodependencias.

i) El apoyo y colaboración con redes sociales para la promoción de políticas saludables y de desarrollo sostenible.

j) Coordinarse con las unidades de la administración laboral dependientes del Gobierno de Aragón.

k) Desarrollar y mantener sistemas de información sobre salud laboral.

l) Implantar programas de salud laboral.

m) Todas aquellas relacionadas con la ley 6/2002 en ejercicio de las competencias según se refleja en su artículo 31.

Artículo 16.—Servicio de Salud Alimentaria y Ambiental:

Corresponde al Servicio de Salud Alimentaria y Ambiental:

a) El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de la transformación, almacenamiento, y comercialización de alimentos.

b) El desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable en colaboración con otras unidades y organismos.

c) La coordinación entre los diferentes órganos responsables en materias relacionadas con la seguridad alimentaria..

d) La vigilancia y control de las aguas de consumo, de instalaciones con circuitos de agua que puedan suponer riesgo para la salud, de las instalaciones de aguas residuales y de las aguas de uso recreativo.

e) La vigilancia y control de establecimientos e instalaciones con emisiones contaminantes para el aire o el agua.

f) La implantación y evaluación de programas de seguridad química.

g) La vigilancia y control de las antropozoonosis.

h) La vigilancia y control de otros determinantes ambientales de la salud de la población, con especial referencia a las repercusiones para la salud del cambio climático.

CAPITULO V. DIRECCION GENERAL DE ATENCION AL USUARIO

Artículo 17.—Dirección General de Atención al Usuario

1.—Corresponde a la Dirección General de Atención al Usuario:

a) Velar por los derechos de los usuarios y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ellos.

b) Desarrollar estrategias, programas o proyectos que tengan como objetivo mejorar la equidad y accesibilidad territorial al Sistema de Salud para todos los ciudadanos.

c) Planificar y garantizar una mejor información para los usuarios de la oferta de servicios y centros, de los circuitos e itinerarios y de los resultados en salud.

d) Establecer los criterios y normativas para regular y mejorar la participación de los usuarios en la gestión sanitaria.

e) Desarrollar actuaciones orientadas a detectar las necesidades percibidas por los usuarios.

f) Realizar acciones oportunas para conocer la opinión de los usuarios y gestionar la información obtenida de las encuestas de satisfacción y de otros mecanismos que se establezcan.

g) Proponer indicadores de proceso y resultados en los compromisos de Gestión Clínica.

2.—La Dirección General de Atención al Usuario se estructura en el siguiente servicio:

—Servicio de Atención al Usuario.

Artículo 18.—Servicio de Atención al Usuario.

Corresponde al Servicio de Atención al Usuario, las siguientes competencias:

a) Desarrollar programas orientados a detectar las necesidades percibidas por los usuarios en relación a la información de servicios, a la confortabilidad y a la seguridad

b) Determinar los criterios precisos para la información que debe estar accesible a los usuarios sobre oferta y utilización de los servicios, resultados clínicos, acceso documental.

c) Información y atención a los usuarios sobre la oferta de servicios, procedimientos y prestaciones sanitarias y los sistemas de acceso a las mismas

d) Desarrollar programas y campañas encaminadas a mejorar la información sobre la seguridad de los pacientes

e) Diseñar programas que identifiquen nuevas fórmulas de colaboración entre usuarios y profesionales, a través de los grupos con pacientes expertos, paneles de pacientes u otras técnicas de investigación social

f) Definir los sistemas para conocer la opinión de los usuarios y de las asociaciones de pacientes en relación con la participación y gestionar la información obtenida de las encuestas de satisfacción así como de otros mecanismos que se establezcan.

g) Regular la participación de los usuarios.

h) Establecer mecanismos que permitan la participación de determinados usuarios, que por su situación, tienen mayor dificultad para integrarse en el Sistema.

i) Diseñar medidas que permitan garantizar la intimidad y confidencialidad en todos los contactos del usuario con el Sistema de Salud de Aragón.

j) Coordinar funcionalmente los servicios y unidades de atención e información al usuario de todos los centros sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

k) Establecer criterios de gestión y control de las reclamaciones de los usuarios y canalización de las sugerencias.

l) La regulación de la Tarjeta Sanitaria, provisión de la misma y coordinación funcional de las unidades que la gestionan.

m) Colaborar en el desarrollo y realizar el seguimiento de los compromisos con los usuarios como los tiempos de garantía, libre elección, segunda opinión.

n) Regular la composición y seguimiento de los Comités de Bioética.

o) Regulación del consentimiento informado.

p) Garantizar el cumplimiento del deseo del paciente expresado a través del documento de voluntades anticipadas.

q) Desarrollar líneas de formación para los profesionales con el objetivo de mejorar la relación, la información y la participación de los usuarios en el Sistema de Salud de Aragón.

r) Generar e implantar programas y líneas de formación que permitan la implicación de los ciudadanos en la co-responsabilidad de la gestión.

s) Evaluación de resultados de los indicadores que se incluyan en los Contratos de Gestión Clínica.

CAPITULO VI. DIRECCION GENERAL DE CONSUMO

Artículo 19.—Dirección General de Consumo:

1. Corresponde a la Dirección General de Consumo:

a) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones de control de mercado.

b) La adopción y desarrollo de medidas que tengan por objeto promover la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios.

c) El fomento del asociacionismo en materia de consumo.

d) La coordinación de las actuaciones de las oficinas municipales y comarcales y servicios de información al consumidor.

e) La programación de cuantas actuaciones tengan por objeto la aplicación efectiva de la normativa vigente en materia de protección y defensa del consumidor y usuario.

f) a resolución extrajudicial de conflictos entre consumidores y empresarios.

g) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección General de Consumo se estructura en los siguientes órganos:

a) Servicio del Consumidor.

b) Servicio de Disciplina de Mercado.

Artículo 20.—Servicio del Consumidor.

Al Servicio del Consumidor le corresponden las tareas relativas a hacer efectivos los derechos básicos de consumidores y usuarios.

Comprende la preparación y coordinación normativa relativa a la defensa del consumidor, el desarrollo del asociacionismo, facilitar los medios para la representación de consumidores y usuarios, implementar los programas de información, formación y educación, así como fomentar las vías de resolución rápida y eficaz a las reclamaciones planteadas por los consumidores y usuarios tales como la Junta Arbitral de Consumo.

Artículo 21.—Servicio de Disciplina de Mercado.

Al Servicio de Disciplina de Mercado le corresponden las tareas de regulación del mercado que garanticen la protección del consumidor en términos de preparación y coordinación normativa, así como las actuaciones de control de mercado.

Comprende campañas de inspección y análisis de bienes y servicios, la inspección y control respecto del cumplimiento de la normativa reguladora de consumo. También le corresponde el control de la calidad especialmente en productos o servicios de uso común o de aquellos más susceptibles de provocar situaciones de inferioridad o indefensión del consumidor o usuario.

Asimismo, le corresponden las actuaciones derivadas de denuncias o redes de alerta.

CAPITULO VII. SERVICIOS PROVINCIALES

Artículo 22.—Servicios Provinciales.

1. En las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, existirá un Servicio Provincial de Salud y Consumo.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo ostentarán por delegación de la Titular del Departamento competente en materia de Salud y Consumo la representación del Departamento en la provincia y ejercerán la dirección e inspección inmediatas de la gestión y ejecución de las competencias que correspondan al mismo. Asimismo les corresponde presidir las comisiones y demás órganos representativos.

En especial les corresponden las siguientes competencias:

a) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos en materia de su competencia así como el ejercicio de la competencia sancionadora que tienen asignada.

b) El ejercicio de la vigilancia y tutela de los Organismos Públicos adscritos al Departamento de Salud y Consumo.

c) La emisión de la tarjeta sanitaria individual.

d) La gestión en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

e) El control del transporte sanitario público.

f) La gestión de las prestaciones y conciertos, y las labores de inspección que les sean encomendadas.

g) El seguimiento y control de la prestación de incapacidad temporal.

h) La inspección y vigilancia de los centros y establecimientos sanitarios y de las actuaciones en materia de gestión de los residuos sanitarios y de publicidad médico sanitaria.

i) La gestión de la sanidad mortuoria y de las actividades de vigilancia e intervención en salud pública.

j) La puesta en marcha de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

k) La gestión de las actuaciones en materia de salud alimentaria y medioambiental.

l) Actuaciones de control de mercado, de promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, fomento del asociacionismo en materia de consumo, y servicios de información al consumidor.

m) La tramitación de las reclamaciones por gastos sanitarios cuando el hecho causante sea declarado accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Del mismo modo, serán competentes para conocer la tramitación de aquellas reclamaciones por los mismos conceptos cuando el hecho causante sea declarado enfermedad común y corresponda el pago de los gastos sanitarios al Servicio Aragonés de Salud.

n) Ejercer las demás competencias que le sean delegadas o atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 23.—Organización de los Servicios Provinciales.

1. Cada uno de los Servicios Provinciales estará integrado por las siguientes unidades:

— Secretaría Provincial.

— Subdirección Provincial de Aseguramiento y Atención al Usuario.

— Subdirección Provincial de Salud Pública.

2. Corresponde a las Secretarías Provinciales la gestión de las funciones de carácter general que afecten al conjunto de las unidades integradas en el Servicio Provincial, y en particular las relativas a gestión en materia de personal, seguimiento y control de la prestación de incapacidad temporal, gestión económica y apoyo jurídico y la tramitación de procedimientos administrativos y propuesta, para su resolución por el

Director del Servicio Provincial, en materia de salud pública, defensa del consumidor y control e inspección de mercados.

3. Corresponde a las Subdirecciones Provinciales de Aseguramiento y Atención al Usuario la gestión de funciones en relación con las competencias enumeradas en las letras c).— d).—e).—f). -y h). del apartado 2 del artículo anterior y en particular el ejercicio de las funciones de atención al usuario en relación con los servicios de sanitarios que comprenderá las funciones de facilitar información sobre los servicios que se prestan, dirigir a los usuarios a los Centros y Servicios que les correspondan, canalizar y tramitar sus posibles reclamaciones y peticiones sobre prestación de servicios que puedan formular y la formulación y ordenación de informes necesarios para el trámite de las prestaciones, de conformidad con lo establecido en sus disposiciones reguladoras.

4. Corresponde a las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública la gestión de funciones en relación con las competencias enumeradas en las letras -i).—j).y-k) del apartado 2 del artículo anterior y en particular la programación y desarrollo de las actividades de salud pública en el ámbito de la provincia, la programación y seguimiento de las actuaciones inspectoras y las funciones de atención al usuario en relación con los servicios de salud pública.

CAPITULO VIII. ORGANISMOS PUBLICOS

Artículo 24.—Organismos y Entidades Públicos adscritos. Se adscriben al Departamento de Salud y Consumo:

a) El Servicio Aragonés de Salud.

b) El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

c) El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

CAPITULO IX ESTRUCTURA DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

Artículo 25.—Competencias Generales del Servicio Aragonés de Salud.

1. El Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento responsable de Salud, tiene como función principal la provisión (gestión y administración) de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma.

2. El Servicio Aragonés de Salud ejercerá las funciones que le han sido atribuidas por su Ley de creación, bajo la dirección, supervisión y control del Departamento de Salud y Consumo, al que queda adscrito.

Artículo 26.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

Corresponde al Director Gerente ejercer las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2004 de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, y en particular, las siguientes:

a) La representación legal del Organismo.

b) La programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros y servicios adscritos orgánicamente al Servicio Aragonés de Salud.

c) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo.

d) La dirección y fijación de los criterios económicos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de estos y ordenación de pagos.

e) La elaboración de las propuestas de actuación que deban formularse al Departamento de Salud y Consumo.

f) La jefatura superior del personal adscrito al Organismo.

g) La ordenación y gestión del personal estatutario adscrito al Organismo, así como la aprobación de las plantillas.

h) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 27.—Organización del Servicio Aragonés de Salud.

Bajo la dirección del Director Gerente, el Servicio Aragonés de Salud, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Órganos centrales:

Direcciones de Área

— Dirección de Coordinación Asistencial.

— Dirección de Atención Primaria.

— Dirección de Atención Especializada.

— Dirección de Continuidad Asistencial.

— Dirección Económico - Administrativa.

— Dirección de Recursos Humanos.

— Dirección de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación tecnológica.

Los órganos enumerados anteriormente, cuyos titulares tendrán rango de Director de Área, serán los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director Gerente, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos y actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia del Área.

2. Estructura Territorial:

Gerencias de Sector.

3. Centros de Gestión de ámbito autonómico:

a) Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Artículo 28.—La Dirección de Coordinación Asistencial.

1. Bajo la dependencia del Director Gerente, la Dirección de Coordinación Asistencial ejercerá las funciones de coordinación y análisis de las restantes Direcciones de Área y de las Gerencias de Sector.

2. La Dirección de Coordinación Asistencial, a través de las Direcciones de Área, ejercerá las siguientes funciones:

a) El impulso y evaluación de los objetivos fijados por las Direcciones de Área que coordina, para el conjunto de centros y servicios.

b) El desarrollo, implantación y seguimiento de los contenidos del Contrato Programa con los sectores, centros y unidades del Servicio Aragonés de Salud.

c) La propuesta de asignación de los recursos necesarios, su coordinación y evaluación.

d) El desarrollo de los programas de calidad, formación continuada e investigación en cada ámbito asistencial.

e) El desarrollo y seguimiento de los diferentes programas a desarrollar por el Servicio Aragonés de Salud o los Sectores que de éste dependen.

f) La propuesta de programas de inspección relacionados con la auditoria de los centros asistenciales.

g) La gestión de los programas de derechos y garantías de los usuarios y adecuación de la oferta y demanda.

Artículo 29.—Las Direcciones de Área de Atención Primaria, Atención Especializada y Continuidad Asistencial.

Corresponde a las Direcciones de Área de Atención Primaria, Atención Especializada y Continuidad Asistencial, en sus respectivas áreas asistenciales:

a) Colaborar en la implantación por parte de los Sectores Sanitarios de estrategias, programas y proyectos que contribuyan a mejorar los resultados del Servicio en términos de mejora de salud de los ciudadanos.

b) Dar soporte técnico y metodológico para el mejor cumplimiento de los objetivos asistenciales en los Sectores Sanitarios.

c) La preparación de los contenidos sanitarios de los contratos de gestión con los Sectores Sanitarios y su posterior seguimiento y evaluación.

d) El impulso y evaluación de programas de prevención, promoción y educación para la salud, que se desarrollen en cada nivel asistencial.

e) El desarrollo de los programas de formación y calidad en cada ámbito asistencial.

f) La propuesta de asignación de los recursos necesarios y su evaluación.

g) La gestión y evaluación de los programas de derechos y garantías de los ciudadanos y adecuación de la oferta y de la demanda.

h) Ejercer las demás competencias que le sean encomendadas o atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 30.—La Dirección Económico-Administrativa

1. Corresponde a la Dirección Económico - Administrativa:

a) La gestión del régimen interno y el apoyo jurídico y administrativo a todos los órganos del Servicio Aragonés de Salud.

b) La elaboración y redacción del anteproyecto del presupuesto del Servicio Aragonés de Salud, y la distribución de créditos por centros de gestión.

c) La coordinación y evaluación de la gestión económica y presupuestaria de los centros de gestión del Servicio Aragonés de Salud.

d) La elaboración y tramitación de las propuestas de modificaciones de créditos del presupuesto.

e) La gestión de la Tesorería asignada al Organismo.

f) La coordinación de los Gerentes del Sector y sus centros adscritos en el ámbito de sus competencias.

g) El establecimiento de las líneas generales de compras de suministros y servicios en el Servicio Aragonés de Salud y la gestión de los concursos centralizados.

h) Ejercer las demás competencias que le sean encomendadas o atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección Económico-Administrativa se estructura en los siguientes servicios:

a) Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

b) Servicio de Presupuestos.

c) Servicio de Gestión Económica.

Artículo 31.—El Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

Corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales las siguientes funciones:

a) El asesoramiento y elaboración de informes jurídicos a todos los órganos del Servicio Aragonés de Salud.

b) La coordinación normativa y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas que se le encomienden.

c) La propuesta de resolución de recursos y reclamaciones.

d) La supervisión y coordinación de los asuntos que se sometan a la consideración del Gobierno de Aragón.

Artículo 32.—El Servicio de Presupuestos.

Corresponde al Servicio de Presupuestos las siguientes funciones:

a) La elaboración y redacción del anteproyecto de presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.

b) La distribución de créditos por centros de gestión.

c) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y del gasto de los centros de gestión del Servicio Aragonés de Salud.

d) El análisis, elaboración y tramitación de las propuestas de modificaciones de créditos del presupuesto.

e) La coordinación de la gestión de las prestaciones económicas que el Organismo Autónomo puede percibir legalmente por la prestación de la asistencia sanitaria.

Artículo 33.—El Servicio de Gestión Económica.

Corresponde al Servicio de Gestión Económica las siguientes funciones:

a) La gestión, control, movimiento y justificación de los anticipos de caja de los Servicios Centrales.

b) El control y gestión del inmovilizado, excepto el de bienes inmuebles, de los Servicios Centrales.

c) La emisión de informes en materia de contratación administrativa y la información y asesoramiento de los Centros dependientes en las materias de su competencia.

d) La tramitación y gestión económica de los fondos que sean asignados en el presupuesto del Servicio Aragonés de Salud para subvenciones y transferencias.

e) La tramitación y gestión de los concursos centralizados de gestión de servicios públicos, suministros y servicios de los Centros Sanitarios.

f) La tramitación y gestión económica, presupuestaria y contable de gastos, contratos menores y de los concursos de suministros y servicios de los Servicios Centrales.

g) La propuesta de homologación de equipamientos y suministros en régimen centralizado para el Organismo.

Artículo 34.—La Dirección de Recursos Humanos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

a) La ordenación general y ejecución de la política de personal del Servicio Aragonés de Salud.

b) La propuesta de fijación de plantillas de personal de los diversos centros y servicios y sus modificaciones.

c) La propuesta de relación de puestos de trabajo del personal funcionario, así como todos los actos que se deriven de la ordenación, gestión y control del personal funcionario y laboral del Servicio Aragonés de Salud.

d) La programación, propuesta de ordenación y gestión en materia de retribuciones.

e) Las relativas a la salud laboral, y el régimen disciplinario del personal.

f) La negociación colectiva con los representantes del personal, en los términos previstos en la normativa vigente y el desarrollo de las relaciones sindicales, así como la acción social.

g) La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.

h) La preparación de la oferta de empleo público y la gestión de los procedimientos selectivos de ingreso, promoción y traslado de personal.

i) La gestión del Registro de Personal.

j) La coordinación de los Gerentes del Sector y sus centros adscritos en el ámbito de sus competencias.

k) Ejercer las demás competencias que le sean encomendadas o atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección de Recursos Humanos se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Política de Personal.
- b) Servicio de Gestión de Personal.
- c) Servicio de Selección y Provisión.

Artículo 35.—El Servicio de Política de Personal.

Corresponde al Servicio de Política de Personal la ordenación general y ejecución de la política de personal del Servicio Aragonés de Salud y, en concreto, con relación al personal del Organismo:

- a) Las funciones de ordenación del régimen de prestación de servicios.
- b) La preparación de su normativa reguladora.
- c) La negociación con los representantes del personal en el ámbito de sus competencias.

d) Las funciones relativas a la formación, promoción y desarrollo del personal, así como la salud laboral, la acción social y el régimen disciplinario.

Artículo 36.—El Servicio de Gestión de Personal.

Corresponde al Servicio de Gestión de Personal las siguientes funciones:

- a) Las relativas a la ordenación y gestión en materia de retribuciones y de acción social.
- b) La elaboración de la propuesta para la aprobación de plantillas y la gestión de su registro y control internos.
- c) La propuesta de relación de puestos de trabajo del personal funcionario.
- d) La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.

Artículo 37.—El Servicio de Selección y Provisión

Corresponde al Servicio de Selección y Provisión las siguientes funciones:

- a) La preparación de la oferta de empleo público y la gestión de procedimientos selectivos, de promoción y traslado de personal estatutario.
- b) La coordinación de la promoción interna temporal.
- c) La gestión de la bolsa de trabajo temporal del personal estatutario.

Artículo 38.—La Dirección de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación tecnológica.

1. Corresponde a la Dirección de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación tecnológica.:

- a) La programación y gestión integral de las obras.
- b) La gestión del patrimonio inmobiliario del Organismo.
- c) La supervisión de los proyectos de obras del Organismo.
- d) La implantación, seguimiento y evaluación de proyectos tecnológicos de ingeniería y mantenimiento
- e) Elaboración y seguimiento de protocolos de actuación en el ejercicio de sus competencias

f) Ejercer las demás competencias que le sean encomendadas o atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. La Dirección de Obras, se estructura en los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Obras.
- b) Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
- c) Servicio de Innovación tecnológica, Ingeniería y Sistemas de Información.

Artículo 39.—El Servicio de Obras.

Corresponden al Servicio de Obras las siguientes funciones:

- a) La programación y gestión integral de las obras.
- b) La supervisión de los proyectos.
- c) Ejercer las demás competencias que le sean encomendadas o atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 40.—El Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Corresponden al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial las siguientes funciones:

- a) La gestión del patrimonio inmobiliario.
- b) La tramitación y gestión de la contratación administrativa encomendada a la Dirección de Obras.

Artículo 41.—El Servicio de Innovación Tecnológica, Ingeniería y Sistemas de Información.

Corresponde al Servicio de Innovación Tecnológica, Ingeniería y Sistemas de Información:

- a) La implantación, seguimiento y evaluación de proyectos tecnológicos y de ingeniería y mantenimiento.
- b) Elaboración y seguimiento de protocolos de actuación en el ejercicio de sus competencias.
- c) La coordinación, homogeneización y evaluación de los proyectos de sistemas de información.
- d) Ejercer las demás competencias que le sean encomendadas o atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 42.—El Servicio de Farmacia.

Corresponde al Servicio de Farmacia el seguimiento y control técnico y presupuestario de la prestación farmacéutica, bajo la dependencia de la Dirección de coordinación y análisis.

Corresponde a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias gestionar la red de recursos específicos destinados a tal fin en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 44.—El Sector Sanitario.

El Sector Sanitario se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Decreto 41/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Organización y funcionamiento del Sector Sanitario en el Sistema Sanitario de Salud de Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Unidad de Coordinación de Trasplantes de Aragón.

La Unidad de Coordinación de Trasplantes de Aragón, a la que, en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas, corresponde el ejercicio de las tareas establecidas en los acuerdos por las mismas, se adscribe a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

Corresponden a la Unidad de Coordinación de Trasplantes de Aragón las funciones relativas a la coordinación de las actividades de promoción de la donación de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos, así como la autorización y control de los programas de trasplantes de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos en la Comunidad Autónoma de Aragón y sus interrelaciones con el resto de las Comunidades Autónomas, así como con el extranjero en materia de donación, intercambio de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos y trasplantes de los mismos.

a) La promoción de la donación de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos.

b) La autorización y renovación de autorizaciones de los programas de extracción y registro de donación y trasplante de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos.

c) El mantenimiento de la coordinación en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos con el resto de las Comunidades Autónomas y con la Organización Nacional de Trasplantes, a través de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial.

d) La creación y mantenimiento de la red autonómica de coordinadores hospitalarios de trasplantes.

e) La distribución y el control de recursos económicos y subvenciones para el desarrollo de las actividades vinculadas a la donación y trasplante de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos.

f) El asesoramiento y apoyo a las asociaciones de donantes

y trasplantados de órganos, tejidos y progenitores hematopoyéticos.

Segunda.—Adscripción de Unidades Administrativas.

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican en este Decreto, se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento y del Servicio Aragonés de Salud.

Tercera.—Creación del Laboratorio de Salud Pública

Se crea como unidad adscrita al Servicio de Vigilancia en Salud Pública, de la Dirección General de Salud Pública, el Laboratorio de Salud Pública en el que se integran funcionalmente las unidades especializadas de los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel.

Cuarta.—Adscripción del Consorcio Aragonés de Alta Resolución.

Se adscribe a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

Quinta.—Modificaciones presupuestarias.

Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Sexta.—Competencia sancionadora

Son competentes para resolver los procedimientos sancionadores:

a) Para las sanciones de hasta 12.020,24 euros, los Directores de los Servicios Provinciales.

b) Para las sanciones comprendidas entre 12.020,25 hasta 30.050,61 euros, el Director General por razón de la materia.

c) Para las sanciones comprendidas entre 30.050,62 hasta 210.354,23 euros, la Consejera de Salud y Consumo.

d) Para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 hasta 601.012,10 euros, el Gobierno de Aragón.

Séptima.—Reforma del Decreto por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifica el artículo 11.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en orden a traspasar las competencias que se atribuyen al Director-Gerente del Servicio Aragonés de Salud en el Secretario General Técnico del Departamento responsable en materia de salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos Centros Directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Segunda.—Cobertura temporal de puestos.

En tanto no se proceda a cubrir los puestos creados por el presente Decreto, las funciones serán desempeñadas por quien las realice en el momento de su aprobación.

Tercera.—Funciones del Laboratorio de Salud Pública

Entre tanto se proceda a la regulación del laboratorio de Salud Pública creado en la disposición adicional cuarta, las respectivas unidades especializadas seguirán desarrollando las tareas que tienen atribuidas.

Disposición Derogatoria Única.—Cláusula derogatoria.

1. Queda derogado el Decreto 267/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y sus posteriores modificaciones.

2. Queda derogado el Decreto 148/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su Reglamento.

3. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Salud y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

395

DECRETO 7/2008, de 30 de enero, por el que se cesan y nombran vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, establece la composición del citado órgano consultivo determinando que sus vocales serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda.

Mediante Decreto 155/2006, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, se produce el nombramiento de los vocales de la Junta Consultiva de Contratación, de acuerdo con la representación establecida en el artículo 11 del Decreto 81/2006, de 4 de abril.

En el «Boletín Oficial de Aragón» número 82, de 11 de julio de 2007, se publica el Decreto 124/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de D. Xavier de Pedro Bonet como Director General de Desarrollo Estatutario. Asimismo, en el «Boletín Oficial de Aragón» número 150, de 21 de diciembre de 2007, se publica el Decreto 315/2007, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Alfonso Carlos Peña Ochoa como Interventor General.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del punto 4 del artículo 11 del citado Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, mediante este Decreto se procede al cese como vocales de la Junta Consultiva y al nombramiento de sus sustitutos, previa designación de los mismos por sus respectivos Directores Generales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Artículo Primero.— Cesar, por pérdida de la condición en cuya consideración fueron nombrados, como vocales de la Junta Consultiva de Contratación en representación de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, respectivamente, a D. Xavier de Pedro Bonet y D. Alfonso Carlos Peña Ochoa.

Artículo Segundo.— Nombrar como vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en representación de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, respectivamente, a D^a Gloria Melendo Segura y a D^a Adoración Andreu Lope.

Artículo Tercero.— El mandato de los vocales designados en el punto anterior se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

Disposición final.— Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

396 *DECRETO 8/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.*

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, en su art. 10 establece que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Asimismo el art. 13, determina las causas de la pérdida de la condición de miembros del Consejo Escolar de Aragón, así como, también, el procedimiento de sustitución.

El acuerdo de las organizaciones representadas modificando sus designaciones, obligan a la sustitución de los afectados a favor de los nuevos propuestos por las organizaciones a las que representan.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Primero.

Cesar como Consejero del Consejo Escolar a:

— D. Carmelo Pérez Pola, a propuesta de UGT, en representación de las Centrales Sindicales.

Segundo.

Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Aragón a:

— D^a. Silvia Sazatornil Naya, a propuesta de UGT, en representación de las Centrales Sindicales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

397

DECRETO 20/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Felipe Pétriz Calvo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

Don Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, nombrado por Decreto 71/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, ha presentado su renuncia al cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón.

Aceptando la renuncia presentada, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de febrero de 2008.

DISPONGO:

Cesar a don Felipe Pétriz Calvo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, a petición propia, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector, según lo dispuesto en el artículo 64.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

398

RESOLUCION de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en la Vicepresidencia del Gobierno.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de dos puestos de Secretario/a del Vicepresidente, publicada por Resolución de 12 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 2 de enero de 2008), a propuesta del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia del Gobierno, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Carmen Olivito Sancho, N.º registro personal: 1784132557 A2021-11, para el puesto de Secretario/a del Vicepresidente, con N.º R.P.T.: 19776.

Nombrar a D.^a Pilar Sobrino Barca, N.º registro personal: 1679032235 A2031-11, para el puesto de Secretario/a del Vicepresidente, con N.º R.P.T.: 19777.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de enero de 2008.

**La Directora General de la Función
Pública,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

399 *RESOLUCION de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos vacantes en la Vicepresidencia del Gobierno.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de dos puestos de Secretario/a del Secretario General Técnico, publicada por Resolución de 12 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 2 de enero de 2008), a propuesta del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia del Gobierno, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Carmen Oriz Bes, N.º registro personal: 1787083057 A1146, para el puesto de Secretario/a del Secretario General Técnico con N.º R.P.T.: 19767.

Nombrar a D.^a Rosa Garza Ostáriz, N.º registro personal: 1719444635 a2031-11, para el puesto de Secretario/a del Secretario General Técnico con N.º R.P.T.: 19768.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de enero de 2008,

**La Directora General de la Función Pública,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

400 *RESOLUCION de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se modifica la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para cubrir los puestos de trabajo, en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, de las categorías de Oficial 1ª Cocinero y Oficial 2ª Ayudante de Cocina.*

Por Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, se aprobaron las listas de candidatos admitidos y excluidos provisionalmente a la oposición para cubrir puestos de trabajo en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, determinándose la composición de los tribunales calificadores para las diferentes categorías en el anexo de la citada Resolución. Sin embargo, procede modificar parcialmente la composición de los Tribunales calificadores de Oficial 1ª Cocinero y Oficial 2ª Ayudante de Cocina dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por diversos motivos.

En consecuencia, resuelvo:

En la categoría de Oficial 1ª Cocinero, nombrar como Presidente Suplente a D. José Ramón Soriano Marco, en sustitución de D. Pedro Sánchez Tejero.

En la categoría de Oficial 2ª Ayudante de Cocina, nombrar como vocal titular a D^a Begoña Sancho Antonio en sustitución de D^a María José Tejedor Badía.

Zaragoza, a 1 de febrero de 2008.

**El Director General de Organización,
Inspección y Servicios,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

401 *RESOLUCION de 1 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica (Odontología), para la localidad de Huesca.*

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad («Boletín Oficial de Aragón» n.º 65 del 9 de junio), ha dispuesto:

Publicar como Anexo, la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Biomédica (Odontología), para la localidad de Huesca., tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 1 de febrero de 2008.—El Rector, P.D. (Res. 07/05/2004) («Boletín Oficial de Aragón» n.º 54, de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**ANEXO
LISTA DE ESPERA
ESCALA DE OFICIALES DE LABORATORIO Y
TALLERES
ESPECIALIDAD BIOMÉDICA (ODONTOLOGÍA)
LOCALIDAD: HUESCA**

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
18018892	BERNAD USON, Carmen
18045283	SANZ CALLEN, Silvia
17998706	MAS BANZO, Josefa
18007191	MARCO DUERTO, María José
18024644	PONZ GONZÁLEZ, María del Pilar
18048167	SUELVE FERRER, Teresa
17221720	ALENTA MAS, José Antonio
44403179	MARTÍN MARTÍN, Silvia
18020610	SARVISE CLAVER, María Carmen
17746944	CONDE VIVES, Andrea

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

402

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican determinadas bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción de Medios Audiovisuales, y en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Resto de Especialidades, realizada por Resolución de 21 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero).

Revisado el texto de la resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 4, de 11 de enero de 2008), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Producción de Medios Audiovisuales, y en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Resto de Especialidades, de la Universidad de Zaragoza, vacantes en esta Universidad, se procede a modificar las bases de la convocatoria en los siguientes términos:

Primero. Se modifica la Base 1.1 y el anexo I, suprimiendo en ambos el dato correspondiente a los destinos de las plazas convocadas, según lo que sigue:

Base 1.1. Esta base queda redactada del siguiente modo:

«Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, las plazas de las Escalas de la Universidad de Zaragoza que se indican a continuación:

2 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Especialidad Producción de Medios Audiovisuales. (Grupo C).

2 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Resto de Especialidades. (Grupo C).

Anexo I. En el encabezado del programa correspondiente a la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad: Resto de Especialidades, se suprime la información referida al destino de las plazas convocadas, quedando redactado del siguiente modo:

«Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Resto de Especialidades.»

Segundo. Modificación en la composición del Tribunal Calificador, Base 5.1. Habiéndose aceptado la renuncia presentada por el Vocal Suplente D. Francisco José Tarongi Cebolla, se nombra en su lugar a D^a. María Teresa Ruberte Llaquet.

Tercero. Apertura de nuevo plazo para presentación de solicitudes. Al haberse suprimido de la convocatoria información relativa a los destinos de las plazas convocadas, se abre un nuevo plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». Las solicitudes presentadas dentro del plazo dado en la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 4, de 11 de enero de 2008, se considerarán presentadas dentro de plazo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los art. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer

contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2008.—El Rector, P.D.(Res. 7/5/2004)(«Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

403

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican determinadas bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, y en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, realizada por Resolución de 21 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero).

Revisado el texto de la resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria, y en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Agropecuaria vacantes en esta Universidad, se procede a la modificación de determinadas bases de la convocatoria en los siguientes términos:

Primero. Se procede a modificar la Base 1.1 y el anexo I, suprimiendo en ambos el dato correspondiente a los destinos de las plazas convocadas, según lo que sigue:

Base 1.1. Esta base queda redactada del siguiente modo:

«Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante los sistemas de promoción interna y general de acceso libre las plazas de las Escalas de la Universidad de Zaragoza que se indican a continuación:

a) Sistema de promoción interna: 2 plazas.

1 plaza de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria. (Grupo C).

1 plaza de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria. (Grupo D).

b) Sistema general de acceso libre: 8 plazas.

1 plaza de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria. (Grupo C).

7 plazas de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad Agropecuaria. (Grupo D).»

Anexo I. En concordancia con la modificación realizada en la base 1.1, se suprime la referencia al destino de las plazas convocadas que aparece en los encabezados de los programas.

Los encabezados de los programas para las Escalas convocadas por Promoción Interna quedan redactados del siguiente modo:

«Escala: Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad: Agropecuaria.»

«Escala: Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad: Agropecuaria.»

Los encabezados de los programas específicos para las Escalas convocadas por el Sistema de Acceso Libre quedan redactados del siguiente modo:

«Escala: Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres. Especialidad: Agropecuaria.»

«Escala: Oficiales de Laboratorio y Talleres. Especialidad: Agropecuaria.»

Segundo. Corrección de errores en la base 5.1., Tribunal Calificador. Donde dice «D. José Barriuso Vargas», debe decir «D. Juan José Barriuso Vargas».

Tercero. Se modifica la base 9.5. de la convocatoria, añadiéndose al texto publicado lo siguiente:

«No obstante, los aspirantes aprobados por promoción interna, que estén desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo adscrito, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, a la Escala y Especialidad a que han accedido en este proceso selectivo, podrán solicitar permanecer en el mismo.»

Cuarto. Apertura de nuevo plazo para presentación de solicitudes. Al haberse suprimido de la convocatoria información relativa a los destinos de las plazas convocadas, se abre un nuevo plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes presentadas dentro del plazo dado en la publicación en el BOE nº 13, de 15 de enero de 2008, se considerarán presentadas dentro de plazo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los arts. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2008.—El Rector P.D.(Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

404 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican determinadas bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física, en la Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física, Especialidad: Instalaciones Deportivas, y en la Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas, realizada por Resolución de 21 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero).*

Revisado el texto de la resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física, en la Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física, Especialidad: Instalaciones Deportivas, y en la Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas, vacantes en esta Universidad, se

procede a la modificación de determinadas bases de la convocatoria en los siguientes términos:

Primero. Se modifica la redacción de la base 1.1. en lo referente a los destinos de las plazas convocadas, así como el anexo I y las bases 2.1.2. y 9.1. en lo que les afecta el cambio de la base 1.1., según lo siguiente:

Base 1.1. Queda redactada en los siguientes términos:

«Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante los sistemas de promoción interna y general de acceso libre, las plazas de las Escalas de la Universidad de Zaragoza que se indican a continuación:

a) Sistema de promoción interna:

3 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física. Especialidad: Instalaciones Deportivas. (Grupo C):

(Grupo 1) 2 plazas para puestos de Técnico Especialista de Instalaciones Deportivas u Oficial de Instalaciones Deportivas.

(Grupo 2) 1 plaza para el puesto de Técnico de Apoyo en Actividades Deportivas en el Medio Natural.

b) Sistema general de acceso libre: 2 plazas.

1 plaza de la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física. (Grupo A).

1 plaza de la Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas. (Grupo D).»

Anexo I. Se modifica el texto de los encabezados de los Programas Específicos para Promoción Interna, quedando redactados del siguiente modo:

«Escala: Técnicos Especialistas Educación Física. Especialidad: Instalaciones Deportivas. (Grupo 1): Puestos de Técnico Especialista de Instalaciones Deportivas u Oficial de Instalaciones Deportivas.»

«Escala: Técnicos Especialistas Educación Física. Especialidad: Instalaciones Deportivas. (Grupo 2): Puesto de Técnico de Apoyo en Actividades Deportivas en el Medio Natural.»

Base 2.1.2. Se modifica su último apartado, Requisitos específicos, quedando redactado del siguiente modo:

«Requisitos específicos: Para la Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física, Especialidad Instalaciones Deportivas (Grupo 1), se requiere permiso de conducir Tipo B, dado que este permiso se exige para desempeñar puestos de trabajo de Oficial de Instalaciones Deportivas.»

Base 9.1. Se modifica su último párrafo, quedando redactado del siguiente modo:

«Los aspirantes que hayan obtenido las plazas de la Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física, Especialidad: Instalaciones Deportivas (Grupo 1), deberán aportar original y fotocopia para su cotejo, o fotocopia compulsada del permiso de conducir Tipo B.»

Segundo: En la base 9.5. la convocatoria se añade al texto publicado lo siguiente:

«No obstante, los aspirantes aprobados por promoción interna, que estén desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo adscrito, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, a la Escala y Especialidad a que han accedido en este proceso selectivo, podrán solicitar permanecer en su mismo puesto de trabajo cuando los puestos que se les oferten sean de Oficial de Instalaciones Deportivas.»

Tercero: Apertura de nuevo plazo para presentación de solicitudes. Al haberse modificado en la convocatoria información relativa a los destinos de las plazas convocadas, se abre un nuevo plazo de 20 días naturales para presentación de solicitudes que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes presentadas dentro del plazo dado en la publicación en el BOE nº 13, de 15 de enero de 2008, se considerarán presentadas dentro de plazo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los art. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2008.—El Rector, P.D.(Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

405 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican determinadas bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Reprografía y Ofset, y Especialidad Producción Editorial, realizada por Resolución de 21 de diciembre de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11 de enero).*

Revisado el texto de la resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 4, de 11 de enero de 2008), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, Especialidad Reprografía y Ofset, y Especialidad Producción Editorial, de la Universidad de Zaragoza, vacantes en esta Universidad, se procede a modificar las bases de la convocatoria en los siguientes términos:

Base 5.1.: Modificación de la composición del Tribunal Calificador. Al concurrir en algunos de los miembros del Tribunal Calificador, causas de abstención, de las previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se modifica su composición, quedando compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente:

D. Antonio Pérez Lasheras

Vocales:

D^a. María Concepción Relancio López.

D. Carlos Javier Oliver Sánchez.

D^a. M^a Josefa Marín Esteban.

D. Francisco Javier Alcázar Crevillén

Secretaria:

D^a. Carmen Uliaque Uliaque, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente:

D. Manuel Paramio Bresme

Vocales:

D. Fernando Baras Escolá.

D^a. María Soledad Pérez Pérez

D. Miguel Ángel Marín Mormeneo.

D^a. Celia Cañadas Blasco

Secretaria:

D^a. Rosa M^a Camarena Grau, que actuará con voz pero sin voto.

Base 9.5. Se añade al texto publicado lo siguiente:

«No obstante, quienes estén desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo adscrito en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios a la Escala y Especialidad a la que han accedido en este proceso selectivo, podrán solicitar permanecer en el mismo.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los art. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2008.—El Rector, P.D.(Res. 7/5/2004) («Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

III. Otras disposiciones y acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

406 *ORDEN de 21 de diciembre de 2007, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se concede una ayuda para estancia en Aragón con el fin de realizar estudios en el curso 2007/2008.*

Por Orden de 25 de mayo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se concedieron Ayudas para estancias en Aragón con el fin de realizar estudios en el Curso 2007/2008, dirigidas a aragoneses y sus descendientes residentes en determinados países de América.

Las citadas Ayudas se concedieron al amparo de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 30 de marzo.

Dicha convocatoria viene a desarrollar el Convenio de colaboración formalizado con tal fin entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Por su parte, el Decreto 212/2007, de 4 de septiembre, de estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno, que es consecuencia del Decreto de la Presidencia de 6 de julio de 2007, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye en el artículo 1.1 a la Vicepresidencia las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.

Comunicadas la Ayudas a los interesados, se ha producido

la renuncia de D. Adrián Alejo Santamaría (Mar del Plata - Argentina-) a quien se había concedido una Ayuda para la realización de un Postgrado en Ingeniería Biomédica por un importe de 8.100,00 euros.

La Comisión de Evaluación formuló en su día, una propuesta de Ayuda para el caso de renuncia en alguna de las Ayudas que pudieran concederse.

De conformidad con lo señalado y de acuerdo con la disponibilidad económica, he resuelto:

Conceder una Ayuda para estancia en Aragón con el fin de realizar estudios en el Curso 2007/2008 a D. Miguel Antonio Politino Longás para cursar un Master en Comunicación de Empresa y Publicidad por un importe de 8.100,00 euros.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2007.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

407

ORDEN de 22 de enero de 2008, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2007, entre la Ministra de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el impulso de actividades de desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. +h2c13n0062 el Convenio suscrito, con fecha 14 de diciembre por la Ministra de Educación y Ciencia y la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de enero de 2008.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2007. Reunidos.

De una parte, D^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE n^o 86, de 11 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Excm^a. Sra. D^a. M^a Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 4 de diciembre de 2007.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y exponen:

Primero. El artículo 149.1.15 de la Constitución atribuye al Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general

de la investigación científica y técnica, correspondiendo al Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se estructuran los departamentos ministeriales, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41^a competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otros aspectos, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados y la transferencia de conocimientos. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

Tercero. La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, de carácter estatal, creó un marco normativo para promover la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y empresas privadas en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico. En el mismo sentido se pronunció en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

Cuarto. Ambas Partes han puesto en marcha actuaciones de fomento de la actividad investigadora e innovadora: el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 y el Plan Ingenio 2010 desde la Administración Central y el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008 desde la Comunidad Autónoma. Además, ambas coinciden en la necesidad de potenciar la creación de las masas críticas necesarias para afrontar los desafíos que la investigación española en general y la aragonesa en particular tienen planteados; propiciar la internacionalización de sus correspondientes grupos y proyectos de investigación, en especial en el contexto del Espacio Europeo de Investigación e Innovación; mejorar la transferencia tecnológica al sector empresarial, y fomentar la difusión científica y tecnológica.

Quinto. El Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón han venido cooperando en diferentes aspectos relacionados con la ciencia y la tecnología como lo atestiguan los Convenios firmados de mutuo acuerdo. Ambos consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación que conjuguen los esfuerzos del Plan Nacional de I+D+I, el Plan Ingenio 2010 y del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, en áreas de interés común, por entender que ello contribuye al mejor cumplimiento del objetivo de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e incrementar la competitividad empresarial.

Sexto. Que el Consejo General de Ciencia y Tecnología reunido el 10 de julio de 2007, aprobó un plan y programa conjunto a cuyo amparo se celebra el presente convenio.

Séptimo. Que dado que el gasto derivado del presente convenio excede de los 12.000.000 euros, se ha obtenido la preceptiva autorización y aprobación del gasto por Consejo de Ministros, tal y como se dispone en el artículo 74.5 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Y por consiguiente, ambas Partes, suscriben el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de investigación, con la finalidad de impulsar el desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. El énfasis principal de esta colaboración se centrará en el fomento de la innovación empresarial y a la transferencia de resultados de investigación, desarrollando una serie de estructuras físicas y administrativas encaminadas a este fin.

Segunda.—Acciones.

Las acciones a desarrollar al amparo de este Convenio incluirán la construcción y equipamiento de edificios destinados a las finalidades citadas en la cláusula anterior, así como la creación de las infraestructuras administrativas y de transferencia tecnológica, y la realización de acciones de difusión que sean necesarias para su funcionamiento eficaz. En concreto, dentro del ámbito del presente Convenio quedarían incluidas las siguientes acciones:

- Fomento de estructuras de transferencia de resultados de investigación. Apoyo a la labor de difusión y promoción tecnológica de las OTRIs aragonesas.

- Fomento de estructuras de transferencia de resultados de investigación. Apoyo a la formación de clusters tecnológicos que aglutinen la oferta de los centros públicos de I+D.

- Realización de jornadas, mesas redondas, conferencias y seminarios que sirvan para promover la colaboración público-privada en I+D.

- Construcción de edificios de I+D, asociados a parques tecnológicos, centros tecnológicos, universidades y centros públicos de I+D, en los que se impulse de manera preferente la colaboración con el sector empresarial.

- Equipamiento científico de los edificios anteriores.

- Construcción y equipamiento de incubadoras de empresas.

- Fomento de la creación de empresas de base tecnológica.

- Apoyo técnico a la consecución de primeros proyectos empresariales. Vigilancia tecnológica, diagnósticos tecnológicos, elaboración de propuestas, y seguimiento de las mismas.

Para conseguir dichos objetivos mediante la realización de las acciones anteriores, el Ministerio de Educación y Ciencia colaborará económicamente en los términos previstos en las cláusulas siguientes.

Tercera.—Compromisos de las Partes.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a financiar las acciones descritas en la cláusula segunda al Gobierno de Aragón con la cantidad de 14.000.000 euros en concepto de préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento competente en materia de investigación, por su parte, se compromete a:

- a) Promover y financiar, las actividades descritas en la cláusula segunda durante el período comprendido entre el 1-1-2007 y el 31-12-2009, ambos inclusive.

- b) Reembolsar la cantidad percibida según lo dispuesto en la cláusula quinta.

- c) Incluir la leyenda «Con financiación del Ministerio de Educación y Ciencia» en la publicidad y carteles explicativos de las obras de construcción de los citados edificios mientras duren éstas. Una vez acabadas, deberá recordarse la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante una

placa o soporte similar en un lugar visible del centro. Asimismo, deberá hacer constar dicha colaboración en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales relacionadas con las actuaciones contempladas en este Convenio.

- d) Promocionar y dar a conocer las posibilidades de actuaciones coordinadas, como las correspondientes a este Convenio, en los foros que se consideren más adecuados.

Para llevar a cabo sus compromisos la Comunidad Autónoma de Aragón podrá recabar el apoyo de otras entidades, públicas o privadas, que contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento de las finalidades descritas.

Cuarta.—Financiación del Convenio

- 1.—El Ministerio de Educación y Ciencia financiará con 14.000.000 euros, la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda a la firma del Convenio, siempre de acuerdo a la normativa correspondiente que le sea de aplicación. La Comunidad Autónoma de Aragón se responsabilizará de la aplicación de estos fondos a lo establecido en este Convenio.

- 2.—La financiación del Ministerio de Educación y Ciencia se hará efectiva a través de un anticipo reembolsable a la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.467C.821.05, y a pagar en 2007

- 3.—Los ingresos se efectuarán en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Banco de España nº 9000.0071.30.0350000018

- 4.—Este préstamo, tendrá un tipo de interés del 0%, un periodo de carencia de 5 años desde el siguiente al de concesión del préstamo y un periodo de reembolso de 10 años, que deberá realizarse del siguiente modo: El principal entre el año 2013 y el año 2022 con una cuota de amortización anual de 1.400.000 euros.

Quinta.—Reembolso.

1. El reembolso del préstamo al Tesoro Público se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de Presidencia 3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales (B.O.E. de 31 de diciembre de 2003), en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados, operaciones financieras», con una referencia al Ministerio, al Convenio y a la anualidad a que corresponde.

2. El préstamo otorgado se reembolsará en los términos de la cláusula cuarta.

3. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

4. No obstante, se producirá la devolución anticipada del préstamo, junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia con anterioridad, en los siguientes casos:

- Si se cancelase totalmente el proyecto por causas imputables a la gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o de sus subcontratistas. En el supuesto de cancelación parcial, se procederá a devolver el importe no aplicado a la ejecución del Convenio.

- Si, a juicio de la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula séptima, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, se devolverá el importe no necesario.

Sexta.—Justificación del préstamo y Memoria de Justificación

- 1.—La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a la presentación de la justificación de las actuaciones realizadas con cargo a la financiación recibida en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que termine el período estipulado para ejecutar lo financiado 31 de diciembre de 2009, según la cláusula octava.

- 2.—Dicha presentación se hará ante la Comisión de segui-

miento regulada en la cláusula séptima de este Convenio y la solicitud de justificación estará acompañada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Memoria económica de los gastos efectuados.
- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto y del pago correspondiente, indicando su lugar de custodia.

3.—La Comunidad Autónoma de Aragón deberá someterse, en relación con este Convenio, a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del préstamo, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Séptima.—Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente Convenio lo efectuará una Comisión integrada por cinco miembros: dos representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán nombrados por el titular del Departamento competente en materia de investigación, uno de los cuales actuará como Secretario; y tres representantes de la otra Parte: dos del Ministerio de Educación y Ciencia, nombrados por la Directora General de Política Tecnológica, uno de los cuales actuará como Presidente, y un representante de la Delegación del Gobierno en Aragón, para cuyo nombramiento el Presidente realizará las gestiones necesarias con la Delegación de Gobierno.

2. Una vez firmado el Convenio y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha firma, cada Parte nombrará a sus comisionados y lo comunicará a la otra Parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra Parte, previa a la celebración de la reunión.

3. Para la constitución válida de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo estar representadas, en todo caso, las dos Partes.

4. La convocatoria ordinaria se realizará por el Secretario por indicación del Presidente, comunicándose el Orden del día con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de la reunión.

5. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo soliciten alguna de las Partes en sesión extraordinaria.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

7. La Comisión podrá recabar excepcionalmente una opinión especializada en aquellos casos en los que sea necesario por la naturaleza del tema. Esta opinión no será vinculante.

8. En lo no contemplado por esta cláusula se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

9. Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar la información que considere necesaria para el seguimiento de las actuaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos. Corresponderá al Departamento competente del Gobierno de Aragón garantizar la disponibilidad de la información.

b) Proponer aquellas modificaciones del Convenio que se consideren oportunas para mejorarlo o para garantizar su

adecuado desarrollo, dentro de las posibilidades que otorga la legalidad vigente en cada caso.

c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio, siempre dentro de la legalidad vigente.

d) Recibir la documentación justificativa de los gastos efectuados y de los objetivos alcanzados, según se detalla en la cláusula sexta, y entregarla, previa elaboración de un informe sobre el cumplimiento de los aspectos técnicos del Convenio, al órgano concedente para que éste proceda a su revisión y posterior aprobación, en su caso.

e) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y del espíritu de éste.

Octava.—Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y la vigencia se extenderá hasta que ocurra la realización de las actividades para las que se

concede el préstamo y la total devolución del mismo. Los gastos y pagos correspondientes podrán realizarse desde el 1-1-2007 hasta el 31-12-2009.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

3. A partir de 2010, podrá entrar en vigor otro convenio de colaboración sobre la materia.

Noveno.—Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este Convenio es de los previstos en el artículo 3.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.—Publicación del Convenio.

El presente Convenio será publicado por la Comunidad Autónoma de Aragón en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

408

ORDEN de 28 de enero de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 15 de enero de 2008, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la modificación de la Plantilla del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Adoptado el Acuerdo del Gobierno de Aragón, con fecha de 15 de enero de 2008, por el que se dispone la modificación de

la Plantilla del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, resuelvo:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto se transcribe como Anexo a esta Orden.

Zaragoza, 28 de enero de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

ANEXO

Acuerdo de 15 de enero de 2008, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla orgánica del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón fue creado en virtud de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, configurándose como una entidad de Derecho Público adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria, que en la actualidad corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

El Centro tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía administrativa y plena capacidad de obrar para el ejercicio de las funciones y para la consecución de los fines reconocidos en su ley de creación. Dicha ley fue modificada mediante la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas y posteriormente por la Ley 6/2006, de 22 de junio.

La plantilla de personal del Centro fue aprobada por el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 27 de marzo de 2007, siendo publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de abril de 2007.

El Director Gerente de la citada Entidad ha propuesto la amortización y la creación de los puestos que figuran a continuación con el objetivo de adecuar la plantilla a las necesidades de gestión y funcionamiento actuales del Centro y atender los nuevos retos científicos que el mismo se plantea.

La propuesta de modificación ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

En virtud de lo expuesto, a iniciativa del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de enero de 2008 se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Amortizar los siguientes puestos de la plantilla de funcionarios:

—Nº R.P.T. 13168, Asesor/a Técnico/a, Grupo A, nivel 27, Complemento Específico B, nº 3647, Funcionario/a Técnico/a de Investigación, Grupo B, nivel 20, Complemento Específico B y nº 3644 y 3620, Investigador/a Agrario/a, Grupo A, nivel 24, Complemento Específico B.

Segundo.—Crear los siguientes puestos de personal propio:

—Tres puestos de Investigador, Grupo A, Nivel 24, Complemento Específico B, Grupo A, Titulación Académica, Ingeniería Superior o Licenciatura, Formación Específica Doctorado.

—Un puesto de Técnico/a de Investigación, Grupo B, Nivel 20, Complemento Específico B, Grupo B, Titulación Académica, Ingeniería Técnica o Diplomatura.

Tercero.—Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».

DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA, HACIENDA Y

EMPLEO Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

409

DECRETO 9/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la participación del Instituto Aragonés de Fomento en las ampliaciones de capital que se celebren en 2008 y 2009 por la empresa Baronía de Escriche, S. L.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es socio fundador, junto con la Diputación Provincial de Teruel, de la empresa Baronía de Escriche, S. L.

El objeto social de la compañía es la consolidación y rehabilitación de la propiedad denominada «Baronía de Escriche», así como la promoción, construcción y explotación de un complejo turístico y deportivo en dicha propiedad. También tiene entre sus fines la promoción y gestión de áreas turísticas, culturales y deportivas en la provincia de Teruel.

Dicho ente público es propietario de 1.200 títulos representativos del capital social, lo que supone una cuota de participación del 23,697 %.

El capital actual de la empresa asciende a 5.064.000 euros y en la Junta General de Socios celebrada el 15 de octubre de 2007 se acordó realizar dos ampliaciones del mismo de 1.000.000 de euros cada una de ellas, a desembolsar durante los meses de enero de 2008 y 2009.

En la Estipulación Cuarta del Acuerdo suscrito el 11 de noviembre de 2004 por los socios promotores de la empresa se establece que dado que la participación inicial del IAF es inferior al 50% del capital, en las sucesivas ampliaciones que se aprueben el ente público o el Gobierno de Aragón suscribirán acciones hasta que la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón se iguale a la de la Diputación Provincial de Teruel.

Esta circunstancia ha tenido reflejo en los puntos primero y tercero del acta de la Junta de Socios mencionada anteriormente y ha dado lugar por una parte a que el Consejo de Dirección del IAF en su reunión del 26 de octubre de 2007 autorizara la participación en las dos ampliaciones de capital citadas, y por otra parte, que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en su reunión del 30 de noviembre pasado renunciara al derecho de adquisición preferente que le correspondería en las referidas ampliaciones.

Por cuanto antecede, considerando el efecto positivo que la ejecución del proyecto por la empresa mencionada representa para el desarrollo socio económico de la zona de influencia, y en particular para el turismo y la promoción cultural de la provincia de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, redactados según Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, a propuesta conjunta de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día, 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

*Primero.—*Autorizar la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Fomento, en la ampliación de capital (1.000.000 euros) de la empresa Baronía de Escriche, S. L. que se acordó en la Junta de Socios de la citada compañía celebrada el 15 de octubre de 2007 y cuyo desembolso se efectuará durante el mes de enero de 2008 con cargo a la tesorería de la entidad de derecho público.

*Segundo.—*Una vez suscrita, desembolsada, formalizada y registrada la operación anterior, se autoriza la participación

del citado ente público en la segunda ampliación capital (1.000.000 euros) acordada asimismo por la mencionada Junta y cuyo desembolso se efectuará durante el mes de enero de 2009 con cargo también a la tesorería del Instituto Aragonés de Fomento.

Tercero.—Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, o persona en quien delegue, para realizar los actos que sean necesarios para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

410 *DECRETO 10/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D^a. Pilar Martín Lozano, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 220.2 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General de Aragón acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D^a. Pilar Martín Lozano, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia n^o Dos de Calatayud, con fecha 4 de diciembre de 2007.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior

distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

411 *DECRETO 11/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión de uso, acordada por el Ayuntamiento de Puértolas (Huesca), de un terreno destinado a la construcción de un aparcamiento.*

El Ayuntamiento de Puértolas (Huesca) ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la cesión de uso, por un plazo de treinta años, de un terreno de 6.500 metros cuadrados de superficie, sito en el núcleo de Escalona, distrito municipal de Puértolas, destinado a la construcción de un aparcamiento anexo al centro de visitantes del Parque Nacional de Ordesa.

El Departamento de Medio Ambiente, competente en razón del destino del bien, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta cesión a través de su titular.

El terreno ofrecido en uso ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor e informado preceptivamente por la Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita de uso por un plazo de treinta años, acordada por el Ayuntamiento de Puértolas (Huesca), del terreno de titularidad municipal que a continuación se describe:

Rústica. Campo sito en término de Escalona, distrito municipal de Puértolas, en la partida denominada Campo de casa, de una superficie de seis mil quinientos metros cuadrados (6.500 m²). Linda: norte, carretera de Añisclo; sur, río Bellos; este, Joaquín Bielsa y resto de finca matriz; y oeste, finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al tomo 790, libro 19, folio 24, finca de Puértolas n^o 2184.

Referencia catastral 22260A005000890000SH (parte)

Valoración del derecho de uso: 272.938 euros.

Segundo.—Destino y adscripción.

El terreno cedido será destinado a la construcción de un aparcamiento anexo al centro de visitantes del Parque Nacional de Ordesa, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su ulterior adscripción al Departamento de Medio Ambiente.

Tercero.—Formalización.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, para que, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, for-

malice cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Dado en Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

412 *RESOLUCION de 5 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con Organos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Organos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre las funciones asumidas, se encuentran las actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo y, dentro de estas funciones, las referidas a la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Por Orden de 30 de diciembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de enero de 2005), se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión, seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general. La citada Orden establece en su artículo 7.1 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en ella se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Directora Gerente del INAEM, quedando ésta autorizada en su Disposición final primera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Asimismo, el artículo 4.3 de la referida Orden establece que las respectivas convocatorias de este programa recogerán el baremo a aplicar para la selección de las obras y servicios que se soliciten al amparo de las mismas, y su artículo 7.4 que el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá también en la correspondiente convocatoria. Igualmente, la Disposición adicional tercera de dicha Orden dispone que la

concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo se condiciona a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Convocar para el ejercicio 2008 el programa de empleo público para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general.

Segundo. Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de enero de 2005).

Tercero. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención finalizará el día 31 de marzo de 2008.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse a través de los Registros de las Direcciones Provinciales o de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 6 de marzo de 2007 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales («Boletín Oficial de Aragón» 23/3/2007), así como por los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados debidamente cumplimentados, que figuraban como Anexos adjuntos a la convocatoria de este programa para el año 2007, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n° 4 de 10 de enero de 2007, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se regula este programa. Dichos formularios de solicitud están también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 7.2.e) de la Orden de 24 de noviembre de 2004, reguladora del presente Programa de colaboración con las corporaciones locales y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvención por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante lo anterior, la entidad solicitante podrá optar también por aportar directamente dichos certificados al Instituto Aragonés de Empleo, tanto al presentar su solicitud, como en el momento en el que se proceda a efectuar el pago correspondiente en caso de

resultar beneficiaria, así como en cualquier otro momento en que le sean requeridos durante la instrucción del expediente.

Quinto. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2004 y en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El baremo a aplicar en la selección de proyectos de servicios y obras a subvencionar al amparo de la presente convocatoria tendrá en cuenta los criterios de valoración que

se expresan a continuación. En los apartados A), B), y C) se incide fundamentalmente en el grado de interés general y social del proyecto, su cofinanciación por la entidad solicitante y su finalidad, con especial valoración de los dirigidos a la inserción directa de trabajadores con especiales dificultades, centrándose el apartado D) en su adecuación a las políticas generales de inserción sociolaboral del Gobierno de Aragón:

A) Criterios de Capacidad y experiencia de gestión de las entidades solicitantes: Hasta 14 puntos, por la acumulación de las puntuaciones parciales de los siguientes criterios de valoración:

A-1: Adecuación entre el objeto social de la entidad y el proyecto presentado.	Hasta 8 puntos
A-1.1 Existe correspondencia entre el objeto social de la entidad y el proyecto presentado	1 punto
A-1.2 La Entidad se encuentra constituida con una antigüedad de más de 3 años a la fecha de publicación de la convocatoria	2 puntos
A-1.3 La entidad tiene acreditada la realización habitual de actividades de inserción laboral de colectivos desfavorecidos	3 puntos
A-1.4 La entidad se coordina eficazmente con otras entidades y con la Administración	2 puntos
A-2: Experiencia y desarrollo de proyectos anteriores en el ámbito del programa: Un punto por la participación y correcta ejecución en tres de las 4 últimas convocatorias	Hasta 3 puntos
A-3: Grado de Financiación e implicación de medios humanos y materiales propios de la entidad en el desarrollo del proyecto:	Hasta 3 puntos
A-3.1 La subvención solicitada al INAEM no supera el 50 % del coste total del proyecto	1 punto
A-3.2 La aportación solicitada a INAEM es igual o inferior al 25% del último Presupuesto anual vigente de la Entidad	1 punto
A-3.3 El número de trabajadores desempleados para los que se solicita subvención es inferior al 75% del total de trabajadores que van a participar en el proyecto	1 punto
B) Adecuación del proyecto a la finalidad y contenido de las actividades de carácter preferente previstas en el artículo 4.1 de la Orden reguladora: Hasta 9 puntos, en función de su inclusión en uno de los subapartados siguientes:	
B-1: Proyectos orientados directamente a la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos definidos con especiales dificultades de inserción, a través de:	Hasta 9 puntos
B-1.1 La creación o consolidación directa de puestos de trabajo los mismos.	9 puntos
B-1.2 La formación y/o el acompañamiento para su acceso a recursos normalizados de empleo.	5 puntos
B-1.3 El ofrecimiento únicamente de servicios de información, orientación y/o asesoramiento laboral	3 puntos
B-2: Proyectos orientados al Estudio o investigación sobre necesidades de empleo, análisis de mercado de trabajo, creación de actividad y desarrollo económico:	Hasta 3 puntos
B-2.1 Orientados a aspectos laborales y de creación de empleo sobre colectivos en riesgo de exclusión.	3 puntos
B-2.2 Orientados a aspectos laborales y de creación de empleo, sin dirigirse específicamente a colectivos en riesgo de exclusión	2 puntos
B-2.3: De carácter socio económico distinto de los anteriores	1 punto
B-3: Proyectos orientados a la realización de actividades y estudios relacionados con la salud, el deporte, el consumo y la calidad de vida	Hasta 3 puntos
B-3.1 Para cubrir necesidades básicas como alimentación, sanidad, educación y vivienda	3 puntos
B-3.2 De apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre, dirigido a menores.	2 puntos
B-3.3 Otras actividades, publicaciones o campañas orientadas a la sociedad en general	1 punto
B-4: Actividades de apoyo técnico a servicios de interés social y utilidad pública	Hasta 5 puntos
B-4.1 Para atención y cuidado de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales; enfermos mentales; personas mayores dependientes, demencia y otras enfermedades degenerativas; así como actividades de respiro para sus cuidadores y de capacitación del voluntariado social que trabaje con ellos.	5 puntos
B-4.2 Servicios de prevención dirigidos a infancia y adolescencia en situación de riesgo o conflicto social. Proyectos de mediación social en situación de crisis familiares y de acompañamiento a familias con menores en situaciones especiales.	
Proyectos de primera acogida, información, orientación de recursos sociales y asesoramiento dirigidos a la integración socio-laboral de la población inmigrante y otras actividades dirigidas a la integración de segundas generaciones.	
Proyectos destinados a cubrir necesidades básicas de alojamiento, manutención, acompañamiento social y organización de actividades a personas sin hogar	4 puntos
B-4.3 Actividades de apoyo técnico a otros servicios de interés social y utilidad pública no incluidos en los apartados anteriores	11 puntos
B-5: Actividades vinculadas a la conservación y restauración del patrimonio histórico, artístico y cultural y las relacionadas con la protección del medio ambiente y con la promoción y desarrollo del turismo rural y cultural	Hasta 2 puntos
B-5.1 Relacionadas con la protección del medio ambiente	2 puntos
B-5.2 Resto de actividades de este ámbito.	1 punto
B-6: Actividades científicas, tecnológicas y de investigación:	Hasta 2 puntos
B-6.1 Dirigidas al diseño, introducción, desarrollo, utilización y consolidación de herramientas y medios tecnológicos para la mejora de los servicios de inserción laboral de entidades que trabajen en temas de empleo: páginas Web; redes telemáticas; y bases de Datos.	2 puntos
B-6.2 Proyectos de investigación en relación con la gestión de calidad en la Entidad, y/o de las entidades de su sector de actuación	1 punto
B-7: Actividades de apoyo a la cooperación internacional:	Hasta 2 puntos
B-8.1 Proyectos en los que se fomente la formación del personal y voluntariado	2 puntos
B-8.2 Otros proyectos de apoyo a la cooperación internacional	1 punto
B-8: Actividades de obras públicas y construcción de Organismos Públicos:	1 punto
C.) Valoración técnica y sostenibilidad del Proyecto. Hasta 16 puntos, por la acumulación de las puntuaciones parciales de los siguientes criterios de valoración:	
C-1: Enfoque y valoración técnica general del proyecto:	Hasta 12 puntos

C-1.1: Incluye la puesta en marcha, desarrollo y/o consolidación de acciones de carácter innovador en su respectivo ámbito de actuación	3 puntos
C-1.2: Incluye la puesta en marcha, y/o consolidación de modelos de buenas prácticas	1 punto
C-1.3: Contempla criterios de sostenibilidad medioambiental	1 punto
C-1.4: Se diferencia claramente de la actividad habitual de la Entidad y no es continuación de ella.	3 puntos
C.— 1.5 Están claramente definidos los participantes (beneficiarios finales, grupos destinatarios) y sus necesidades	2 puntos
C-1. Incluye indicadores objetivamente comprobables para medir sus resultados	2 puntos
C-2 Sostenibilidad posterior del proyecto desde el punto de vista financiero e institucional:	Hasta 4 puntos
C-2.1: La Entidad dispondrá de financiación suficiente para continuar con las actividades, una vez cese la subvención de INAEM	2 puntos
C-2.2: La entidad dispone de estructura que permita continuar con las actividades una vez finalizado el proyecto.	2 puntos
D) Colaboración de la entidad e incidencia del proyecto en las acciones y políticas de inserción sociolaboral puestas en marcha por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo: Hasta 11 puntos, por la acumulación de las puntuaciones parciales de los siguientes criterios de valoración:	
D-1: Colaboración de la entidad en los programas públicos de inserción sociolaboral	Hasta 9 puntos
D-1: Colaboración durante al menos uno de los tres últimos ejercicios, en la organización de cursos de formación para el empleo previstos en el ámbito de la programación general del INAEM	3 puntos
D-2: Colaboración durante al menos uno de los tres últimos ejercicios, en la organización de actuaciones en el marco de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo.	3 puntos
D-3: Colaboración durante al menos uno de los tres últimos ejercicios, en alguno de los programas correspondientes a las «Acciones de orientación para el empleo y el autoempleo (OPEA)» y/o en los «Programas Experimentales en materia de empleo»	3 puntos
D-2: Incidencia del proyecto en las acciones y políticas públicas de inserción sociolaboral	Hasta 2 puntos
D-2.1: Relación directa y complementariedad del proyecto con actuaciones correspondientes a cursos de formación previstos en el ámbito de la programación general del INAEM o de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo,	1 punto
D-2.1: Relación directa y complementariedad del proyecto con actuaciones correspondientes a los programas de «Acciones de orientación para el empleo y el autoempleo (OPEA)» y/o en los «Programas Experimentales en materia de empleo»	1 punto

En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, se dirimirá en favor del proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio A. De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio B y, así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Sexto. Todas las actividades programadas por las entidades solicitantes por las que se solicite subvención al amparo de la presente convocatoria podrán tener una duración máxima de hasta seis meses.

Séptimo. El número máximo de proyectos a presentar por cada entidad solicitante será de tres. En cualquier caso, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases actuaciones que incidan sobre un mismo proyecto, dado que debe constituir una obra completa. El importe máximo a percibir por una misma Entidad, independientemente del número de proyectos aprobados, no podrá superar los 70.000 euros. A estos efectos, se establece la siguiente tabla de cuantías máximas en función de los proyectos presentados:

<i>Tipo de proyecto</i>	<i>Subvención máxima por proyecto</i>
Proyectos dirigidos a la inserción laboral directa de personas pertenecientes a colectivos claramente definidos con especiales dificultades de integración socio laboral	Hasta 30.000 euros
Otros proyectos de inserción sociolaboral	Hasta 20.000 euros
Resto de proyectos	Hasta 12.000 euros

Octavo. Para una adecuada evaluación técnica y valoración económica de la entidad promotora y de los proyectos presentados de conformidad con el baremo establecido en el apartado quinto, será requisito imprescindible la aportación por parte de las Entidades peticionarias de una Memoria en la que se recoja la siguiente información adicional, además de cualquier otra que pueda contribuir a esta finalidad:

A) Características de la entidad solicitante: naturaleza jurídica y fines de acuerdo con sus estatutos, ámbito territorial de actuación, su base social (número de personas que colaboran con la entidad en calidad de socios, asociados, colaboradores estables, personal voluntario vinculado de una forma estable, etc.), estructura organizativa (órganos de gobierno, distribución de departamentos, unidades o áreas), recursos humanos con los que cuenta la entidad con el número de contratados fijos, contratados temporales y el personal voluntario, recursos materiales con los que cuenta la entidad, colectivos atendidos en los últimos años, indicando el número de personas, memoria o informe de actividades de la entidad correspondiente a 2006, relaciones de colaboración de la entidad tanto institucionales como con otras entidades, vinculación a redes de cooperación.

B) Contexto y justificación del proyecto: objetivos y contenidos del proyecto, resultados esperados, enumeración y descripción detallada de las actividades y acciones previstas para la consecución de los resultados esperados, ámbito territorial de ejecución del proyecto, descripción y cuantificación de las personas y/o entidades beneficiarias, impacto del proyecto sobre el tejido asociativo de su entorno, viabilidad de las actividades propuestas una vez concluida la ayuda, cronograma de actividades y de acciones, descripción del equipo que asumirá el desarrollo del proyecto, descripción de los medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

Las entidades participantes calcularán la cuantía de sus solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo 3 de la Orden reguladora. En aquellos casos en que el órgano gestor del programa de subvenciones considere que el cálculo no se ha efectuado de acuerdo con dichos criterios o estime que éstos no se han aplicado de forma correcta, podrá dirigir escrito a la entidad peticionaria acompañado de propuesta de cálculo según los criterios que estime de aplicación. Dicha entidad habrá de alegar en el plazo de diez días desde su recepción la conformidad o disconformidad con la propuesta efectuada, considerándose por el órgano gestor que la propuesta ha sido aceptada en caso de transcurrir dicho plazo sin recibir contestación.

El Servicio de Promoción de Empleo del INAEM será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Noveno. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria de las subvenciones.

La resolución final del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones denegatorias se notificarán debidamente motivadas y de forma individualizada a las entidades afectadas, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992.

Décimo. El Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder estas ayudas con sujeción a las dotaciones presupuestarias

correspondientes al ejercicio actual. A la presente convocatoria se destinan la totalidad de las cuantías previstas para financiar este Programa de colaboración en el presupuesto de gastos del INAEM para 2008, por importe total de 1.938.066,00 euros, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Crédito
51010 G/3221/410014/33001	Subv. contratación desempleados por Organismos Autónomos	100.000,00 euros
51010 G/3221/440048/33001	Subv. contratación desempleados por empresas y entes públicos	100.000,00 euros
51010 G/3221/480149/33001	Subv. contratación desempleados por instituciones sin ánimo de lucro	1.738.066,00 euros

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2008, podrán incrementarse las cuantías previstas en dichas partidas por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias destinadas a fomento de empleo, o ampliarse por mayor asignación de fondos previstos en la Orden estatal de distribución territorial de los mismos. Asimismo, la distribución entre partidas señalada anteriormente tendrá carácter estimativo. Las previsiones anteriores quedan supeditadas al cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio (BOE 25/07/2006), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria que correspondan a Instituciones sin Ánimo de lucro, se cofinanciarán en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo plurirregional nº 2007 ES 05 UPO 001, denominado «Adaptabilidad y empleo», dentro del periodo de programación 2007-2013.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

Duodécimo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 5 de febrero de 2008.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMUDEZ ODRIÓZOLA**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

413 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 29 de octubre de 2007.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 29 de octubre de 2007, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Torres de Berrellén: Modificación Puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de ordenación de la unidad de ejecución 2. COT 2007/399.

Primero: «Informar favorablemente la modificación puntual número uno del Plan General de Ordenación Urbana de

Torres de Berrellén, consistente en el cambio de ordenación de un viario que discurre en parte por Suelo Urbano Consolidado y en parte dentro de la Unidad de Ejecución 2 de Suelo Urbano No Consolidado definida en el Plan General de Ordenación Urbana del referido municipio.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Torres de Berrellén y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torres de Berrellén».

2. Cadrete: Informe para Modificación Aislada del Plan Parcial del de los sectores 2 y 3 de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/495.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Parcial de los sectores 2 y 3 de Suelo Urbanizable Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete con las siguientes consideraciones:

—En el supuesto de modificar la solución propuesta con respecto a la previsión de las balsas reguladoras que se realiza en la presente modificación del Plan Parcial, esta deberá ser conforme con la previsión en el mismo (conexiones exteriores, propietarios afectados, definición de nuevos sistemas generales, etc.) del instrumento de planeamiento correspondiente. Si dicha solución supusiera afecciones exteriores no previstas en el Plan Parcial deberá contemplarse la correspondiente modificación del Plan General, Plan Parcial o instrumento independiente que posibilite su ejecución con las debidas garantías para los propietarios afectados.

—Se deberán incorporar las determinaciones y correcciones a que se refiere el Informe técnico municipal, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no

resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Se adjunta Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha de firma 29 de octubre de 2007.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete.».

3. Ejea de los Caballeros: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de clasificación de suelo. COT 2006/831.

Primero.—«Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, consistente en el cambio de clasificación de 83,25 hectáreas de Suelo no Urbanizable Genérico a Suelo Urbanizable Delimitado, Sector 9, de uso industrial, cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo Urbanizable No Delimitado de 90,55 hectáreas, cambio de clasificación de 4,63 hectáreas de Suelo no Urbanizable Genérico a Suelo Urbano no Consolidado, Sector 3, de uso industrial, y reajuste de las alineaciones en el Suelo Urbano colindante del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

4. Villafranca de Ebro: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/873

Primero.—Dar por cumplido el apartado Segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión de fecha 29 de junio de 2007, en relación a la supresión de cuatro objetos de modificación que se incorporaban ex novo al Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Ebro, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo, y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro e interesados».

5. Villanueva de Gállego: Informe para consulta previa Suelo Urbanizable No Delimitado para delimitación de un sector. COT 2007/473.

Primero.—«Emitir informe a la consulta previa para la delimitación de Sector en el área de Suelo Urbanizable no Delimitado de uso industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, tramitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, considerando la viabilidad de la actuación de acuerdo con las determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados».

6. Zaragoza: Informe para Plan Especial del Área F-56-12 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/052.

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, del Plan Especial del Área de Intervención F-56-12 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en relación a la ordenación planteada, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberá aportar Informe del Instituto Aragonés del Agua, conforme se determina en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

—Se deberá aportar un estudio geológico-geotécnico que profundice en el análisis de los posibles riesgos existentes en el ámbito del plan especial.

—Se deberá aportar un estudio de la red de comunicaciones que incluya un Análisis de flujos e intensidades de tráfico, circulaciones y desplazamientos, de conformidad con el artículo 73.2 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

—Se deberá justificar el incremento de las alturas previsto, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se recomienda modificar la alineación en su prolongación de la Calle Séneca, por su pérdida de continuidad para que se produzca un adecuado entronque entre ambos tramos de la calle, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—En relación a los equipamientos, se recomienda que la zona de equipamientos anexos al Instituto de Idiomas María Moliner se califique como equipamiento docente u otro uso más acorde a la finalidad definitiva, suprimiéndose el uso de equipamiento religioso.

—Con respecto al Centro de transformación, sería recomendable que el mismo se encuadrara en una calificación diferente, ya que más que un equipamiento es una infraestructura o servicio urbano.

—En relación a la estructura viaria, sería recomendable, dada la existencia de viales no completos en su anchura, que la calle San Vicente Ferrer se urbanice a sección completa, así como la obtención de los terrenos de la prolongación de la calle Lucio Anne Séneca.

Segundo.—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, del Plan Especial del Área de Intervención F-56-12 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se establece en los artículos 73.2 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística y de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 42.2, con la siguiente motivación:

—La falta de cumplimiento real de la condición vinculante de la ficha del Plan General que impone que las manzanas recayentes al parque se desarrollarán con manzana cerrada con alineación a vial, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—El incumplimiento de la reserva para vivienda protegida sobre el tanto por ciento de edificabilidad real total marcado desde la ficha del Plan General, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

7. Quinto: Informe para Plan Parcial del Sector R-22 de Suelo Urbanizable de Uso Residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/493.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector R-22 de Suelo Urbanizable Delimitado de uso residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberán incorporar a la Junta de Compensación que se constituya para la ejecución del planeamiento a todos los propietarios del suelo exterior al polígono ocupado para la ejecución del sistema general adscrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 del Reglamento de Gestión de 1978 y de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá aportar justificación de aval por importe del 6% del monto global de las obras de urbanización, así como constar los documentos de compromisos entre el Promotor y el Ayuntamiento y la relación de los Medios económicos y financieros con que cuenta el Promotor conforme determina el Art. 99 del Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón. Dicha documentación deberá ser aportada e incorporada en el Proyecto con carácter previo a la aprobación definitiva municipal.

—Se deberán corregir los artículos 27 y 28 de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Quinto e interesados.»

8. Sobradriel: Informe para Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/469.

Primero.—«Emitir Informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, en relación con la modificación de la ficha c.1 correspondiente al conjunto de viviendas del INC y anteriores en zona de casco tradicional del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, consiste en determinar como únicos materiales de fachada para las obras en el «Conjunto de viviendas INC».

Segundo.—Suspender la emisión de informe, respecto a la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel, consistente en la introducción de Criterios para el desarrollo del suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana del referido municipio, debiéndose aclarar los siguientes aspectos con carácter previo a la emisión del correspondiente informe:

—Se deberá resolver la contradicción existente al denominar el Ámbito objeto de ampliación en la modificación tramitada, debiendo clarificar superficies y denominaciones del o de los ámbitos de Suelo Urbanizable No Delimitado, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—En relación a los Criterios de delimitación y ordenación para el desarrollo del Suelo Urbanizable informados por esta Comisión provincial de Ordenación del Territorio en sesión de fecha 27 de septiembre de 2007, la coherencia del Plan exige la aplicación de criterios homogéneos a suelos con clasificaciones, ubicaciones y características similares, por lo que se deberán resolver las contradicciones existentes en relación a la ordenación, los sistemas de asignación de los costes de infraestructuras y equipamientos y demás aspectos, tal como se establece en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá aportar Informe del Instituto Aragonés del Agua, conforme se determina en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, para comprobar la adecuación de los esquemas recogidos en el nuevo documento con las previsiones de dicho organismo.

—Se deberá aportar Informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, por el sustancial incremento de la solicitud de tráfico que deberá soportar la vía, así como la adecuación de la conexión entre los viarios estructurantes de la ordenación proyectada con la vía provincial.

—Se deberá aportar un estudio de la red de comunicaciones que incluya un Análisis de flujos e intensidades de tráficos, circulaciones y desplazamientos, de conformidad con el artículo 73.2 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en

soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel.»

9. Magallón: Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación de alineaciones. COT 2007/480.

Primero.—«Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Magallón, consistente en la modificación de la alineación viaria prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Magallón.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Magallón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Magallón.»

10. Alfajarín: Informe para Modificación Aislada nº 2 del Plan Parcial del Sector 1 «Las Eras» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/511.

Primero.—Suspender la emisión de informe, respecto a la modificación aislada del Plan Parcial del Sector 1 «Las Eras» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín, consistente en el cambio de redacción del artículo 4.3.2 «Usos» de las Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio y el cambio de zonificación de la parcela 1 de la manzana 13 de «Equipamiento agrícola» a «Equipamiento social» del Plan General de Ordenación Urbana del referido municipio, debiéndose aclarar el siguiente aspecto con carácter previo a la emisión del correspondiente informe: Se deberá justificar la previsión de la tipología edificatoria prevista, por entenderse que no es acorde a la tipología tradicional del municipio, y por no encontrar justificado el cambio de zonificación previsto en la construcción de viviendas de protección oficial, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados

y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Alfajarín.».

11. Zaragoza: Informe para Modificación Aislada nº 2 del Plan Parcial del Sector 88/3-1 «Puerto Venecia» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/479.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Parcial del sector 88/3-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto ajustar el trazado viario al proyecto de urbanización y a los ajustes requeridos en obra; redistribuir aprovechamientos urbanísticos; nueva división del ámbito funcional AF-3; nueva ordenación de volúmenes y ocupaciones en el ámbito funcional AF-3; nueva regulación de usos del ámbito funcional AF-3 e incorporar determinaciones a las normas urbanísticas, con el siguiente reparo que deberá ser subsanado con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

—Se valorará por el Ayuntamiento la necesidad de solicitar Informe a la Comisión de Equipamientos Comerciales de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 172/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Se deberá aportar informe favorable del Ministerio de Fomento, de conformidad con la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en relación con la modificación del trazado viario en lo referente a la relación entre la nueva salida y el cuarto cinturón, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá justificar el incremento de altura previsto para la M-8 y M-10, de 26-28 metros en usos hoteleros y de oficinas a 32 metros, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

12. María de Huerva: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de antena de penetración de gas natural, en los términos municipales de Zaragoza, Cadrete y María de Huerva, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». C.O.T-2007/094.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable protegido para instalación de antena de penetración de gas natural, en los términos municipales de Zaragoza, Cadrete y María de Huerva, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Las instalaciones deberán respetar el retranqueo mínimo de 3 metros al borde de caminos. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación de caminos serán por cuenta de la propiedad de la canalización de gas. Igualmente se respetará el retranqueo mínimo de 5 metros del trazado al cauce de recurso de aguas, o el que indique en el preceptivo informe del órgano competente.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la parte del trazado de la instalación que atraviesa por el término municipal de María de Huerva. La autorización especial en suelo no urbanizable correspondiente al trazado que transcurre por el término municipal de Cadrete, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Asimismo, no están contempladas en el proyecto las instalaciones de las posiciones de origen en Zaragoza y final en María de Huerva de la antena de penetración, por lo que deberán solicitar, a través de sus Ayuntamientos la autorización especial en suelo no urbanizable para proceder a su legalización, o, en su caso, aportar copia de las oportunas licencias o autorizaciones de las mismas en el caso de que dispongan de ellas.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva e interesados».

13. Gelsa: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalaciones en media tensión para evacuación de energía de siete centrales solares de 100 kw., en el término municipal de Gelsa, tramitado a instancia de «Tau Ingeniería Solar, S. L.». C.O.T-2007/390.

* *Primero.*—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalaciones en media tensión para evacuación de energía de siete centrales solares de 100 Kw., en el término municipal de Gelsa, tramitado a instancia de «TAU Ingeniería Solar, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

* *Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, las siete centrales solares fotovoltaicas de las que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

—Se deberá respetar el condicionado del Informe del Insti-

tuto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 20 de julio de 2007.

— Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto para evitar colisiones de las aves con el tendido eléctrico aéreo, tal y como se regula en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para la protección de la avifauna.

— Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea, de la canalización de la línea subterránea y del centro de seccionamiento al borde de camino, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

— Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa e interesados.»

14. Urrea de Jalón: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para legalización de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica subterránea de baja tensión, en el término municipal de Urrea de Jalón, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S.A.». C.O.T-2007/405.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para legalización de Estación Base de Telefonía Móvil y Línea eléctrica subterránea de Baja Tensión, en el término municipal de Urrea de Jalón, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación a la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

— Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

— Se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto de porte suficiente y crecimiento rápido en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

— Se adecuara la capa de rodadura del camino de acceso a la estación desde el camino de acceso a la parcela, para evitar la formación de roderas.

— Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Urrea de Jalón e interesados.»

15. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación del tramo del gasoducto Zaragoza-Calatayud, EN el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.». C.O.T-2007/415.

Primero.— «Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de tramo del Gasoducto Zaragoza-Calatayud, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Deberá obtener la correspondiente autorización de la

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por cruces y paralelismos con la autopista A-II.

— Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio de Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruces y paralelismos con la carretera N-II.

— Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o del órgano competente en su caso, por paralelismo con acequias de riego.

— Las instalaciones deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros al borde de caminos. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación de caminos serán por cuenta de la propiedad de la canalización de gas. Igualmente se respetará el retranqueo mínimo de 5 metros del trazado al cauce de recurso de aguas, o el que indique en el preceptivo informe del órgano competente.

— Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.— El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la parte del trazado del gasoducto que discurre por el término municipal de Ricla. La autorización especial en suelo no urbanizable correspondiente al trazado que transcurre por el resto de términos municipales de: Zaragoza, La Muela, Épila, Calatara, La Almunia de Doña Godina, Morata de Jalón, El Frasno, Paracuellos de la Ribera y Calatayud, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Cuarto.— Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados. Se adjunta Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 19 de octubre de 2007.»

16. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación de antena de penetración en apta para la distribución de gas natural, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». C.O.T-2007/427.

Primero.— «Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de antena de penetración en APA para la distribución de gas natural, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio de Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruces y paralelismos con la carretera A-121.

— Deberá obtener informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con el río Grío.

— Las instalaciones deberán respetar el retranqueo mínimo de 3 metros al borde de caminos. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación de caminos serán por cuenta de la propiedad de la canalización de

gas. Igualmente se respetará el retranqueo mínimo de 5 metros del trazado al cauce de recurso de aguas, o el que indique en el preceptivo informe del órgano competente.

— Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.— El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la parte del trazado del gasoducto que discurre por el término municipal de Ricla. La autorización especial en suelo no urbanizable correspondiente al trazado que transcurre por el término municipal de La Almunia de Doña Godina, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Cuarto.— Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

17. La Almolda: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable instalación de red subterránea de baja tensión para dar suministro a «Granja Samper, S. L.», en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.». COT 2007/437.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de instalación de red -subterránea de baja tensión para suministro a «Granja Samper, S. L.», en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primi-lla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, anteriormente referenciado.

* Una vez finalizada la ejecución de las obras se repondrá la capa superficial removida con especies vegetales autóctonas y se retirarán los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda e interesados».

18. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de dos líneas eléctricas subterráneas baja tensión de interconexión de dos centrales fotovoltaicas, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de José Ignacio Gil Moreno. C.O.T-2007/475.

Primero.— «Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de dos líneas eléctricas subterráneas baja tensión de interconexión de dos centrales fotovoltaicas, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de José Ignacio Gil Moreno sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Deberá recabar a correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con el barranco de La Paridera.

— Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (I.N.A.G.A.) por afección a la Zona de Especial Protección de Aves Z.E.P.A. ES0000299 «Desfiladeros

del Río Jalón» y por cruce con la Vereda del Campillo de la Red de Cañadas de Aragón.

— Se deberán respetar los retranqueos de 8 metros al borde de camino y de 5 metros a los cauces de agua.

— Se repondrá la capa superficial de terreno removida con especies autóctonas de la zona.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados. Se adjunta a este de Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 19 de octubre de 2007.»

19. Ambel: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea de baja tensión para dar suministro a granja porcina, en el término municipal de Ambel, tramitado a instancia de «Rancho Zapata, S. L.». COT 2007/484.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de instalación de línea eléctrica aéreo -subterránea de baja tensión. para dar suministro a granja porcina, en el término municipal de Ambel, tramitado a instancia de «Rancho Zapata, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por afección a la carretera Z-371 de Ambel a Talamantes

* Se deberá respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea al borde del camino y, asimismo deberá respetarse dicho retranqueo por lo que respecta a la canalización subterránea de la línea, conforme a lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza.

* Una vez finalizada la ejecución de las obras se repondrá la capa superficial removida con especies vegetales autóctonas y se retirarán los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ambel e interesados».

20. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea de alta tensión con centro de transformación intemperie para suministro a riego agrícola, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Frutas y Verduras Peyma, S. L.». C.O.T-2007/489.

Primero.— «Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de línea aéreo-subterránea de alta tensión y centro de transformación intemperie para suministro a riego agrícola, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Frutas y Verduras Peyma, S. L.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto para evitar colisiones de las aves con el tendido eléctrico aéreo, tal y como se regula en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para la protección de la avifauna.

— Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

— Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

21. Luesia: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica subterránea en baja tensión, en el término municipal de Luesia, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S.A.». C.O.T-2007/494.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil y Línea eléctrica subterránea en Baja Tensión, en el término municipal de Luesia, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza. En el plano 02, se indica un retranqueo de la estación con la parcela 2, colindante, de 1 metro, por lo que deberá corregirse.

—Se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto de porte suficiente y crecimiento rápido en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

—Se adecuara la capa de rodadura del camino de acceso a la estación desde el camino de acceso a la parcela, para evitar la formación de roderas.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luesia e interesados.»

22. Calatorao: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación del tramo del gasoducto Zaragoza-Calatayud, en el término municipal de Calatorao, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.». C.O.T-2007/534.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de tramo del Gasoducto Zaragoza-Calatayud, en el término municipal de Calatorao, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio de Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruces con la carretera A-1304.

—Deberá obtener informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o en su caso, del órgano competente por afección a cauces y riberas.

—Las instalaciones deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros al borde de caminos. En los casos puntuales que no se pudiera respetar, por no poder variar el trazado del camino, se reforzará la canalización con una solera de hormigón y las obras que hubiera que efectuar en la canalización del gasoducto por motivos de mantenimiento y/o ampliación de caminos serán por cuenta de la propiedad de la canalización de gas. Igualmente se respetará el retranqueo mínimo de 5 metros del trazado al cauce de recurso de aguas, o el que indique en el preceptivo informe del órgano competente.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retiraran todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en

suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la parte del trazado del gasoducto que discurre por el término municipal de Calatorao. La autorización especial en suelo no urbanizable correspondiente al trazado que transcurre por el resto de términos municipales de: Zaragoza, La Muela, Epila, La Almunia de Doña Godina, Ricla, Morata de Jalón, El Frasno, Paracuellos de la Ribera y Calatayud, la deberá solicitar el respectivo Ayuntamiento adjuntando el proyecto correspondiente a su término municipal.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao e interesados. Se adjunta de Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 19 de octubre de 2007.»

23. Calatorao: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de instalación de antena de penetración en APA para la distribución de gas natural, en el término municipal de Calatorao, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». C.O.T-2007/536.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable especial, previa a la licencia municipal de obras, de instalación de antena de penetración en APA para la distribución de gas natural, en el término municipal de Calatorao, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.», en tanto no aporte la siguiente documentación:

—El trazado de la antena de penetración atraviesa el suelo no urbanizable de especial protección para la explotación de canteras (SNUEP-2). Este tipo de suelo según lo establecido en el artículo 4.2.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatorao, esta destinado fundamentalmente a las actividades extractivas del sector primario (piedras para la construcción áridos u otros materiales), ya sean temporales o permanentes y a la explotación de las mismas, cuya autorización esta sujeta a los procedimientos específicos de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, habrá que determinar la compatibilidad entre el uso de explotación de canteras con la instalación de un gasoducto. El Plan General de Ordenación Urbana no establece nada al respecto por lo que habrá que estar a lo regulado por el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, que establece que cualquier proyecto de construcción, actividad o utilización que no este prevista en el correspondiente instrumento de planeamiento, en función de su entidad, observará el procedimiento establecido en la legislación de evaluación de impacto ambiental, por lo que se deberá aportar informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) sobre la procedencia o no de someter las instalaciones objeto de este expediente a dicho procedimiento y sobre la compatibilidad del uso de gasoducto con la protección recogida por el Plan General de Ordenación Urbana del municipio para el mismo.

—Por otro lado se deberá aportar informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo sobre la compatibilidad de la ubicación de ambas actividades (explotación de canteras y gasoducto) en el mismo ámbito.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao e interesados. Se adjunta de Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 19 de octubre de 2007.»

24. La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 13 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/483. EUC 2007/274

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/274 en el Libro Sexto, folio 26v la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de julio de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de febrero de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de la Junta de Compensación».

27.—La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 7 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/485. EUC 2007/275

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/275 en el Libro Sexto, folio 28 la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de julio de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de febrero de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de la Junta de Compensación».

28.—La Joyosa: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector «La Joyosa» del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/486. EUC 2007/276

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/276 en el Libro Sexto, folio 29v la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del sector «La Joyosa» del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de agosto de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de abril de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa y al Presidente de la Junta de Compensación».

29.—Villanueva de Gállego: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución única del APAI-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/516. EUC 2007/277

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/277 en el Libro Sexto, folio 31 la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del APAI-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de septiembre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de mayo de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y al Presidente de la Junta de Compensación».

30.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación «San Lázaro» del Área G-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/431 EUC 2006/234 2º inscripción

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como Segunda Inscripción, en el Libro Sexto, Folio 25v, el cese del miembro del Consejo Rector de la Junta de Compensación «San Lázaro» del Área de intervención G-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General de 31 de mayo de 2007.

Segundo.— Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el de la resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente de fecha 26 de julio de 2007 en el que se da por enterado del acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

31.—Muel: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento S-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/491. EUC 2007/278

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/278 en el Libro Sexto, folio 32v la constitución de la Junta de Compensación del sector de planeamiento S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de octubre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de mayo de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel y al Presidente de la Junta de Compensación».

32.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano». COT 2007/469 EUC 2007/279

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/279 en el Libro Sexto, folio 34 la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» cuya constitución fue aprobada por el Gobierno de Aragón en reunión celebrada el día 24 de julio de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Entidad que fueron aprobados definitivamente, por el Gobierno de Aragón con fecha 5 junio de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Aragón y al Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación».

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza a 9 de enero de 2008.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva Salas Brosed.

414 **ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en Sesión de 21 de diciembre de 2007.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 21 de diciembre de 2007, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Belchite: Informe para Plan Parcial del Sector 2 del Polígono «La Legua», de uso industrial, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/530

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «La Legua 1», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en lo relativo a la ordenación planteada, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberá aportar Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón o justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas por dicho organismo en el informe aportado en el expediente de Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana.

—Se deberán incorporar las determinaciones establecidas en relación a las Normas y Ordenanzas del Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá aportar el Certificado del Secretario municipal del resultado del periodo de información pública.

Segundo.—«Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «La Legua 1», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, conforme a lo establecido en los artículos 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón en lo relativo a, por una parte, la edificabilidad asociada por el Plan Parcial a la parcela destinada a uso industrial (0.95m²/m²) ya que resulta excesiva para una extensión de más de 30 Has y, en todo caso, carece de justificación y, por otra parte en lo relativo a la ocupación máxima permitida del 100% y la definición de un retranqueo exclusivamente a vial de 5 m, por considerarse inadecuado para el desarrollo urbano.

Tercero.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Belchite que

lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite».

2. Cadrete: Informe para Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado «La Corona», uso residencial, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/540

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Delimitado de uso residencial «La Corona», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, en lo relativo a la ordenación planteada y estructura viaria interna.

Segundo.—«Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «La Corona», de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, conforme a lo establecido en los artículos 50.2 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón con la siguiente motivación:

—Considerando que el Plan Parcial no ha sido objeto de aprobación definitiva a la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón que modifica la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, le son de aplicación sus determinaciones y, por tanto, la obligación de reserva de terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista en suelo urbanizable. Asimismo, deberá identificarse en el plano de Zonificación la localización específica de esta reserva de terrenos, bien a través de una zonificación diferenciada, bien a través de la diferenciación de un Grado específico dentro de la zonificaciones previstas. Este aspecto no queda justificado toda vez que la reserva prevista es la correspondiente al 10% de edificabilidad.

—Se deberá aportar el correspondiente compromiso o garantías de ejecución de los accesos exteriores al sector conforme a la ordenación prevista de la malla viaria que se establece en el Plan General de Cadrete.

Tercero.—El Ayuntamiento de Cadrete deberá justificar con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta de ello a esta Comisión provincial, si el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio a que se refiere la Disposición Transitoria cuarta del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se fija en el Plan General de Ordenación Urbana; en caso contrario se deberá iniciar el correspondiente procedimiento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana para incorporarlo, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Cuarto.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de

pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

3. Lécera: Informe para Plan Parcial del Sector de Suelo Industrial de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal. COT 2007/567.

Primero.—Suspender la emisión de Informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, del Plan Parcial de suelo industrial de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Lécera, con la siguiente motivación:

—Se deberá aportar Análisis de flujos e intensidades de tráfico, circulaciones y desplazamientos y, si procede, de la implantación del servicio público de transporte, de conformidad con el artículo 73.2 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

—Se produce una alteración del perímetro del sector. Dicha modificación del ámbito no puede realizarse a través de un Plan Parcial, puesto que la delimitación del sector debe venir fijada desde el planeamiento general. Por ello, el Ayuntamiento de Lécera deberá optar, bien por adaptar los límites del sector a los establecidos por las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, bien por tramitar una modificación puntual de las mismas para ajustarse a los límites propuestos.

—Se considera que la ocupación y edificabilidad asignada a esta parcela son excesivas coincidiendo con las previstas para el resto de las parcelas industriales y de Equipamientos, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Algunas de estas plazas de aparcamiento previstas están situadas de tal forma que impiden el acceso de vehículos a las parcelas destinadas para los Equipamientos Educativo-Social y Polivalente. Deberán detraerse las plazas de aparcamiento que sean necesarias para permitir el acceso de vehículos a las parcelas destinadas a equipamiento educativo, social y polivalente, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Sería recomendable que la línea de edificación de los Equipamientos Educativo, social y polivalente coincidiera con las de las parcelas industriales contiguas, para lo que se debería retranquear ligeramente el frente de ellas.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Lécera que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lécera.

4. Zaragoza: Informe para Plan Especial del Área F-57-3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/177.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana para la ordenación del área de intervención F-57-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, conforme se determina en los artículos 547 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, con los siguientes reparos que deberán ser subsa-

nados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

—Se deberá solicitar Informe al Instituto Aragonés del Agua de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la gestión del agua en Aragón.

—Se deberá incorporar estudio geológico - geotécnico del área de intervención, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá aportar Análisis de flujos e intensidades de tráfico, circulaciones y desplazamientos y, si procede, de la implantación del servicio público de transporte, de conformidad con el artículo 73.2 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se recomienda la ejecución unitaria de la urbanización de la calle Biel, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

5. La Muela: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para reordenación de la Unidad de Ejecución nº 6. COT 2007/553.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de La Muela, consistente en la reordenación de la Unidad de Ejecución número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, con el siguiente reparo que deberá ser subsanado con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta de su cumplimiento a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo: En el caso de optar por la nueva ordenación propuesta que implica una diferente zonificación de los espacios verdes previstos en el plan, previamente a la aprobación definitiva municipal, se deberá contar con el dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística, y de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Muela y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de

organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela».

6. El Burgo de Ebro: Informe para Modificación Aislada nº 1 del Plan Parcial del Sector 1-9 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/558.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual número 1 del Plan Parcial del Sector I-9 «El Espartal» del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, debiendo subsanar los siguientes reparos con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo informe:

—En relación a los nuevos retranqueos previstos, se deberá modificar la normativa vigente de condiciones de posición de la edificación conforme a las modificaciones introducidas, debiendo quedar incorporada su regulación en las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana con carácter previo a la aprobación definitiva y conforme a las determinaciones de los informes emitidos por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá obtener el Dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la ley 5/1999, Urbanística de Aragón y de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro».

7. Épila: Informe para Modificación Aislada número 9 de las Normas Subsidiarias, para reordenación de la Unidad de Actuación Nº 9. COT 2007/497.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Épila, consistente en la modificación de la Unidad de Ejecución número 9 de las mismas, con la siguiente motivación:

—Se deberá justificar la modificación de los límites del ámbito de la Unidad de Actuación número 9 afectando al ámbito de las unidades de ejecución contiguas, que deberían observar el mismo trámite de modificación, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá justificar la exclusión de las dos edificaciones prevista; Se considera necesario un proceso integral de urbanización al tratarse de un ámbito carente de estructura urbana, pareciendo más adecuada la no exclusión de ambas superficies de la Unidad de Ejecución y el consiguiente mantenimiento de su calificación como Suelo Urbano No Consolidado, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá justificar la reducción de las superficies destinadas a zonas verdes y de los aprovechamientos municipales, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá justificar la disminución de la anchura de uno de los viales situados al sur de la unidad de actuación de 10 metros a 6.50 metros, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Épila que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Épila».

8. Aranda de Moncayo: Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano cumplimiento de prescripciones. COT 104/1985 - 448/2007

Primero.—Dar por subsanados los reparos establecidos en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 5 de julio de 1990 en relación a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Aranda de Moncayo y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el documento del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano por triplicado debidamente visado y diligenciado.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo e interesados».

9. Bárboles: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable para ampliación de la posición 25 a (antes 25 x) para un P.E.G.N. con ERM-400 (72/59) del gasoducto B-V-V, en el término municipal de Bárboles, tramitado a instancia de «Enagas, S.A.». C.O.T-2007/081.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para ampliación de la posición 25 A (antes 25 X) para un P.E.G.N. con ERM-400 (72/59) del Gasoducto B-V-V, en el término municipal de Bárboles, tramitado a instancia de «Enagas, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberá solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o en su caso, del órgano competente por afectar el trazado de la instalación a acequia de riego en el acceso al emplazamiento.

—Se deberán respetar el retranqueo mínimo del vallado de 3 metros al borde o de 5 metros al eje del camino, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

—Con objeto de minimizar el impacto visual del vallado del

recinto, se plantarán en todo su perímetro especies vegetales autóctonas de la zona de porte suficiente y crecimiento rápido.

Tercero.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles e interesados».

10. Figueruelas: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable para instalación de antena de penetración para suministro de gas a Pedrola, en el término municipal de Figueruelas, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». COT 2007/361.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para instalación de antena de penetración para suministro de gas a Pedrola, en el término municipal de Figueruelas, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se produce cruce con la autopista A-68, por lo que será necesaria la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

—Se producen cruces con las carreteras N-232 y Z-525, por lo que será necesaria la autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón.

—Se producen cruces y paralelismos con el Canal Imperial de Aragón y con acequias, dependiendo de la propiedad de las mismas, es necesario autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro o del organismo titular de las mismas.

—El trazado de la Adenda I, del Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, de fecha 27 de septiembre de 2006, del que acomete, deberá coincidir con el trazado sobre el que resolvió el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no someter las instalaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 71 de 15 de junio de 2005 y al cumplimiento de las consideraciones contenidas en el mismo. En el caso de que no coincidiera debería solicitarse un nuevo pronunciamiento sobre la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental por parte del el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—El retranqueo mínimo del trazado de las canalizaciones subterráneas al borde de los caminos será de 3 metros. En caso contrario la canalización será reforzada con hormigón en masa como si se tratara de un cruce con camino y las posibles obras en su trazado por mantenimiento, reparación o ampliación del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el término municipal de Figueruelas, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado del gasoducto que transcurre por el término municipal de Pedrola deberá ser objeto de nueva tramitación ante el Ayuntamiento de Pedrola y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por dicho termino municipal.

Cuarto.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto.—Se recuerda la necesidad de obtener la califica-

ción de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas e interesados.

11. Figueruelas: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable para instalación de canalización de gas natural, en el término municipal de Figueruelas, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». COT 2007/447.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para instalación de canalización de gas natural, en el término municipal de Figueruelas, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se produce cruce con la carretera N-232, por lo que será necesaria la autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón.

—El trazado de la Adenda I, del Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, de fecha 27 de septiembre de 2006, del que acomete, deberá coincidir con el trazado sobre el que resolvió el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no someter las instalaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 71 de 15 de junio de 2005 y al cumplimiento de las consideraciones contenidas en el mismo. En el caso de que no coincidiera debería solicitarse un nuevo pronunciamiento sobre la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental por parte del el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—El retranqueo mínimo del trazado de las canalizaciones subterráneas al borde de los caminos será de 3 metros. En caso contrario la canalización será reforzada con hormigón en masa como si se tratara de un cruce con camino y las posibles obras en su trazado por mantenimiento, reparación o ampliación del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable especial del término municipal de Figueruelas, no siendo objeto del mismo el trazado que discurre por el suelo urbano y urbanizable del municipio.

Cuarto.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas e interesados.»

12. Figueruelas: Informe sobre Autorización en Suelo Urbanizable No Delimitado para instalación de adenda I al proyecto de Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, en el término municipal de Figueruelas, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.». COT 2007/537.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo urbanizable no delimitado para instalación de adenda I al proyecto de gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradiel, en el término municipal de Figueruelas, tramitado a instancia de «Endesa Gas

Transportista, S.A.» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se produce cruce con las carreteras N-232 y N-122, por lo que será necesaria la autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón.

—Se producen cruces y paralelismos con acequias, dependiendo de la propiedad de las mismas, es necesario autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro o del organismo titular.

—El trazado de la Adenda I, del Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradriel, de fecha 27 de septiembre de 2006, del que acomete, deberá coincidir con el trazado sobre el que resolvió el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no someter las instalaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 71 de 15 de junio de 2005 y al cumplimiento de las consideraciones contenidas en el mismo. En el caso de que no coincidiera debería solicitarse un nuevo pronunciamiento sobre la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental por parte del el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—El retranqueo mínimo del trazado de las canalizaciones subterráneas al borde de los caminos será de 3 metros. En caso contrario la canalización será reforzada con hormigón en masa como si se tratara de un cruce con camino y las posibles obras en su trazado por mantenimiento, reparación o ampliación del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización.

—El retranqueo del vallado de las instalaciones de la Posición de Válvulas de Seccionamiento de Línea P-02 y ERM será de 5 metros del eje o 3 metros del borde de los caminos

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo urbanizable no delimitado del término municipal de Figueruelas, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado del gasoducto que transcurre por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el termino municipal correspondiente.

En el caso de que el suministro de energía eléctrica no fuera por la canalización bitubo para el telemando y fuera por línea eléctrica desde la red general próxima, sería necesaria la tramitación de una nueva autorización especial en suelo no urbanizable.

Cuarto.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas e interesados.»

13. Zaragoza: Informe Urbanístico sobre la duplicación del Gasoducto Castellnou-Tivissa, a través de los términos municipales de Maella, Caspe y Escatrón, instado por el área de industria y energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. COT 2007/456.

Primero.—Emitir el informe sobre la conformidad a la autorización de la duplicación del gasoducto Castellnou-Tivissa a través de los términos municipales de Maella, Caspe y Escatrón, así como sobre su adaptación al planeamiento

urbanístico aplicable en el municipio, solicitado por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, que se transcribe en la parte expositiva de este acuerdo

Segundo.—Notificar el contenido del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

14. La Almolda: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable instalación de Red Pública de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia del Gobierno de Aragón, Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. COT 2007/514.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para instalación de red pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia del Gobierno de Aragón, Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Se deberán cumplir los condicionados del Informe Favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 18 de junio de 2007.

* Se deberá respetar el retranqueo del emplazamiento al camino de acceso existente de 3 metros al borde o 5 metros al eje. El camino de acceso al emplazamiento, que partirá del camino existente, será del ancho adecuado para el acceso de los vehículos de mantenimiento y dispondrá de una capa de rodadura adecuada, que impida la formación de roderas por el paso de dichos vehículos.

* Una vez finalizada la ejecución de las obras se repondrá la capa superficial removida con especies vegetales autóctonas y se retirarán los residuos generados durante la ejecución de las obras

* Con objeto de minimizar el impacto visual del recinto, se plantarán en todo su perímetro especies vegetales autóctonas de la zona de porte suficiente y crecimiento rápido.

Tercero.—El presente informe de autorización especial se refiere única y exclusivamente al emplazamiento de Telecomunicaciones Vía Radio. El trazado de la línea de suministro eléctrico desde el punto de acometida a la red general hasta el monolito de contadores, dado de que se desconoce su trazado, deberá ser objeto de nueva tramitación para su autorización especial en suelo no urbanizable previa solicitud al Ayuntamiento incluyendo un proyecto de su trazado.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda e interesados.

15. Alagón: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable para legalización de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Alagón, tramitado a instancia del Instituto Aragonés del Agua. C.O.T-2007/519.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la legalización de Estación Depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Alagón, tramitado a instancia del Instituto Aragonés del Agua, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la realización de vertido de las aguas depuradas al cauce.

—Se deberá disminuir el impacto visual de la instalación mediante la plantación y el mantenimiento de seto o arbolado en todo el perímetro de la parcela con especies autóctonas de la zona.

Tercero.—No se incluye en le presente informe la línea eléctrica de suministro, que deberá ser objeto de informe independiente, en el caso de que el trazado de la acometida, desde la red general hasta la arqueta general de la parcela, transcurra por suelo no urbanizable sería necesaria nueva tramitación de autorización especial de en dicho suelo.

Cuarto.—El presente informe se refiere exclusivamente a la parte de las instalaciones que están situadas en suelo no urbanizable. Se recomienda al Ayuntamiento de Alagón que al encontrarse parte de las instalaciones en este tipo de suelo y parte en suelo urbano se proceda a tramitar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio al objeto de que toda la instalación este en ámbito de suelo urbano.

Quinto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados

16. Villanueva de Gállego: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de instalación de acometida de gas natural para suministro a Planta de Áridos y Excavaciones Ruberte, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.». C.O.T-2007/523.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe para autorización en suelo no urbanizable especial, previa a la licencia municipal de obras, de instalación de acometida de gas natural para suministro a planta de áridos y excavaciones Ruberte, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S.A.», en tanto no se aclaren las circunstancias que motivaron la suspensión del expediente COT 07/481 sobre autorización definitiva municipal en suelo no urbanizable de Instalación de ramal del gasoducto Villanueva de Gállego - San Mateo de Gállego, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado igualmente a instancia de «Gas Aragón, S.A.» y se proceda a su informe, puesto que la acometida de gas objeto de este expediente parte del citado ramal.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados.»

17. Épila: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión para evacuación de energía de diez parques solares fotovoltaicos, en el término municipal de Épila, tramitado a instancia de «Fuerzas Eléctricas De Zaragoza, S. L.». C.O.T-2007/531.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión para evacuación de energía de diez parques solares, en el término municipal de Épila, tramitado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Zaragoza, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, los diez parques solares fotovoltaicos de las que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

—Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto para evitar colisiones de las aves con el tendido eléctrico aéreo, tal y como se regula en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que

se establecen las normas de carácter técnico para la protección de la avifauna.

—Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea al borde de los caminos y de la canalización de la línea subterránea de 5 metros desde el eje del camino o 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Épila e interesados.»

18. Codo: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable para legalización de nave para fabricación de piensos compuestos, polígono 1 parcela 67 b, en el término municipal de Codo, tramitado a instancia de «A.D.S. Nuestra Señora del Pueyo». C.O.T-2007/538.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para la legalización de nave para la fabricación de piensos compuestos, en el término municipal de Codo, polígono 1 parcela 67 b, tramitado a instancia de «A.D.S. Nuestra Señora del Pueyo», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso en que se realice captación de aguas mediante pozo y/o vertido de aguas residuales depuradas en fosa séptica a nivel freático.

—Deberá obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por encontrarse en el ámbito de la Zona de Protección del Cernícalo Primilla.

—A la inscripción de los 3.631,31 m² de superficie del total de la parcela de 23.943 m²). como asociada a la instalación industrial.

—Incumple los retranqueos de 5 metros al borde y de 10 metros al eje del camino, establecidos por el artículo 31.1.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Codo y su volumen es superior a 2.000 m³). por lo que al tratarse de una legalización, se deberá acreditar el año de construcción y el uso inicial.

Tercero.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Codo e interesados.»

19. Ricla: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica subterránea de baja tensión para suministro a dos casetas de bombeo de agua subterránea para riego agrícola, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de la Comunidad de Regantes «Barranco Cascallo». C.O.T-2007/548.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de línea eléctrica subterránea de baja tensión para suministro a dos casetas de bombeo de agua subterránea par riego agrícola, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de la Comunidad de regantes «Barranco Cascallo» sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Se advierte al Ayuntamiento que se deberá respetar el retranqueo mínimo de 3 metros del trazado de las

canalizaciones subterráneas al borde de los caminos. En caso contrario la canalización será reforzada con hormigón en masa como si se tratara de un cruce con camino y las posibles obras en su trazado por mantenimiento, reparación o ampliación del camino serán por cuenta de la propiedad de la canalización.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

20. La Joyosa: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de instalación de Adenda I al proyecto de Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradriel, en el término municipal de La Joyosa, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.». C.O.T-2007/549.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de Adenda I proyecto de Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradriel, en el término municipal de La Joyosa, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S.A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce con la carretera ZP-2117 de La Joyosa-Torres de Berrellén-Sobradriel

—Deberá obtener autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por cruce y paralelismo con la línea de ferrocarril Zaragoza-Castejón de Ebro.

—Se producen cruces y paralelismos con acequias, dependiendo de la propiedad de las mismas, es necesario autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro o del organismo titular.

—Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por afección a la Vereda de Berrellén.

—El trazado de la Adenda I, del Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradriel, de fecha 27 de septiembre de 2006, objeto de este expediente deberá coincidir con el trazado sobre el que resolvió el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no someter las instalaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 71 de 15 de junio de 2005 y al cumplimiento de las consideraciones contenidas en el mismo. En el caso de que no coincidiera debería solicitarse un nuevo pronunciamiento sobre la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental por parte del el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—Se deberá respetar el retranqueo mínimo del trazado del gasoducto de 8 metros del eje al borde o de 6 metros al borde de los caminos, según lo establecido en el artículo 29.3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable del término municipal de La Joyosa, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado del gasoducto que transcurra por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el termino municipal correspondiente.

En el caso de que el suministro de elegía eléctrica no fuera por la canalización bitubo para el telemando y fuera por línea eléctrica desde la red general próxima, sería necesaria la tramitación de una nueva autorización especial en suelo no urbanizable.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados.»

21. Erla: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable para legalización de nave para la fabricación, distribución y venta de jamones y embutidos, en el término municipal de Erla, tramitado a instancia de «Cárnicas y Embutidos La Corona, S.A.». C.O.T-2007/559.

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para la legalización de nave para la fabricación, distribución y venta de jamones y embutidos, en el término municipal de Erla, tramitado a instancia de «Cárnicas y Embutidos La Corona, S.A.», puesto que el uso previsto no se encuentra entre los recogidos como admisibles en suelo no urbanizable por el artículo 75. 1 y 3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, ni en el artículo 24 de la Ley Urbanística de Aragón, ni en el artículo 73 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Erla, ya que se trata de una nave destinada principalmente a un uso comercial e industrial, no estando justificado su emplazamiento en Suelo no Urbanizable, siendo susceptible de ubicarse en un polígono industrial.

Por otro lado incumple el requisito de parcela mínima establecido en el artículo 77 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Erla ya que la superficie de la parcela según proyecto es de 3.046 m² y la superficie mínima de parcela es de 4.000 m².

Segundo.—Advertir al Ayuntamiento que deberá proceder a la anulación de la licencia urbanística otorgada mediante acuerdo plenario municipal de 25 de julio de 2006 puesto que se ha incumplido el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley Urbanística de Aragón, tal y como se recoge en la parte expositiva.

Tercero.—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Erla e interesados.»

22. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del cambio de domicilio social de la Junta de Compensación sector 89 «Urbanización Montecanal». COT 1990/101. EUC 1990/048. Undécima inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como undécima inscripción, en el Libro Sexto, Folio 36v, el cambio de domicilio de la Junta de Compensación del Sector 89 «Urbanización Montecanal» que se traslada del Paseo Constitución nº 10 3º iza a Plaza de Los Sititos nº 1 dpo. A de Zaragoza según se manifiesta por parte de los representantes de la Junta en escrito de fecha 17 de abril de 2007.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza la resolución del Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de mayo de 2007 por el que se da por enterado del escrito del Liquidador de la Junta.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Junta de Compensación.

23. Cariñena: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del sector 4.2. de las Normas Subsidiarias de planeamiento. COT 2007/078. EUC 2007/257

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanís-

ticas Colaboradoras como Segunda Inscripción, en el Libro Sexto, Folio 35v, la renovación de miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cariñena conforme al acuerdo de la Asamblea General de 12 de septiembre de 2007.

Segundo.— Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Cariñena en el que da por enterado del acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena y al Presidente de la Junta de Compensación».

24. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-83-3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/545 EUC 2007/280

Primero.— «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/280 en el Libro Sexto, folio 37v la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-83-3 cuya constitución fue aprobada por el Teniente Alcalde Consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente con fecha 20 de septiembre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de septiembre de 2007.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

25. El Burgo de Ebro: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos del Consejo Rector, así como, el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del sector R-3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/743B. EUC 2006/245

Primero.— «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como Tercera Inscripción, en el Libro Sexto, Folio 38v, la renovación de miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector R-3 del Plan General de Ordenación del Territorio de El Burgo de Ebro, asimismo, se inscribe en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el cambio de domicilio social que se ubica en la calle Gran Vía 31, Pral. Dcha. conforme al acuerdo de la Asamblea General de 19 de julio de 2007.

Segundo.— Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con fecha 13 de septiembre de 2007 en el que da por enterado del acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y al Presidente de la Junta de Compensación».

26. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del sector SUZ 55-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/412 EUC 2007/270

Primero.— «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como Segunda Inscripción, en el Libro Sexto, Folio 39v, la renovación del Vicepresidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SUZ 55-1 conforme al acuerdo de la Asamblea General de 27 de junio de 2007.

Segundo.— Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Teniente Alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura en el que se da por enterado del acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

27. Tarazona: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la UA 5 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/552 EUC 2007/281

Primero.— «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2007/281 en el Libro Sexto, folio 40v la constitución de la Junta de Compensación de la UA 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de enero de 2007.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona y al Presidente de la Junta de Compensación».

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza a 22 de enero de 2008.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva Salas Brosed.

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

415

ORDEN de 22 de enero de 2008, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza), para proceder a la enajenación mediante concurso de dos parcelas del polígono 507, consistentes en parte de la parcela nº 9, correspondiente a una superficie de 60,1271 hectáreas, y la parcela nº 11, en una superficie de 0,5826 hectáreas, incluidas en el sector 2 (UE 1), clasificadas como suelo urbanizable delimitado de uso industrial de Perdiguera, y calificadas como bien patrimonial, adscritas al patrimonio municipal del suelo del municipio.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Perdiguera para enajenar mediante concurso dos parcelas del polígono 507, consistentes en parte de la Parcela nº 9, correspondiente a una superficie de 60,1271 hectáreas, y la Parcela nº 11, en una superficie de 0,5826 hectáreas, incluidas en el Sector 2 (UE 1), clasificadas como suelo urbanizable delimitado de uso industrial de Perdiguera, y calificadas como bien patrimonial, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo del Municipio.

El Ayuntamiento de Perdiguera, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar mediante concurso dos parcelas del polígono 507, del P.G.O.U. de dicha localidad, calificadas como patrimoniales, cuyo valor (495,31 %) excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando, que los Ayuntamientos tienen capacidad

para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, que estando los bienes a enajenar por el Ayuntamiento de Perdiguera integrados en el Patrimonio municipal de ese municipio, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Bienes citado dicha enajenación se regirá por su normativa específica, contenida en los artículos 89 y 90 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, que establece la regla general del concurso para la enajenación de dichos bienes que tienen la calificación de uso industrial.

Vistos la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley Urbanística de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza) para proceder a la enajenación mediante concurso de las siguientes parcelas:

—Parte de la Finca N° 9, Polígono 507, terreno destinado a secano, sito en Las Planas, en el término municipal de Perdiguera, de 60,1271 Has, que linda al Norte con camino y finca 10 de Milagros Murillo Fustero; Sur resto de la finca matriz; Este con carretera A-129, Oeste con camino.

Tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial de propios, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza-Trece, en el Tomo 4397, Libro 36, Folio 154, Finca 2853, Inscripción 1ª.

—Finca N° 11, Polígono 507, terreno destinado a secano, sito en Las Planas, en el término municipal de Perdiguera, de 0,5826 Has, que linda al Norte con camino; Sur, con finca 106 de Hermanos Murillo Jaso y Este con camino; Oeste finca 10 de Milagros Murillo Fustero.

Tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial de propios, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza-Trece, en el Tomo 4397, Libro 36, Folio 156, Finca 2855, Inscripción 1ª.

Valoración total: 3.642.582 euros.

Han sido calificadas como suelo urbanizable delimitado de uso industrial, en virtud de modificación n° 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera Sector 1 y Sector 2- Unidad de Ejecución n° 1, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Perdiguera de 23 de mayo de 2007.

Conforme a lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley Urbanística de Aragón los ingresos obtenidos mediante enajenación de los terrenos se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo.

Zaragoza, 22 de enero de 2008.

El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO

416

RESOLUCION de 28 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza y se clasifica el puesto de jefe de la unidad central de contabilidad y tesorería, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y se da publicidad al acuerdo sobre forma de cobertura del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de ese Ayuntamiento, en aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local por la que se procedió a la modificación de las funciones y características del anterior puesto de Tesorero y a la atribución de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a un único órgano denominado Unidad Central de Contabilidad y Tesorería cuyo titular será funcionario con habilitación de carácter estatal,

Resultando que dicha modificación, en virtud de lo dispuesto en la citada Ley 57/2003, aparece recogida en el Reglamento Orgánico de la Corporación se hace necesario suprimir el puesto de Tesorería y clasificar el nuevo puesto de Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 y 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Suprimir el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo.—Clasificar el puesto de Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la forma establecida en el anexo de esta resolución. Zaragoza, 28 de enero de 2008.

La Directora General de Administración
Local,
LOURDES RUBIO SÁNCHEZ

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Ayuntamiento de Zaragoza

Puesto: Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería

Clase: Primera

Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Sistema de provisión: Libre Designación. (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2007)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

417

DECRETO 12/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes 'Binaced-Valcarca' de Binaced (Huesca).

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de

Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes, puedan ejecutar las obras de modernización o creación de regadíos por la modalidad de ejecución por la Administración.

En el marco del Decreto 48/2001, por Orden de 21 de octubre de 2004 del Departamento de Agricultura y Alimentación se aprobó la convocatoria de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas al amparo del citado Decreto. La Comunidad de Regantes 'Binaced-Valcarca' de Binaced (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras de modernización de regadíos en la zona regable gestionada por dicha comunidad de regantes, solicitando al mismo tiempo que las obras fueran realizadas por la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 48/2001, con fecha 2 de junio de 2005, el Director General de Desarrollo Rural seleccionó la iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes para la realización de las obras por la modalidad de ejecución por la Administración a través de SIRASA, requiriendo a la Comunidad de Regantes la presentación del proyecto de obras.

La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001, junto con la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La mejora proyectada contempla la transformación en regadío a presión de 1.363 ha, localizadas en el término municipal de Binaced (Huesca), afectando a 610 usuarios de la comunidad de regantes. La iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes, tal como acreditan los documentos aportados, cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Artículo único.—Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes 'Binaced-Valcarca' de Binaced (Huesca) para la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca (Huesca)», que suponen la modernización del regadío mediante la transformación a riego por presión de la zona regable gestionada por la comunidad de regantes con una superficie de 1.363 ha, situadas en el término municipal de Binaced (Huesca), afectando a 610 usuarios.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILA LAGUARTA**

418 *DECRETO 13/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes 'San Blas' de Fonz (Huesca).*

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes, puedan ejecutar las obras de modernización o creación de regadíos por la modalidad de ejecución por la Administración.

En el marco del Decreto 48/2001, por Orden de 5 de noviembre de 2005 del Departamento de Agricultura y Alimentación se aprobó la convocatoria de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas al amparo del citado Decreto. La Comunidad de Regantes 'San Blas' de Fonz (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras de modernización de regadíos en la zona regable gestionada por dicha comunidad de regantes, solicitando al mismo tiempo que las obras fueran realizadas por la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 48/2001, con fecha 23 de mayo de 2006, el Director General de Desarrollo Rural seleccionó la iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes para la realización de las obras por la modalidad de ejecución por la Administración a través de SIRASA, requiriendo a la Comunidad de Regantes la presentación del proyecto de obras.

La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001, junto con la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La mejora proyectada contempla la transformación en regadío a presión de 766 ha, localizadas en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca), afectando a 195 usuarios de la comunidad de regantes. La iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes, tal como acreditan los documentos aportados, cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Artículo único.—Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes 'San Blas' de Fonz (Huesca) para la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de modernización del regadío mediante riego por aspersión en la Comunidad de Regantes 'San Blas' de Fonz (Huesca)», que suponen la modernización del regadío mediante la transformación a riego por presión de la zona regable gestionada por la comunidad de regantes con una superficie de 766 ha, situadas en los términos municipales de Fonz y Estadilla (Huesca), afectando la mejora a 195 usuarios.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

419

DECRETO 14/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Fuentespalda (Teruel).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Fuentespalda se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Fuentespalda y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Fuentespalda.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley

Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Fuentespalda, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Fuentespalda.

Domicilio: C/ Virgen del Pilar, nº 38.

Localidad: Fuentespalda.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

Código de Centro: 44010239

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.— El Ayuntamiento de Fuentespalda como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADÍA**

420

DECRETO 15/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de La Fresneda (Teruel).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de La Fresneda se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por

el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de La Fresneda y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de La Fresneda.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de La Fresneda, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de La Fresneda.

Domicilio: C/ del Pilar, nº 21.

Localidad: La Fresneda.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

Código de Centro: 44010227.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.— El Ayuntamiento de La Fresneda como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 30 de enero de 2008,

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADÍA**

421

DECRETO 16/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Mequinenza (Zaragoza).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Mequinenza se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Mequinenza y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Mequinenza.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Mequinenza, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Ruella».

Titular: Ayuntamiento de Mequinenza.

Domicilio: C/ Q, nº 44.

Localidad: Mequinenza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades: - 2 unidades de 1-2 años.

— 1 unidad de 2-3 años.

Código de Centro: 50018179.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.— El Ayuntamiento de Mequinenza como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 30 de enero de 2008,

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADÍA**

422 **DECRETO 17/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sobradriel (Zaragoza).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Sobradriel se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Sobradriel y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Sobradriel.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Sobradriel, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Parvadica».

Titular: Ayuntamiento de Sobradriel.

Domicilio: C/ Conde, nº 2.

Localidad: Sobradriel.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades de 0-3 años.

Código de Centro: 50018180.

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Sobradriel como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en

el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADÍA**

423 **DECRETO 18/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de La Codoñera (Teruel).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de La Codoñera se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de La Codoñera y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de La Codoñera.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de La Codoñera, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de La Codoñera.

Domicilio: Carretera a Torrecilla de Alcañiz, s/nº.

Localidad: La Codoñera.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

Código de Centro: 44010240.

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de La Codoñera como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADÍA**

424 *DECRETO 19/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «La Piraña» de Zaragoza.*

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «La Piraña» de Zaragoza.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2008,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Piraña».

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: C/ Florentino Ballesteros, nº 1.

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 9 unidades: - 2 unidades de 0-1 año.

—3 unidades de 1-2 años.

—4 unidades de 2-3 años.

Código de Centro: 50018192.

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Zaragoza como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 30 de enero de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADÍA**

425 *ORDEN de 11 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incorporan al programa «Pizarra Digital» para el curso 2007-08 solicitudes en reserva.*

Por Orden de 5 de febrero de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» 26/02), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte convocó la participación de los centros educativos para el desarrollo del programa «Pizarra Digital» durante el curso 2007-08.

Por Orden de 10 de mayo de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» 5/06), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte fue resuelta la convocatoria del programa «Pizarra Digital» para el curso 2007-08 incorporando en su Anexo III un listado de reserva de centros por haberse superado en número las previsiones de la convocatoria.

Una vez iniciado el curso 2007-08, y tras la comprobación de la matrícula real de los centros seleccionados, dado que se dispone de recursos tecnológicos y educativos suficientes, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte resuelve:

Incorporar al programa «Pizarra Digital» los centros de la lista de reserva que se señalan en Anexo en las condiciones generales establecidas.

Zaragoza, 11 de enero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADÍA**

ANEXO

Orden	Nombre del centro	Localidad	Provincia
1	CRA Tastavins	Monroyo	TERUEL

2	CRA Turia	Celadas	TERUEL
3	CRA Santa Eulalia	Santa Eulalia	TERUEL
4	CRA Tastavins	Fuentespalda	TERUEL
5	CRA Javalambre	Albentosa	TERUEL
6	CRA Martín del Río	Castel de Cabra	TERUEL
7	CRA Teruel 1	Fuentes Calientes	TERUEL
8	CRA Teruel 1	Escorihuela	TERUEL
9	CRA Pablo Antonio Crespo	Camarillas	TERUEL
10	CRA Pablo Antonio Crespo	Hinojosa de Jarque	TERUEL
11	CRA Matarranya	Calaciete	TERUEL
12	CRA Bajo Martín	La Puebla de Híjar	TERUEL
13	C.P. Sancho Ramírez	Huesca	HUESCA
14	C.P. Eugenio López y López	Zaragoza	ZARAGOZA
15	C.P. Cervantes	Pedrola	ZARAGOZA
16	C.P. Gustavo Adolfo Bécquer	Garrapinillos	ZARAGOZA
17	C.P. Río Ebro	Zaragoza	ZARAGOZA
18	C.P. La Jota	Zaragoza	ZARAGOZA

426 **RESOLUCION de 22 de enero de 2008, de la Dirección General del Deporte, por la que se convoca el Curso de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel.**

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, regula las formaciones en materia de técnicos deportivos.

La Orden de 31 de mayo de 2001 del Departamento de Cultura y Turismo de Gobierno de Aragón por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, regula estas formaciones en el periodo transitorio que media desde la aprobación del mencionado Real Decreto hasta su completo desarrollo, estableciendo que desde su vigencia, las entidades que promuevan estas actividades en el ámbito competencial de una Comunidad Autónoma, deberán solicitar la previa autorización del órgano competente en materia deportiva.

La Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, modifica aspectos curriculares en la formación en materia deportiva a la que se refiere la disposición transitoria primera del R.D. 1913/1997, de 19 de diciembre.

La Dirección General del Deporte colabora con las federaciones deportivas aragonesas en la formación de sus técnicos mediante el desarrollo de cursos de bloque común en los diferentes niveles contemplados en la normativa que regula esta materia.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas como Director General del Deporte, he resuelto:

Convocar el Curso de Bloque Común de Entrenador Deportivo de Primer Nivel conforme a los siguientes apartados:

Bases de la convocatoria

A) Condiciones de acceso

1. - Edad: 16 años cumplidos.
2. - Acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
3. - Presentación de un Certificado Médico de Aptitud para la práctica de la actividad física.
4. - El acceso al bloque específico deberá incluir pruebas de carácter específico o bien acreditar el mérito deportivo que se establece en el anexo III de la Orden ECD/3310/2002, de 16

de diciembre. Sobre sus contenidos se informará en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

B) Plan de estudios (Resumen)

1. — BLOQUE COMÚN: 45 horas

*Área de Fundamentos Biológicos (15 h)

*Área del Comportamiento y del Aprendizaje (10 h)

*Área de Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo (15 h)

*Área de Organización y Legislación del Deporte (5 h)

B) Número de plazas

El número máximo de alumnos es de 35. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de anular el curso en el caso de no llegar a 20 el número de inscripciones.

Se reserva un 3% de plazas para personas con discapacidades. En estos casos se adjuntará a la solicitud de acceso un certificado médico en que se explicita el grado de discapacidad.

D) Realización del Curso

Lugar: Aula del Pabellón Polideportivo de la Universidad de Zaragoza. (Ciudad Universitaria, Pza. San Francisco, s/n.).

(*) Estos días las clases se impartirán en la sala de prensa del Centro Aragonés del Deporte (CAD) (C/Poeta Luciano Gracia s/n)

Fechas y horarios: Sábados mañana y tarde, según tabla adjunta

MES	DÍA	MAÑANA
MARZO	1/03/2008	9.00 H - 13.00 H Y 16.00 H - 20.00 H.
	8/03/2008(*)	11.00 H - 14.00 H.
	15/03/2008	9.00 H - 13.00 H Y 16.00 H - 20.00 H
	29/03/2008(*)	10.00 H - 14.00 H .
ABRIL	5/04/2008	10.00 H - 13.30 H Y 17.00 H - 20.30 H.
	12/04/2008	10.00 H - 13.30 H Y 16.00 H - 19.30 H
	19/04/2008(*)	10.00 H - 14.00 H
	26/04/2008(*)	10.00 H - 14.00 H

E) Evaluación

Lugar: Aula del Pabellón Polideportivo de la Universidad de Zaragoza.

1ª Convocatoria:

DÍA	HORA	AREA
3/05/2008	9.00 H	Fundamentos Biológicos
3/05/2008	10:00 H	Organización y Legislación del Deporte
3/05/2008	11:00 H	Teoría y Práctica del Entrenamiento
3/05/2008	12:00 H	Comportamiento y Aprendizaje

2ª Convocatoria:

DÍA	HORA	AREA
7/ 06/2008	09:00 H	Fundamentos Biológicos
7/ 06/2008	10:00 H	Comportamiento y Aprendizaje
7/ 06/2008	11:00 H	Teoría y Práctica del Entrenamiento
7/ 06/2008	12:00 H	Organización y Legislación del Deporte

Para aprobar el bloque común será necesario haber superado todas las áreas que lo componen. La calificación del bloque se realizará mediante una sola nota, que se obtendrá multiplicando la de cada área por el número de horas correspondientes a la misma. La suma de todos estos productos se dividirá por el número total de horas del bloque (45).

F) Profesorado

*Área de Fundamentos Biológicos:	D Pedro MANONELLES MARQUETA Licenciado en Medicina y Cirugía.
*Área del Comportamiento y del Aprendizaje:	Dña. Julieta PARIS CRISTOBAL. Licenciada en Psicología

D. Manuel LIZALDE GIL
Licenciado en Ciencias de la Actividad
Física y del Deporte

*Área de Teoría y Práctica del Entrenamiento: D. Francisco PÉREZ BARDAJÍ
Licenciado en Ciencias de la Actividad
Física y del Deporte

*Área de Organización y Legislación del Deporte: D. Rafael GUERRAS GUTIERREZ
Licenciado en Derecho

G) Asistencia

Dado el carácter práctico de gran parte de los contenidos del curso, para superar el mismo será necesario acreditar una asistencia mínima del 85% a las clases impartidas de cada área.

H) Inscripciones y derechos de matrícula

Las solicitudes de inscripción, según el modelo HOJA DE INSCRIPCIÓN (Anexo I), adjuntando toda la documentación requerida, serán entregadas, con anterioridad al 15 de febrero de 2008 en:

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE (Escuela Aragonesa del Deporte) Avenida Gómez Laguna, 25, planta 11 50009 Zaragoza.

Una vez entregada la HOJA DE INSCRIPCIÓN, entre el 18 y 20 de febrero de 2008, es necesario llamar por teléfono a la Escuela Aragonesa del Deporte (976714978) para comprobar si se ha sido admitido en el Curso.

Los derechos de matrícula para el bloque común serán de 46 euros y se abonarán, si no se ha denegado expresamente la inscripción, del 20 al 22 de febrero de 2008, mediante transferencia en la c.c. 2086-0011-47-07002354-79 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, Agencia Urbana nº 11, c/Gran Vía nº 52 de Zaragoza.

El seguro de accidentes del curso tiene carácter obligatorio, y su importe es de 12,50 euros que deberán abonarse mediante transferencia en la c.c. 2086-0000-2607-008812-42 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, en las mismas fechas que para la matrícula. El abono de este importe se realizará presentando en cualquier agencia de la CAI el impreso que se le facilitará en la Escuela Aragonesa del Deporte cuando formalice su inscripción.

La documentación que deberá adjuntarse con el boletín de inscripción (Anexo I), será la siguiente:

—Fotocopia del D.N.I.

—Título original y fotocopia del certificado de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, o cualquier otra titulación académica superior.

—Certificado médico en el que conste no padecer enfermedad que contraindique la práctica deportiva. Este certificado deberá estar fechado dentro de los dos meses anteriores al inicio del curso.

—Dos fotografías tamaño carnet.

—En el caso de acogerse al cupo reservado a discapacitados: certificado médico en el que se explicita el grado de discapacidad.

I) Segundo Nivel de Formación

Las horas cursadas en los bloques común, específico y de formación práctica de este nivel serán computables para completar el total de las exigidas en la Formación de Entrenador de Segundo Nivel, que podrá ser realizado en próximas convocatorias.

J) Certificación y Titulaciones

A quienes hayan superado con éxito los exámenes de cada una de las materias, se les expedirá la certificación oportuna por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del

Gobierno de Aragón, de acuerdo a las competencias que, conforme a la legislación vigente, le corresponda.

Es conveniente tener en cuenta que la certificación que acredita haber superado el bloque común, no capacita por sí sola para ejercer funciones de entrenador de primer nivel, ya que deberá completarse la formación con la superación del bloque específico y el bloque de formación práctica.

La carga horaria del periodo de formación práctica de este primer nivel es de 150 horas.

Las presentes formaciones se desarrollan de acuerdo a la Orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Orden de 31 de mayo de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, que regulan el periodo transitorio que se origina desde la aprobación del Real Decreto 1913/1997 hasta su desarrollo normativo completo para cada modalidad deportiva, que dará lugar a las titulaciones de técnicos deportivos. Estas formaciones por tanto no dan lugar a esa titulación académica oficial, al no encontrarse desarrollada normativamente en las especialidades convocadas en este curso, pero su realización conforme a la mencionada Orden es la única vía para que puedan convalidar, homologar y/o equivaler a efectos profesionales con las titulaciones académicas cuando estas completen su regulación en la modalidad correspondiente.

K) Bloque Específico

—El curso del bloque específico se convocará por la Federación correspondiente previa autorización de la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón.

—Las Federaciones incluirán pruebas de acceso de carácter específico para evaluar los conocimientos de los aspirantes relacionados con la modalidad deportiva que se trate. Sobre el contenido de estas pruebas, el aspirante podrá informarse en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente. Se realizarán preferentemente con anterioridad al inicio del bloque común de formación.

—La carga lectiva del bloque específico constará, como mínimo, de setenta y cinco horas, pudiendo aumentar cuando las características de una determinada modalidad o especialidad deportiva lo hagan necesario.

L) Modalidades Deportivas

Las federaciones deportivas con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tiene firmado el convenio de colaboración para la realización de cursos de formación de Técnicos conforme a la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y tienen previsto en su programa anual de 2007 hacer cursos de entrenador de 1er nivel son las siguientes:

GIMNASIA (Aeróbic y Gimnasia Rítmica)

HÍPICA

KARATE

PATINAJE

PIRAGÜISMO

TAEKWONDO

Se recomienda a los interesados en participar en este bloque común, se pongan en contacto con la Federación aragonesa correspondiente al objeto de recabar información sobre el bloque específico por el que esté interesado.

Las modalidades deportivas que han regulado la normativa necesaria para ser impartidas como Enseñanzas de Régimen Especial son las incluidas en las siguientes federaciones:

ATLETISMO

BALONCESTO

BALONMANO
DEPORTES DE INVIERNO (Esquí Alpino, Esquí de Fondo y Snowboard)
DEPORTES DE MONTAÑA (Alta y Media Montaña, Esquí de Montaña, Barrancos, Escalada)
FUTBOL (Fútbol y Fútbol Sala)

En estas modalidades ha finalizado el período transitorio, por lo que no pueden inscribirse en este bloque común de formación. Los interesados en realizar formaciones deportivas en estas modalidades deben ponerse en contacto con los centros de formación o federaciones correspondientes.

M) Información y confirmación de inscripción sobre el bloque común

Si desea más información sobre algún aspecto concreto del bloque común de formación puede dirigirse en horas de oficina a:

ESCUELA ARAGONESA DEL DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25, planta 11
50009 ZARAGOZA
Tfnos.: 976 715129
976 714621
Fax: 976 714726
Correo electrónico: escadeporte@aragon.es

Zaragoza, 22 de enero de 2008.

**El Director General del Deporte,
ALVARO BURRELL BUSTOS**



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO I

CURSO DEL BLOQUE COMÚN DE ENTRENADOR DEPORTIVO DE NIVEL I ZARAGOZA, MARZO DE 2008. BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

D. _____ con DNI nº _____
Fecha de nacimiento _____ y domicilio en _____ provincia _____
Calle/ _____ nº _____ bloque _____ piso y puerta _____ esc. _____
Código Postal _____ Teléfono _____
Especialidad deportiva en la que se va a cursar el bloque específico* _____

Solicita ser inscrito en el CURSO DEL BLOQUE COMÚN DE ENTRENADOR DE PRIMER NIVEL para lo cual adjunta la presente documentación:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Título o fotocopia compulsada de Certificado de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- ☐ Certificado Médico de Aptitud para la práctica de la actividad física.
- ☐ Dos fotografías tipo carnet.
- ☐ Certificado médico que explice el grado de discapacidad (**Sólo para discapacitados**)

Si tiene realizado el bloque específico indique modalidad deportiva y fechas de realización:

Autoriza a la Dirección General del Deporte a dar sus datos postales a Federaciones Deportivas o entidades deportivas al objeto del envío por éstas de información sobre actividades de formación deportiva (Cursos bloque específico, actividades de formación permanente, cursos jueces, etc.). Marque con una "X" lo que proceda:

- ☐ SI
- ☐ NO

El abono de la matrícula se realizará, si no se le ha denegado expresamente la inscripción, del 20 de febrero al 22 de febrero de 2008.

Indicar con una "X" en el recuadro correspondiente si en su caso concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- ☐ Discapacidad física
- ☐ Deportista de alto nivel en la modalidad deportiva _____

EL SOLICITANTE

(Firma)

Fecha :.....de..... de 2008.

IMPORTANTE:

*El no cumplimentar el dato de la modalidad deportiva en la que se va a cursar el bloque específico invalida la solicitud.

Fechas de inscripción : Hasta el 15 de febrero de 2008.

DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

427

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ariza (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Ariza. EXP INAGA 500201.71.2007.9194.

Mediante escrito de 4 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Ariza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, solicitó el inicio del expediente, para lo cual adjuntó el Documento Comprensivo de la Modificación o Memoria.

En virtud de lo dispuesto en el art 11.2 y 13.2 de la mencionada normativa, los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y las modificaciones menores de aquellos, se someterán al procedimiento de Evaluación Ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental, tras un análisis caso a caso, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo IV de la ley 7/2006.

En la tramitación del expediente se han realizado consultas previas a los siguientes administraciones públicas y público interesado: Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Diputación Provincial de Zaragoza, Consejo de Protección de la Naturaleza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologista en Acción-Ecofontaneros y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación de las consultas efectuadas, se recibe respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, el resultado de las consultas previas efectuadas, y en relación con los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio se realizan las siguientes consideraciones:

—Características del Plan: Los terrenos afectados se corresponden con la franja norte de la parcela catastral 180 del polígono 60, del municipio de Ariza, con una superficie 981,31 m². Actualmente esta parcela está clasificada como suelo no urbanizable genérico (SNUG) por las NNSS de Planeamiento de Ariza y mediante la presente Modificación Puntual se pretende reclasificar como Suelo Urbano Consolidado (SUC). El uso global de estos terrenos será residencial unifamiliar, construyéndose un total de 3 viviendas, lo que supone un aumento de la población de aproximadamente 11 habitantes.

Los terrenos objeto de reclasificación disponen de acceso rodado integrado en la trama urbana y servicios urbanísticos (abastecimiento de agua potable, alcantarillado, suministro de energía eléctrica e iluminación viaria).

—Ubicación: Los terrenos afectados lindan con el límite meridional del casco urbano de Ariza. Esta zona queda recogida en la hoja topográfica 1:25.000 n° 436-I «Ariza».

La parcela que se prevé reclasificar no se encuentra en ningún espacio perteneciente a la Red Natural de Aragón.

—Características de los efectos y del área previsiblemente afectada: Teniendo en cuenta la colindancia de los terrenos con una calle integrada en el suelo urbano, y con todos los servicios básicos, convierte a esta modificación urbanística en un ajuste de la ordenación con efectos ambientales y territoriales de escasa entidad.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ariza (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento, dado que no se prevén efectos negativos sobre el medio ambiente por el desarrollo de la planificación propuesta.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.3 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 18 de enero de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

IV. Administración de Justicia

**EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca,
relativo a recurso de apelación 173/2007.**

En Huesca, a veintinueve de enero de dos mil ocho
El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca,

Hace saber: Que en esta Audiencia se tramita el rollo de la Apelación Civil núm. 173/2007, dimanante del Juicio núm. 98/2006 del Juzgado de Primera Instancia de Huesca n° 2 en autos de Divorcio Contencioso en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Desestimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la actora, Rahma El Achhab, contra la sentencia referida, que confirmamos íntegramente. Imponemos a la apelante las costas de esta alzada.»

Y para que sirva de notificación a Brahim Ootouk expido el presente en la Ciudad de Huesca a veintinueve de enero de dos mil ocho.—El Presidente. La Secretaria.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del anuncio de fecha 15 de enero de 2008 por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el servicio de creación, mantenimiento y gestión integral del Centro de Atención al Ciudadano del Plan de Sistemas del Gobierno de Aragón.

Mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 17 de enero de 2008, en el Boletín Oficial del Estado de 28 de enero de 2008 y en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de enero de 2008, el Servicio Aragonés de Salud licitó el concurso de servicio de creación, mantenimiento y gestión integral del Centro de Atención al Ciudadano.

Advertidas erratas en el Anexo 4 (Criterios Objetivos a tener en cuenta para la adjudicación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a su corrección como se indica a continuación: página 18, apartado 2.1 («Puestos de trabajo en Aragón») se corrige la fórmula debiendo figurar como numerador el «número de puestos de la oferta a evaluar»

y como denominador el «mayor número de puestos», en lugar de la fórmula inversa inicialmente publicada; en la página 19, apartado 3.1 (precio por cita), donde dice «12 puntos» debe decir «15 puntos» y en la página 20, apartado 3.2 (precio servicio «Salud Informa») y apartado 3.3 (precio servicio «Gestión Administrativa no presencial»), donde dice «1,5 puntos» debe decir «2,5 puntos».

ANUNCIO del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se publica la adjudicación de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia dispone la publicación de las adjudicaciones de los contratos que se indican:

Nº de expediente: 2008-0-071

Denominación: Suministro de implantes diversos

Periodo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2008

Fecha de adjudicación: 25 de enero de 2008

Contratista: Importe:

BESTMEDIC, S. L. 38.400,00 euros

IMEX CLINIC, S. L. 14.500,00 euros

IZASA DISTRIB. TECNICAS, S. A. 70.000,00 euros

SUMNISTROS HOSPITALARIOS, S. A. 16.200,00 euros

Total: 139.100,00 euros

Nº de expediente: 2008-0-073

Denominación: Suministro de generadores de impulsos implantables.

Periodo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2008

Fecha de adjudicación: 25 de enero de 2008

Contratista: Importe:

MEDTRONIC IBERICA, S.A. 173.000,00 euros

Total: 173.000,00 euros

Zaragoza, a 1 de febrero de 2008.—Por el Servicio Aragonés de Salud Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» por Resolución de 27/01/2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 15/02), el Gerente de Sector Zaragoza III.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se convoca concurso para contratar los Stands del Gobierno de Aragón - diseño, construcción, transporte, montaje y desmontaje - para asistir a las Ferias de Turismo a celebrar en San Sebastián, Sevilla, Valencia, Barcelona, Bilbao, Málaga, Zaragoza, Madrid (Expo-Ocio), Valladolid, Alicante y Londres durante 2008.

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gobierno de Aragón

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Turismo)

2) Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Diseño, construcción, transporte, montaje y desmontaje de los Stands del Gobierno de Aragón para las Ferias de Turismo de San Sebastián, Sevilla, Valencia, Barcelona, Bilbao, Málaga, Zaragoza, Madrid (Expo-Ocio), Valladolid, Alicante y Londres durante 2008.

b) Lugar de recepción y entrega: Recintos Feriales de San Sebastián, Sevilla, Valencia, Barcelona, Bilbao, Málaga, Zaragoza, Madrid (Expo-Ocio), Valladolid, Alicante y Londres.

c) Plazo de entrega: los días anteriores al comienzo de las Ferias.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4) Presupuesto base de licitación:

Importe total: 210.000 euros, I.V.A. incluido.

5) Garantías:

Provisional: 4.200 euros (2% precio de licitación).

Definitiva: 4% precio de adjudicación.

6) Obtención de documentos e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados en:

a) Entidad: Dirección General de Turismo (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza; teléfonos 976.715264; fax 976.714731)

—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1, 22003 Huesca; teléfono 974.293137; fax 974.293145)

—Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel (San Francisco, 1, 44001 Teruel; teléfono 978.641111; fax 978.641113)

—Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7.— Zaragoza

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Teruel)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca (Huesca)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha (Teruel)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud (Zaragoza)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona (Zaragoza)

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Acceso a impresos y pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección <http://www.aragon.es>

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de proposiciones (ver punto 9a)

7) Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

8) Empresarios extranjeros:

Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará por los medios establecidos en los arts. 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) Presentación de las ofertas:

a) Plazo: 8 días naturales (hasta las 13 horas) contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Gobierno de Aragón

Domicilio: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36

Localidad y Código Postal: Zaragoza 50004

Y además en las oficinas indicadas en el apartado 6a

10) Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Dirección General de Turismo

Domicilio: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36

Localidad: Zaragoza

b) Fecha: Calificación de la documentación (3º día hábil a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas). Acto Público de Apertura de Proposiciones (el 4º día hábil después de la fecha anterior).

- e) Hora: Doce horas
 11) Importe del anuncio:
 Deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 7 de febrero de 2008.—El Viceconsejero de Turismo, Javier Callizo Soneiro.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación General de Aragón - Departamento de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Forestal. Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza. Teléfono 976 - 71.46.69.
 - c) Número de expediente: R-72.247.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Elaboración de Planes Comarciales de prevención de incendios forestales en las comarcas de Gúdar-Javalambre, Tarazona y el Moncayo y Comunidad de Calatayud.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Hasta el 30 de noviembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: anticipada.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 164.999,97 euros.
5. Garantía provisional. No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Diputación General de Aragón. Servicio de Información y Documentación Administrativa.
 - b) Domicilio: Edificio Pignatelli. Pº María Agustín, nº 36.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza - 50071.
 - d) Teléfono: 976-71.51.17.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará por los medios previstos en el artículo 16.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La solvencia técnica y profesional se acreditará por los medios previstos en el artículo 19 a), b), e) y f) de dicho texto legal.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: a las 13 horas del decimosexto día natural, que no coincida con sábado ni festivo, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
 - b) Documentación a presentar: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza, así como en los Registros de las Delegaciones Territoriales de Huesca (Pza. Cervantes, nº 1 - C.P. 22003) y de Teruel (San Francisco, nº 1 - C.P. 44001), o por correo, dentro del plazo y hora límite de presentación de ofertas (art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día; copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al Telefax nº 976 714232.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses
- e) Admisión de variantes (concurso): sin admisión de variantes.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Diputación General de Aragón.
- b) Domicilio: Pº María Agustín 36.
- c) Localidad: Zaragoza.
- d) Fecha: el décimo cuarto día natural, que no coincida con sábado ni festivo, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las 13 horas.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista.

11. Dirección electrónica en la que pueden obtenerse los pliegos: acceso a impresos y pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección <http://www.aragon.es>

Zaragoza, a 31 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Roque Vicente Lanau.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se convoca licitación, por el sistema de procedimiento abierto, concurso, del contrato 00172-2007,

Condiciones generales de licitación

- 1) Objeto del contrato.—El presente contrato tiene por objeto las obras de formación del foso de ventilación y actuaciones complementarias en el edificio de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Zaragoza.
- 2) Presupuesto base de licitación.—El presupuesto base total de contrata es de 165.508,20 euros.
- 3) Entidad adjudicadora.
 - a) Organo de Contratación: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12, 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76.10.00. ext. 3132, fax: 76.10.31
- 4) Modalidad de adjudicación.—Mediante procedimiento abierto, concurso.
- 5) Obtención de documentación e información.

Los pliegos bases están de manifiesto en la Unidad Técnica de Construcciones y Mantenimiento, C/Pedro Cerbuna, 12, 50.009 Zaragoza. Tf. 976)76 10 00 Ext.: 1110. y en la página web de la Universidad: http://wzar.unizar.es/uz/vef/PCC/contratos/indice_contratos.htm. Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en la citada Unidad Técnica de Construcciones y Mantenimiento.
- 6) Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales (hasta las 13 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.
 - b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.
- 7) Apertura de ofertas:

Acto público.

 - a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil (que no coincida con jueves ni sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la 2ª planta del edificio Interfacultades.
- 8) Garantías

Provisional: 3.310,16 euros.
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 9) Condiciones del contratista

Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y el anexo I.

a) Clasificación: Grupo C - Subgrupo 4: edificaciones - Categoría d)

10) Criterios de adjudicación

Véase el anexo 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 4 de febrero de 2008.—El Rector, P.D. (Resolución 7-7-2000. «Boletín Oficial de Aragón» 85 de 17-7), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para la contratación de la prestación del servicio de «Conserjería del Ascensor del Ovalo».

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2008, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, que regirán, el concurso de la prestación del servicio de «Conserjería del ascensor del Ovalo», se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Aragón, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1301/2007.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto de este concurso es la prestación del servicio de Conserjería del Ascensor del Ovalo, conforme al pliego de prescripciones técnicas.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Teruel.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.—Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44.001.

d) Teléfono: 978. 61.99.18.

e) Telefax: 978. 61.78.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 6.1 B, «f» y «g», del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las catorce horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquél se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

3ª Localidad y código postal: Teruel 44.001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad: Teruel.

d) Fecha: Se comunicará a los interesados.

e) Hora: Nueve horas.

10.—Otras informaciones. No procede.

11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»(en su caso): No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.teruel.net.

En Teruel, a 24 de enero de 2008.—El Técnico de Contratación, Vicente Ortega Rostoll.

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para la contratación de la prestación del servicio de «Mantenimiento del material de protección contra incendios en dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Teruel».

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2008, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, que regirán, el concurso de la prestación del servicio de «Conserjería del ascensor del Ovalo», se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Aragón, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- 1.—Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1303/2007.
- 2.—Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El objeto de este concurso es la prestación del servicio de mantenimiento del material de protección contra incendios en dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, conforme al pliego de prescripciones técnicas.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Teruel.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5.—Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.
- 6.—Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
 - c) Localidad y código postal: Teruel 44.001.
 - d) Teléfono: 978. 61.99.18.
 - e) Telefax: 978. 61.78.05.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.—Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 6.1 B, «f» y «g», del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las catorce horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquél se prorrogará al siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.
- 1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.
- 2ª Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
- 3ª Localidad y código postal: Teruel 44.001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- 9.—Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
 - b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
 - c) Localidad: Teruel.
 - d) Fecha: Se comunicará a los interesados.
 - e) Hora: Nueve horas.
- 10.—Otras informaciones. No procede.
- 11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»(en su caso): No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.teruel.net.

En Teruel, a 24 de enero de 2008.—El Técnico de Contratación, Vicente Ortega Rostoll.

SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A.

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras.

1.—N/ref.: 8014: «Proyecto de obras de la Concentración Parcelaria de Samper de Calanda (Teruel)».

Forma y procedimiento de adjudicación: concurso abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 2.188.030,90 euros IVA Incluido

Plazo de ejecución: 10 de abril de 2008 a 15 de enero de 2010

Clasificación del contratista: Obras viales sin cualificación específica G-6-D

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en Aragonesa de Reproducciones Gráficas. C/ San Clemente, 25. 50008 - Zaragoza. Tfno: 976 230726.

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, «Edificio Trovador» planta 5, 50002-Zaragoza, Tfno: 976 30 22 68, fax: 976 21 42 40. El plazo finalizará a las 13,00 horas del 4 de marzo de 2008.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 6 de febrero de 2008.—El Director Gerente de SIRASA, José María Sallán Villegas.

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A., (Sirasa) por el que se hacen públicas las adjudicaciones realizadas en los contratos que se citan.

Entidad adjudicadora: Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (Sirasa), Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, «El Trovador», 5ª Planta, 50002 - Zaragoza. Teléfono: 976 30 22 68.

1.—N/ref.: 7004-1: Contrato de Suministro, tramitación ordinaria y procedimiento abierto de 22 pistolas para sacrificio de animales y balines, 5 rifles con visor, funda y complementos y 400.000 conjuntos de tubos y agujas de vacío para extracción de sangre. Publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 150, de fecha 21 de diciembre de 2007.

1.1.—Importe máximo de licitación: 153.291,60 euros IVA incluido. Lote 1: 22 pistolas y balines: 40.031,60 euros IVA incluido. Lote 2: Rifles: 25.260,00 euros IVA incluido. Lote 3: Conjuntos de tubos y agujas: 88.000,00 euros IVA incluido.

1.2.—Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2007

1.3.—Adjudicatario: Lotes 1 y 2: Consorcio Mercantil de Huesca, S. L. (Humeco)

Lote 3: Francisco Soria Melguizo, S.A.

1.4 - Importe: Lote 1: 39.614,00 euros IVA incluido.

Lote 2: 24.993,59 euros IVA incluido.

Lote 3: 70.800,00 euros IVA incluido.

2.—N/Ref. 7011-13: Contrato de Servicios, tramitación ordinaria, y procedimiento abierto para el Transporte, traslado, montaje, desmontaje y almacenaje final de un Pabellón

Ferial propiedad de Sirasa en Zaragoza. Publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 153, de fecha 28 de diciembre de 2007.

2.1.—Importe máximo de licitación: 23.200,00 euros IVA incluido

2.2.—Fecha de adjudicación: 16 de enero de 2008

2.3.—Adjudicatario: Emfec Zaragoza, S. L.

2.4 - Importe: 23.200,00 euros IVA incluido

3.—N/Ref. 7026: Contrato de Asistencia Técnica, tramitación ordinaria, y procedimiento abierto para el Proyecto la construcción de un embalse para la Comunidad de Regantes de Joaquín Costa de Zuera (Zaragoza). Publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 4, de fecha 11 de enero de 2008.

3.1.—Importe máximo de licitación: 25.496,74 euros IVA incluido

3.2.—Fecha de adjudicación: 06 de febrero de 2008

3.3.—Adjudicatario: A.I.T. Arquitectura, Ingeniería, Topografía Consultores Aragón, S. L.

3.4 - Importe: 20.900,00 euros IVA incluido

Zaragoza, a 7 de febrero de 2008.—El Director Gerente de SIRASA, José M^a Sallán Villegas.

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras.

1.—N/ref.: 8015: «Proyecto de obras de la Concentración Parcelaria de Lalueza (Huesca)».

Forma y procedimiento de adjudicación: concurso abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 1.756.456,11 euros Iva Incluido

Plazo de ejecución: 10 de abril de 2008 a 15 de enero de 2010

Clasificación del contratista: Obras viales sin cualificación específica G-6-D

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en Aragonesa de Reproducciones Gráficas. C/ San Clemente, 25. 50008 - Zaragoza. Tfno: 976230726.

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, «Edificio Trovador» planta 5, 50002-Zaragoza, Tfno: 976 30 22 68, FAX: 976 21 42 40. El plazo finalizará a las 13,00 horas del 4 de marzo de 2008.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2008.—El Director Gerente de SIRASA, José María Sallán Villegas.

SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S. L. U.

ANUNCIO de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., por el que se convoca a presentación de ofertas para la adjudicación de un contrato.

Suelo y Vivienda de Aragón S. L., Sociedad Unipersonal, anuncia la convocatoria para presentación de ofertas para la adjudicación del siguiente contrato:

—Ref.:>dirob01.100": Dirección de Obra para la construcción del Instituto de Educación Secundaria «Segundo de Chomón» (12 +6 Uds. y 4 Familias de F. P.) en la Parcela EQ-6 Sector I, Polígono Residencial Sur de Teruel.

Presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido): 123.263,25 euros

Obtención de documentación: En las dependencias de la Papelería Técnica-Copistería Arrondo, S. L., cuya dirección es: C/ Luis del Valle, 11 -50.005 Zaragoza.

Plazo máximo de presentación de ofertas: hasta las 12:00

horas del día 18 de febrero de 2008 en las dependencias de la empresa Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., situada en la Plaza Antonio Beltrán Martínez, nº 1 (Edificio Trovador), Planta 8ª, Oficinas J-K, 50002 Zaragoza o enviándose por correo a la citada dirección.

Los costes del presente anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, a 22 de enero de 2008.—El Gerente de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., Manuel Tesa Avillá.

b Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre, (BOE nº 242, de 9 de octubre) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º.—Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante Transportes de Huesca, donde obra el expediente y que está situado en C/ General Lasheras, nº 6.

2º.—En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 25% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 2052 01 0300491789 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Huesca, haciendo constar el número del expediente sancionador.

3º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en los artículos 37.3 y 61 de la citada Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en C/ General Lasheras nº 6, o bien consultando al teléfono de sanciones 974 293347 y fax 974 293348.

Huesca, 6 de febrero 2008.—La Directora del Servicio Provincial, María Jesús Tovar Lázaro.

ANEXO

Expediente: HU-02466-O-07
 Fecha: 11/09/2007
 Nombre: ARNETRANS, S.L.
 Población: ARNEDO
 Provincia: LA RIOJA
 Sanción: 1.500,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT;
 Art. 197.24 ROTT

Expediente: HU-01977-O-07
 Fecha: 23/07/2007
 Nombre: TRANSPORTES LERIDA-MARTINEZ, S.L.
 Población: SABADELL
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.8 LOTT;
 Art. 198.8 ROTT

Expediente: HU-01966-O-07
 Fecha: 24/07/2007
 Nombre: TTES. Y LOGISTICA BAIX CINCA S.L.
 Población: FRAGA
 Provincia: Huesca
 Sanción: 225,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT; Art. 199.2 ROTT

Expediente: HU-02336-O-07
 Fecha: 31/08/2007
 Nombre: VALVERDE ARMENGOD, LUIS
 Población: CALAFELL
 Provincia: TARRAGONA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 141.6 LOTT;
 Art. 198.6 ROTT

Expediente: HU-02516-O-07
 Fecha: 22/09/2007
 Nombre: TRANSPORTES BIDEIXEA, S.L.
 Población: BERRIOPLANO
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 1.500,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT;
 Art. 197.24 ROTT

Expediente: HU-02574-O-07
 Fecha: 25/09/2007
 Nombre: ORTEGA GERARDO EDUARDO
 Población: LLEIDA
 Provincia: LLEIDA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.7 LOTT;
 Art. 198.7 ROTT

Expediente: HU-00798-O-07
 Fecha: 26/03/2007
 Nombre: BELAGUA GESTION DE SERVICIOS S.L.
 Población: ORCOYEN
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 3.450,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109
 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT; Art.
 197.1.9 ROTT.

Expediente: HU-02275-O-07
 Fecha: 25/08/2007
 Nombre: VIDAL LOPEZ J

Población: XATIVA
 Provincia: VALENCIA
 Sanción: 225,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT; Art. 199.2 ROTT

***NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras
 Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a
 los interesados relacionados en el Anexo, de la
 Audiencia-Propuesta de Resolución de los expe-
 dientes sancionadores por infracción a las disposi-
 ciones ordenadoras del transporte.***

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre (BOE nº 242, de 9 de octubre) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante Transportes de Huesca, sito en C/ General Lasheras, nº 6.

2ª En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente 2085 2052 01 0300491789 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Huesca, haciendo constar el número de expediente.

3ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad en C/ General Lasheras nº 6, o bien consultando al teléfono de sanciones 974 293347 y fax 974 293348.

Huesca, 6 de febrero de 2008.—La Instructora del Expediente, Victoria Royo Martínez.

ANEXO

Expediente: HU-01466-O-07
 Fecha: 30/05/2007
 Nombre: VICIEN OLIVAN, JOSE ANTONIO
 Población: SANTA PERPETUA DE MOGODA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT; Art.
 198.19 ROTT

Expediente: HU-01855-O-07
 Fecha: 10/07/2007
 Nombre: CONSTRUCCIONES EGUNEZ, S.L.
 Población: PAMPLONA
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 2.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT;
 Art. 197.24 ROTT

Expediente: HU-01380-O-07
Fecha: 16/05/2007
Nombre: SERVICIOS LOGISTICOS ROBERT, S.L.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT; Art. 197.1.9 ROTT

Expediente: HU-01436-O-07
Fecha: 27/05/2007
Nombre: CERVILLA LOPEZ, JUAN MANUEL
Población: LLORET DE MAR
Provincia: GIRONA
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.13 LOTT; Art. 197.13 ROTT Art. 140.13 LOTT; Art. 197.13 ROTT.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado conocido por esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se delegan competencias en materia de resolución de recursos de alzada, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

* En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

* En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 2052 01 0300491789 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Huesca, haciendo constar el número del expediente sancionador.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados,

se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, BOE de 02.09.2005), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la Resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la unidad de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, situada en esta ciudad, en C/ General Lasheras n° 6, o bien consultando al teléfono de sanciones 974 293347 y Fax 974 293348.

5º Las abreviaturas que figuran en ANEXO responden a la siguiente normativa:

LOTT: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE n° 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre (BOE n° 242, de 9 de octubre)

ROTT: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE n° 241, de 8 de Octubre).

Huesca, 6 de febrero de 2008.—La Directora del Servicio Provincial, María Jesús Tovar Lázaro.

ANEXO

Expediente: HU-00169-O-07
Fecha: 01/02/2007
Nombre: CHENLO GOMEZ, MANUEL
Población: SANTIAGO DE COMPOSTELA
Provincia: A CORUÑA
Sanción: 301,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 142.3 LOTT; Art. 199.3 ROTT

Expediente: HU-00241-O-07
Fecha: 10/02/2007
Nombre: TTES. FRIGORIFICOS CORDOBA, S.L.
Población: ALCALA DE HENARES
Provincia: MADRID
Sanción: 201,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT; Art. 199.9 ROTT

Expediente: HU-01648-O-07
Fecha: 18/06/2007
Nombre: VARGAS GORDILLO, SILVIO VLADIMIR
Población: ALBALATE DEL ARZOBISPO
Provincia: TERUEL
Sanción: 351,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT; Art. 197.19 ROTT

Expediente: HU-00265-O-07
Fecha: 14/02/2007
Nombre: TRANSPORTES HNOS BARBARIN, S.L.
Población: PAMPLONA
Provincia: NAVARRA
Sanción: SOBRESEIMIENTO

Expediente: HU-00087-O-07
Fecha: 24/01/2007
Nombre: MENSAJEROS DEL PIRINEO, S.L.
Población: BARBASTRO
Provincia: HUESCA
Sanción: 401,00 euros

Preceptos Infringidos: ADR 5.4.1 y 8.1.2; Art. 140.25.4 LOTT; Art. 197 ROTT
art. 141.31 LOTT en relación con el tipo infractor anterior;

Expediente: HU-00206-O-07
Fecha: 06/02/2007
Nombre: FRIGOPUIG S.A.
Población: ALFINACH, PUÇOL
Provincia: VALENCIA
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT; Art. 198.19 ROTT.

Expediente: HU-04410-O-06
Fecha: 04/12/2006
Nombre: LEVEL PEIRO S.L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 17 OM 20-7-95 (BOE 2/8); Art. 141.22 LOTT

Expediente: HU-00104-O-07
Fecha: 31/01/2007
Nombre: GONZALEZ GONZALEZ, JESUS
Población: BETELU
Provincia: NAVARRA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.7 LOTT; Art. 198.7 ROTT

Expediente: HU-01831-O-07
Fecha: 05/07/2007
Nombre: RECOA EXPRESS, SL
Población: SAN FERNANDO DE HENARES
Provincia: MADRID
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 95 LOTT y art. 45 ROTT; Art. 141.31 rel. Art. 140.1.2 LOTT; Art. 198.31 rel. Art. 197.1.2 ROTT

Expediente: HU-00716-O-07
Fecha: 13/03/2007
Nombre: AUTOMATED TELLER MACHINES SERV.SL
Población: SAN FERNANDO DE HENARES
Provincia: MADRID
Sanción: 1.951,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT; Art. 198 ROTT

Expediente: HU-01403-O-07
Fecha: 20/05/2007
Nombre: ORTIZ SANCHEZ, JOSE JUAN
Población: VILANOVA I LA GELTRU
Provincia: BARCELONA
Sanción: 243,75 euros (PAGADO)
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 142.3 LOTT; Art. 199.3 ROTT

Expediente: HU-01573-O-07
Fecha: 09/06/2007
Nombre: MATA GOUABAULT, BERNARDO
Población: PINEDA DE MAR
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.5 LOTT; Art. 198.5 ROTT

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la aceptación de renuncia (computa) a los adjudicatarios definitivos que se relacionan, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la aceptación de renuncia de la adjudicación definitiva de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, C/ Carlos Marx 2-4 Local de Zaragoza.

Esta renuncia se computa, a los efectos previstos en el artículo 24.1 del Reglamento del registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 56.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerarse desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de febrero de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Gonzalo Gavín González.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION
ASUNTO			
2005-50-021975	GOLET GIL	EDUARDO	VPA PG-50/2006/
0016	Aceptación de renuncia (Computa)		
2005-50-014033	BATISTA ALFONSO	MARIA VANESSA	VPA PG-50/2006/
0017	Aceptación de renuncia (Computa)		
2005-50-012626	GOMEZ LORENTE	MARIA JOSE	ALQUILER -
SMRUZ	Aceptación de renuncia (Computa)		

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la aceptación de renuncia (computa) a los adjudicatarios provisionales que se relacionan, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la aceptación de renuncia de la adjudicación provisional de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se

encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, C/ Carlos Marx 2-4 Local de Zaragoza.

Esta renuncia se computa, a los efectos previstos en el artículo 24.1 del Reglamento del registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 56.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerarse desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de febrero de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Gonzalo Gavín González.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2004500280	BENEDICTOZARAGOZA	INMACULADA	VPA50206002	Aptitud urbanística (mpu)
2004500859	ILABAREZ	JOSE RAMON	VPAFG50206002	Aptitud urbanística (mpu)
2004200124	HERNANDEZHERNANDEZ	MOISELANCEL	VPA50206003	Aptitud urbanística (mpu)

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales (reservas) que se relacionan, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, del requerimiento de documentación a los adjudicatarios provisionales (reservas) de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, C/ Carlos Marx 2-4 Local de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, comenzará el cómputo del plazo de un mes establecido por el artículo 38.1 del Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, para presentar la documentación requerida, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada, quedará sin efecto la adjudicación provisional y se notificará a los reservas que correspondan.

Zaragoza, 1 de febrero de 2008.—La Subdirectora de Suelo y Vivienda, M^a Pilar Ramos Martín.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION
ASUNTO			
2004-44-005786	DI LEVA	FRANCISCO LUIS	VPA PG-50/2006/0068
Petición documentación			
2004-50-037447	FERNANDEZ SANTOS	LETICIA	VPA-PG-50/2006/0076
Petición documentación			
2005-50-007562	MONTERO GARCIA	ANA MARIA	VPA PG-50/2006/0012
Petición documentación			
2004-50-030918	ALONSO GARCIA	JUAN IGNACIO	VPA PG-50/2006/0012
Petición documentación			

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica el requerimiento de contrato a los adjudicatarios definitivos que se relacionan, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, del requerimiento de contrato privado de compraventa correspondiente a la adjudicación definitiva de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, C/ Carlos Marx 2-4 Local de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, comenzará el cómputo del plazo de cinco días para presentar la documentación requerida, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada, se entenderá que renuncia a la vivienda adjudicada definitivamente y se notificará a los reservas que correspondan. Dicha renuncia se computará como injustificada a los efectos de los artículos 17.3 y 24.1 del Reglamento del Registro.

Zaragoza, 1 de febrero de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gonzalo Gavín González.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2004-50-042280	PARRA GRAMACHE	LUIS ANTONIO	VPA-50/2004/0023	Requerimiento de contrato

ORDEN de 1 de febrero de 2008, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

La Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, modificada por la Ley 14/2003, de 24 de marzo, se aprobó con el objeto de establecer las medidas precisas para agilizar el proyecto y la construcción de la Plataforma Logística de Zaragoza, un proyecto considerado como una de las acciones territoriales más relevantes de del Gobierno de Aragón en cuanto sitúa a Zaragoza y al conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón en un lugar privilegiado dentro de la estructura logística española y europea.

Mediante Acuerdo de 22 de marzo de 2002, el Gobierno de

Aragón aprobó el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, el cual ha sido modificado en varias ocasiones aprobando el Gobierno de Aragón, con fecha 18 de diciembre de 2007, la modificación número cinco.

El artículo 8 de la citada Ley regula la conservación de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en el citado proyecto supramunicipal, atribuyendo dicha obligación, independientemente de su titularidad y uso público, a todos los propietarios actuales y futuros de parcelas incluidas en el ámbito del mismo. Con esta finalidad, impone la constitución obligatoria de una entidad urbanística de conservación. En este mismo sentido se pronuncia la norma urbanística 1.11 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Asimismo, tanto en la Ley como en la mencionada norma urbanística, se dispone que los Estatutos de la entidad se aprobarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previos los trámites pertinentes según la normativa aplicable, entre ellos el trámite de información pública y el trámite de audiencia a los propietarios afectados, por un plazo común de veinte días.

De conformidad con las precitadas normas, se constituyó la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza y se dictó el Decreto 169/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobaron sus Estatutos.

En el artículo 22.1 de los Estatutos de referencia se atribuye a la Asamblea General de la entidad la competencia para deliberar y acordar la propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.

Al amparo de dicho precepto estatutario, se ha presentado la propuesta de modificación de los Estatutos originarios, aprobada por la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación, con el objeto de que se inicien los trámites correspondientes para su aprobación por el órgano competente.

Por consiguiente, y a tenor de la competencia reconocida al Gobierno de Aragón para aprobar la modificación de los Estatutos, procede iniciar el procedimiento destinado a la aprobación de dichas normas dictando para ello esta Orden de acuerdo con las funciones que se le atribuyen al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el artículo 11 y concordantes del Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento, y de conformidad con el resto de normativa aplicable a la materia.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Segundo.— Someter la propuesta de modificación de los citados Estatutos al trámite de información pública por un plazo de veinte días partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Durante este periodo la documentación podrá examinarse en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, sita en Paseo María Agustín nº 58 de Zaragoza, pudiéndose formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero.— Someter igualmente la referida propuesta de modificación de los Estatutos al trámite de audiencia a todos los propietarios incluidos en la Entidad Urbanística de Conservación durante un periodo de veinte días, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— Dar traslado al Ayuntamiento de Zaragoza de un ejemplar de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la citada plataforma con objeto de que, en el plazo de veinte días, emita el

informe preceptivo y ordenar que dicha propuesta se someta al resto de los trámites que procedan conforme a la normativa aplicable.

Zaragoza, a 1 de febrero de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Alfonso Vicente Barra.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, por el que se notifica al interesado relacionado en el anexo Requerimiento escrito para que presente la finalización de las inversiones previstas en los expedientes de ayudas para instalación de jóvenes agricultores y de Plan de Mejoras tramitados a través del R.D. 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

No habiendo sido posible practicar la preceptiva notificación a la persona relacionada en el Anexo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el citado requerimiento en las oficinas del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, Sección de Modernización de Explotaciones, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7, 2ª Planta.

Se concede al interesado un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente escrito para que pueda comparecer en el procedimiento, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la resolución que corresponda.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación.

ANEXO

Nombre: Néstor Martín de Miguel

Número de expediente: 20055006008 / 20055006009

Fecha del Requerimiento: 10/09/2007

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca al interesado relacionado en el anexo, de la Resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el Anexo la resolución dictada por el Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la Plaza Cervantes, nº 1, 3º, de Huesca.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación (Edificio Pignatelli -Paseo M^a Agustín n^o 36, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 4 de febrero de 2008.—El Director del Servicio Provincial, Ángel Martínez González.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Antonio Hierro Fernández.

Número de expediente: H-372/06.

Precepto infringido: Artículo 48 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Sanción impuesta: Apercibimiento.

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, y alimentación, por el que se notifica a don Jesús Ignacio Pellejero García su condición de titular de una explotación ganadera constituida por superficies agrarias calificadas como desfavorecidas.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la Resolución de esta Dirección General de 31 de octubre de 2007 por la que se notifica a D. Jesús Ignacio Pellejero García su reconocimiento como solicitante en el periodo de 2007 de la prima adicional por oveja y cabra prevista en el artículo 70 del Real Decreto 1618/2005, en su condición de titular de una explotación ganadera constituida por superficies agrarias ubicadas en su totalidad en zonas calificadas como desfavorecidas.

Contra esa Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 30 de enero de 2008.—El Director General de Producción Agraria, Jesús Nogués Navarro.

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, y alimentación, por el que se notifica a don Miguel Royo Carabantes su condición de titular de una explotación ganadera constituida por superficies agrarias calificadas como desfavorecidas.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la Resolución de esta Dirección General de 31 de octubre de 2007 por la que se notifica a D. Miguel Royo Carabantes su reconocimiento como solicitante en el periodo de 2007 de la prima adicional por oveja y cabra prevista en el artículo 70 del Real Decreto 1618/2005, en su condición de titular de una explotación ganadera constituida por superficies agrarias ubicadas en su totalidad en zonas calificadas como desfavorecidas.

Contra esa Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero

de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 30 de enero de 2008.—El Director General de Producción Agraria, Jesús Nogués Navarro.

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a Cursos Formativos en materia de Bienestar Animal, que se celebrarán en Tarazona (Zaragoza), Muniesa (Teruel), Grañén (Huesca), Epila (Zaragoza), Lalueza (Huesca), Binaced (Huesca), Cantavieja (Teruel), Tauste (Zaragoza), Vencillón (Huesca), Villarluengo (Teruel), Villafranca del Campo (Teruel), Ayerbe (Huesca), Arándiga (Zaragoza), Mirambel (Teruel), Zaidín (Huesca), Almudévar (Huesca), Sena (Huesca) y Mesones de Isuela (Zaragoza), organizados por la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA), conforme a lo establecido en la legislación sobre bienestar y protección animal y de acuerdo con las siguientes características.

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA).

Número de asistentes: 20 por curso.

Fechas, horarios y lugar de celebración:

Tarazona, 11, 12, 13, 14, 15 de febrero, de 19:00 a 23:00 horas y 16 de febrero de 8:00 a 13:00 horas. Salón Iber Caja, Sala Albiana. Avenida de Navarra 2-4. 50500 Tarazona (Zaragoza)

Muniesa, 11, 12, 13, 14, 15 de febrero, de 19:00 a 23:00 horas y 16 de febrero de 8:00 a 13:00 horas. Centro Social Polivalente C/ Mayor, s/n 44780-Muniesa (Teruel)

Grañén, 11, 12, 13, 14, 15 de febrero, de 19:00 a 23:00 horas y 16 de febrero de 8:00 a 13:00

horas. Salón de Actos del Ayuntamiento C/ Ramón y Cajal, 7 22260-Grañén (Huesca)

Epila, 18, 19, 20, 21, 22 de febrero de 19:00 a 23:00 horas y 23 de febrero de 8:00 a 13:00 horas,

Ayuntamiento de Epila Universidad Popular Avda. de Rodanas, 23 50290-Epila (Zaragoza)

Lalueza, 18, 19, 20, 21, 22 de febrero de 19:00 a 23:00 horas y 23 de febrero de 8:00 a 13:00 horas, Salón de Actos del Ayuntamiento Paseo Comenge, 7 22214- Lalueza (Huesca)

Binaced, 18, 19, 20, 21, 22 de febrero de 19:00 a 23:00 horas y 23 de febrero de 8:00 a 13:00 horas, Sala de Conferencias del Local Social del Ayuntamiento Plaza de Aragón, s/n 22510-Binaced (Huesca)

Cantavieja, 18, 19, 20, 21, 22 de febrero de 19:00 a 23:00 horas y 23 de febrero de 8:00 a 13:00 horas, Teleclub Plaza España, 10 44140-Cantavieja (Teruel)

Tauste, 25, 26, 27, 28, 29 de febrero de 19:00 a 23:00 horas y 1 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Salón de Actos Cooperativa Agraria San Miguel C/Abarquillo, s/n 50660-Tauste (Zaragoza)

Vencillón, 25, 26, 27, 28, 29 de febrero de 19:00 a 23:00 horas y 1 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Biblioteca Pública C/ Mediodía, s/n 22549-Vencillón (Huesca)

Villarluengo, 25, 26, 27, 28, 29 de febrero de 19:00 a 23:00 horas y 1 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Sala Multiusos del Centro de Interpretación Plaza Ayuntamiento, s/n 44559-Villarluengo (Teruel)

Villafranca del Campo, 3, 4, 5, 6, 7 de Marzo de 19:00 a 23:00 horas y 8 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Antiguo Grupo Escolar La Balsa, 1 44394-Villafranca del Campo (Teruel)

Ayerbe, 3, 4, 5, 6, 7 de Marzo de 19:00 a 23:00 horas y 8 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Salón de Actos del Ayuntamiento.—Plaza Aragón, 40 22800-Ayerbe (Huesca)

Arándiga, 3,4,5,6,7 de Marzo de 19:00 a 23:00 horas y 8 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Salón de Actos del Ayuntamiento Plza. Mayor, 1 50266-Arándiga (Zaragoza)

Mirambel 10,11,12. 13,14 de Marzo de 19:00 a 23:00 horas y el 15 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Centro Social Plaza Estudio, s/n 44141-Mirambel (Teruel)

Zaidín 10,11,12. 13,14 de Marzo de 19:00 a 23:00 horas y el 15 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Cámara Agraria Avda. San Antonio Abad, 4 22530-Zaidín (Huesca)

Almudévar 10,11,12. 13,14 de Marzo de 19:00 a 23:00 horas y el 15 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Salón de la Comunidad de Regantes Plaza España, 2 22270-Almudévar (Huesca)

Sena 24,25,26,27,28 de Marzo de 19:00 a 23:00 horas y el 29 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Colegio Público Alberto Galindo Avda. de Huesca, 14 22230-Sena (Huesca)

Mesones de Isuela, 24, 25, 26, 27, 28 de Marzo de 19:00 a 23:00 horas y el 29 de Marzo de 8:00 a 13:00 horas, Salón de Actos del Ayuntamiento Plaza General Franco, 7 50267-Mesones de Isuela (Zaragoza)

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del sector Agrario- Ganadero.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UAGA, Departamento de Formación, C/ Duquesa Villahermosa 119 local 5, 50009-Zaragoza o en las oficinas comarcales y provinciales de la organización. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas

Objetivo del curso: Facilitar al trabajador del sector ganadero la formación exigida por la normativa comunitaria. Los conocimientos adquiridos se justificarán por la superación de un examen, y se acreditarán mediante certificado emitido por el Departamento de Agricultura y Alimentación

Plazo de presentación de Solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso

Programa

A) DENOMINACIÓN: BIENESTAR ANIMAL (según normativa 2006)

Módulo I. Módulo general/ 25 horas (12 de ellas presenciales)

Módulo II. Módulo específico para especies concretas/ 13 horas (7 de ellas presenciales)

Módulo III. Módulo para transportistas de ganado/ 12 horas (6 de ellas presenciales)

MÓDULO I. MÓDULO GENERAL

U.D.1. Introducción. Legislación.

U.D.2. Anatomía y fisiología. Comportamiento animal. Bienestar, salud, estrés, enfermedad. Causas

U.D.3. Bienestar animal y producción.

U.D.4. Aspectos prácticos: Instalaciones, manejo, actuación ante lesiones-enfermedades, ley de Sanidad Animal.

MÓDULO II. MÓDULO ESPECÍFICO PARA ESPECIES CONCRETAS

U.D.1. Legislación sobre protección animal en explotaciones.

U.D.2. Fisiología y comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos en animales.

U.D.3. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

U.D.4. Construcción, diseño, instalaciones y equipos de las explotaciones.

U.D.5. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia a los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

U.D.6. Responsabilidad del poseedor de animales. Medios

de transporte, prácticas y documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

U.D.7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

(estos módulos se aplicarán de forma personalizada según el tipo de explotación: a) explotaciones de porcino, b) explotaciones de terneros, c) gallinas ponedoras-aves de corral, d) otras explotaciones)

MÓDULO III. MÓDULO PARA TRANSPORTISTAS DE GANADO

U.D.1. Protección de los animales durante su transporte dentro de la Unión Europea y Consejo de Europa. Normativa de aplicación.

U.D.2. Condiciones generales del transporte de animales

U.D.3. Fisiología animal y necesidades de alimentación y agua. Comportamiento animal. Estrés. Aptitud para el transporte de animales.

U.D.4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

U.D.5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

U.D.6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante transporte. Sacrificio de emergencia.

U.D.7. Documentos necesarios para desplazar animales. Identificación animal

U.D.8. Medios de transporte: Características

U.D.9 Provisiones adicionales para viajes largos. Planes de viaje.

U.D.10. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

U.D.11. Condiciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

U.D.12. Limpieza y desinfección de vehículos.

U.D.13. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Zaragoza, 30, enero de 2008.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se convoca curso relativo a formación en «Bienestar Animal», a celebrar en Zaragoza, organizado por Inagropec, S. L. conforme a lo establecido según legislación vigente en lo relativo a la explotación y el transporte de ganado.

Organiza: Inagropec, S. L

Número de asistentes: 20 alumnos.

Fechas: 25, 26, 27, 28, 29 de febrero; 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10 de marzo de 2008

Horario: De 19:30 a 22:30 horas. El día 08 de marzo de 8:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Grupo Lanar, C/ Ramón y Cajal, 73. Localidad Ejea de los Caballeros.

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del sector Agrario - Ganadero.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Inagropec, S. L. Paseo de la Constitución, 45. Ejea de los Caballeros (Zaragoza) (50600)

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: «La obtención del certificado de «Bienestar Animal». Dicha capacitación, que se entenderá justifica-

da por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.»

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del «Bienestar Animal» es el siguiente:

MÓDULO I. MÓDULO GENERAL

U.D.1. Introducción. Legislación vinculada a la explotación y transporte de ganado.

U.D.2. Anatomía y fisiología. Comportamiento animal. Bienestar, salud, estrés, enfermedad. Causas

U.D.3. Bienestar animal y producción.

U.D.4. Aspectos prácticos: Instalaciones, manejo, actuación ante lesiones-enfermedades, ley de Sanidad Animal.

MÓDULO II. MÓDULO ESPECÍFICO PARA ESPECIES CONCRETAS

U.D.1. Legislación sobre protección animal en explotaciones.

U.D.2. Fisiología y comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos en animales.

U.D.3. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

U.D.4. Construcción, diseño, instalaciones y equipos de las explotaciones.

U.D.5. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia a los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

U.D.6. Responsabilidad del poseedor de animales. Medios de transporte, prácticas y documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

U.D.7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Zaragoza, 24 enero de 2008.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

Nota: Cualquier notificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambios de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los afectados.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del Acuerdo de Iniciación, del Expediente Sancionador núm 22/2007/SP/237.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. César de la Parte Serna, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de

Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

2.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 4 de febrero de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

ANEXO

Denunciado: D. Daniel Crucica, con último domicilio conocido en C/ Avda Constitución nº 153 de Torre del Campo (Jaén)

Expediente núm: 22/2007/SP/237

Normativa infringida: art 3.1 a), y art.3.2 a) y b) del Decreto 202/2000, de 11 de febrero por el que se establecen las Normas Relativas a los Manipuladores de Alimentos, art 4.2 y 6.1 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Tipificación: Falta leve

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 300 euros

Fecha acuerdo de iniciación: 18 de diciembre de 2007

ORDEN del Departamento de Salud y Consumo, por el que se procede a declarar la nulidad de pleno derecho de las resoluciones de 16 de junio de 2004 y de 1 de agosto de 2005, de la gerencia de sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud.

Este Departamento ha visto el expediente remitido el pasado día 26 de marzo de 2007 por el Servicio Aragonés de Salud relativo a la solicitud de tramitación de Revisión de Oficio de la resolución de 16 de junio de 2004 de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se efectúa la convocatoria para la designación provisional de una plaza de Jefe de Sección de Urgencias Hospitalarias, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza, y la de 1 de agosto de 2005 por la que se nombra en dicha plaza a D^a M^a Peña López Galindo, que deben de anularse.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de Gerencia de Sector de Zaragoza I de 16 de junio de 2004, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal, por Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 2 de octubre de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15/10/2003), se efectuó la convocatoria para la designación provisional de una plaza de Jefe de Sección de Urgencias Hospitalarias, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria sexta, 1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Segundo.—Finalizadas las dos fases de las que consta el

proceso selectivo, la primera, consistente en la valoración de los méritos contenidos en el currículo profesional de los aspirantes y la segunda, en la valoración de un proyecto técnico de gestión de la Unidad Asistencial, el 19 de julio de 2005, de conformidad con las bases establecidas en la convocatoria y a la vista de las puntuaciones obtenidas por los candidatos presentados, la Comisión de Selección propuso el nombramiento con carácter provisional, como Jefe de Sección de Urgencias Hospitalarias a D^a M^a Peña López Galindo, por ser la aspirante que mayor puntuación había obtenido en el proceso selectivo.

Tercero.—Por resolución del Gerente de Sector de Zaragoza I de fecha 1 de agosto de 2005, D^a M^a Peña López Galindo fue nombrada Jefe de Sección de Urgencias Hospitalarias del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, iniciando ese mismo día su prestación de servicios en dicha jefatura. La interesada continúa desempeñando dicho puesto en la actualidad.

Cuarto.—El Servicio Aragonés de Salud efectuó recientemente una revisión de las plantillas del Hospital Royo Villanova, y se advierte que en la fecha en la que se efectuó la convocatoria, la plaza de Jefe de Sección de Urgencias Hospitalarias, en dicho hospital no existía ni tenía reflejo en la plantilla y por tanto no estaba dotada económicamente, existiendo únicamente un puesto de Jefe de Unidad de Urgencias cuya cobertura se realiza a través de un procedimiento diferente al de Jefe de Sección.

Quinto.—Con fecha 24 de mayo de 2007 y por Orden de este Departamento se inició revisión de oficio por actos nulos de las resoluciones de Gerencia del Sector de Zaragoza, I del Servicio Aragonés de Salud de 16 de junio de 2004 y de 1 de agosto de 2005, a las que antes se ha hecho referencia, incoándose el oportuno procedimiento de cuya existencia fue notificada la interesada y además fue anunciado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 6 de junio de 2007.

El plazo para resolver el expediente fue ampliado en mes y medio de conformidad con el artículo 49.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, ampliación que se comunicó a la interesada el 7 de junio de 2007.

En esta última fecha se remitió copia del expediente a la Dirección General de Servicios Jurídicos, con la finalidad de emitir el informe previsto en el artículo 3.3 f) del Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con suspensión del plazo para resolver, conforme determina el artículo 42.5 apartado c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, anteriormente citada.

La Dirección General de Servicios Jurídicos emite informe el 27 de junio de 2007 en el sentido de considerar procedente y ajustado a derecho el procedimiento de revisión incoado.

Sexto.—El 5 de julio de 2007 queda cumplimentado el trámite de audiencia a la interesada, sin que se haya presentado por su parte alegaciones.

Séptimo.—Remitido el expediente a la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, conforme establece el artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emite Dictamen 177 /2007 de 3 de diciembre, por el que considera procedente declarar la nulidad de las resoluciones de la Gerencia del Sector I del Servicio Aragonés de Salud de 16 de junio de 2004 y 1 de agosto de 2005 objeto del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 g) de la Ley antes citada.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Corresponde a la Consejera de Salud y Consumo el ejercicio de la revisión de oficio de actos administrativos nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 e) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de

Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 55 a) del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Este fundamento jurídico, ha sido adaptado parcialmente, a la consideración jurídica V efectuada por la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón en su dictamen de fecha 3 de diciembre de dos mil siete.

Se ejerce por esta Administración el procedimiento de revisión de oficio de los actos nulos de conformidad con el artículo 102 de la Ley 30/92. Siendo que este precepto invocado exige que el acto administrativo en cuestión esté incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 62 del mismo texto legal, es preciso indicar que es el art. 62.1 el que recoge el vicio del que adolece la convocatoria controvertida. Tal precepto dispone que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho g) cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Dado que la convocatoria efectuada por resolución de la Gerencia del Sector I de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud el 16 de junio de 2004, incluyó un puesto que no figuraba en la plantilla del centro hospitalario y por tanto no estaba dotado presupuestariamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 115/2003, de 3 de junio del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas el personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, las plantillas orgánicas del personal comprenderán la totalidad de los puestos dotados económicamente, determinando el artículo 6.2 de la citada norma que los puestos de personal estatutario, se proveerán conforme al sistema de provisión prevista legalmente y definida en las plantillas orgánicas de cada centro sanitario de destino con estricta sujeción a los requisitos para su desempeño, al haberse convocado un puesto inexistente en la plantilla del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, se ha dictado un acto administrativo que constituye una manifiesta infracción del ordenamiento jurídico, al omitirse el requisito necesario como es el de contar con la dotación económica del puesto, tal como exige la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con las Leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma para los ejercicios de 2004 y 2005, en los que se produjeron los actos administrativos cuya revisión se estima procedente por resultar adecuada la aplicación de lo establecido en el artículo 62.1g) de la LPAC.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 102 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, dispongo:

Primero.—Declarar nula de pleno derecho la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, de 16 de junio de 2004, sobre la convocatoria para la designación provisional de una plaza de Jefe de Sección de Urgencias Hospitalarias, en el Hospital Royo Villanova. Y también, como consecuencia de lo anterior, declarar nula de pleno derecho la resolución de Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, de 1 de agosto de 2005, del nombramiento provisional de D^a María de la Peña López Galindo como Jefe de Sección de Urgencias Hospitalarias y de su toma de posesión en dicho puesto en esa misma fecha.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la Gerencia del Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud y a la interesada, y disponer su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 21 de enero de 2008.—La Consejera de Salud y Consumo, Luisa María Noeno Ceamanos.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el proyecto básico de la instalación existente de elaboración de medicamentos de base promovida por Laboratorios Casen Fleet, S.L.U. (Expediente INAGA: 500301/02.2007/9203).

La empresa Laboratorios Casen Fleet, S.L.U. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de elaboración de medicamentos de base, ubicada en Utebo (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica existente de elaboración de medicamentos de base, ubicada en la Autovía de Logroño, km. 13,300, en T.M. de Utebo (Zaragoza).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, nº 1 de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Utebo, Avda. Zaragoza nº2, 50180 Utebo (Zaragoza).

Zaragoza, a 6 de febrero de 2008.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico para una Instalación de fábrica de piensos en el polígono Valdeferrín de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Vall Companys, S.A. (Expediente INAGA 500301/02/2007/7970).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Vall Companys, S.A., ha solicitado autorización ambiental integrada del proyecto básico para la implantación de una fábrica de piensos en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La Declaración de Impacto Ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 48 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

d) El Proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

* Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza.

* Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Avda. Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 16 de enero de 2008.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de fincas del Coto Deportivo de Caza TE-10.250-D en Nueros (Teruel), promovido por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel. Expediente Inaga/440102.27/ 2007.09919.

A instancia de Servicio Provincial de Medio Ambiente, se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27/2007.09919, para la exclusión de los montes de utilidad pública nº 144 y 145 del Coto Deportivo de Caza TE-10.250-D de Nueros (Teruel). Como consecuencia de dicha solicitud se excluirán forzosa-mente del Coto TE-10.250-D diversas parcelas colindantes a dichos montes. Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Calle San Francisco, 33 de Teruel o en el Ayuntamiento de Calamocha.

Teruel, 1 de febrero de 2008.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (P.D.F Resolución del 28/04/04 del Director del INAGA) Eduardo Tre Grijalba.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 50 «Artigüela y La Muela» en el término municipal de Tabuenca y propiedad de su Ayuntamiento, promovido por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. (Expediente INAGA 500101.44.2008.00489)

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, el expediente

INAGA 500101.44.2008.00489, de concesión de uso privativo para la ocupación en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 50 «Artigüela y La Muela» del término municipal de Tabuena, perteneciente a su Ayuntamiento, con objeto de la instalación de un emplazamiento de la Red Pública Infraestructuras de Telecomunicaciones de Aragón.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez 1, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza a 1 de febrero de 2008.—El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se aprueba el calendario de los períodos de apertura al público de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Orden de 11 de febrero de 2000, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal, Centro adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Departamento de Servicios Sociales y Familia, he resuelto:

Primero: Los períodos de apertura al público de la Residencia de Tiempo Libre para la actual temporada serán los siguientes:

—Del 15 de marzo al 10 de noviembre de 2008.

Segundo: A los efectos previstos en el Reglamento de funcionamiento y régimen interno, se fija el siguiente calendario para los turnos de las temporadas alta y baja, de utilización de la Residencia:

Temporada Alta:

—Del 15 al 25 de marzo.

—Del 14 de junio al 30 de septiembre.

—Del 10 al 14 de octubre.

Temporada Baja:

—Del 26 de marzo al 13 de junio.

—Del 1 al 9 de octubre.

—Del 15 de octubre al 10 de noviembre.

Zaragoza, 1 de febrero de 2008.—El Director Gerente del I.A.S.S., Juan Carlos Castro Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a información pública de proyecto.

A fin de dar cumplimiento al artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, el proyecto de «Instalación de iluminación ornamental de los puentes de Santiago, de Hierro y de la Unión, así como la colocación de guirnalda a lo largo de las riberas del río Ebro, en ambas márgenes» (Expte. número 73.971/2008) redactado por el Servicio de Alumbrado Público e infraestructuras energéticas y de Comunicaciones del Área de Infraestructuras y Participación Ciudadana, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» podrá ser examinado en el Servicio de Coordinación de Infraestructuras, sito en Vía Hispanidad 45-47, de esta ciudad, en horario de oficina.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

I. C. de Zaragoza, 1 de febrero de 2008.—El Secretario General, p.d., el Vicesecretario General, Luis Giménez Abad.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACION de la Universidad de Zaragoza a Dña. Eva María Sánchez Gómez y Dña. Eva Fernández-Gancedo Huércanos.

Dado que no ha sido posible efectuar en sus domicilios la notificación del emplazamiento como interesadas en el procedimiento abreviado 585/2007-A del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Remedios Alberto Moralejo contra la Universidad de Zaragoza, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa a la notificación mediante el presente anuncio para que puedan comparecer en el indicado recurso, en el plazo de nueve días.

Zaragoza, a 6 de febrero de 2008.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

